

(12)  
ERNESTO SIERRA ALFONSO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No. 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209

Apartado Aéreo 23045 - Bogotá D.C.

SEÑOR

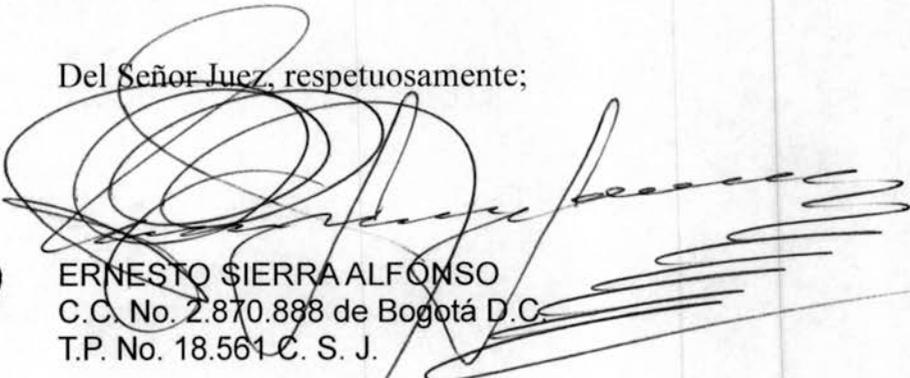
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR  
en contra de LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE. EXP. 2007-0237.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y como quiera que la nulidad impetrada por la parte demandada no fue tenida en cuenta por el despacho, según providencia de fecha 10 de Noviembre de 2010, **situación esta que afecta los intereses de mis clientes.**

En consecuencia, reunidos los requisitos señalados en el artículo 523 del C.deP.C., de la manera más respetuosa solicitó al Señor Juez, se señale FECHA y HORA **PROXIMA** para la venta en pública subasta del inmueble de propiedad del demandado, siendo la postura admisible para esta licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a dicho bien inmueble.

Del Señor Juez, respetuosamente;



ERNESTO SIERRA ALFONSO  
C.C. No. 2.870.888 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 18.561 C. S. J.

TELLEZ

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

**22 NOV 2010**

Al Despacho del Señor Juez Hon.  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA LA PRESENTA  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

<input type="checkbox"/>

JOANA ALEJANDRA CISMATOS PEREZ  
Secretaria

15X  
152

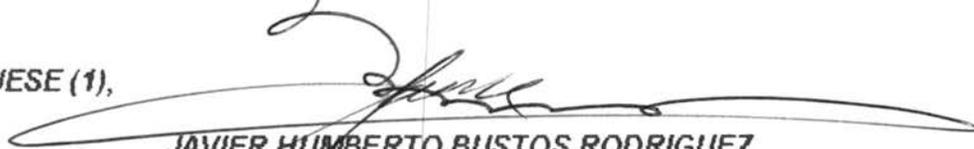
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C. Veintidós (22) de Noviembre de dos mil diez (2010)

Conforme a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de garantía hipotecaria, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de las presentes diligencias, el Despacho procede al remate del mismo y señala la hora de las 8:00 del día 16 del mes de febrero del año 2011, para efecto de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble.

La licitación comenzará en el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará hasta tanto hayan transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40% de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1395 de 2010

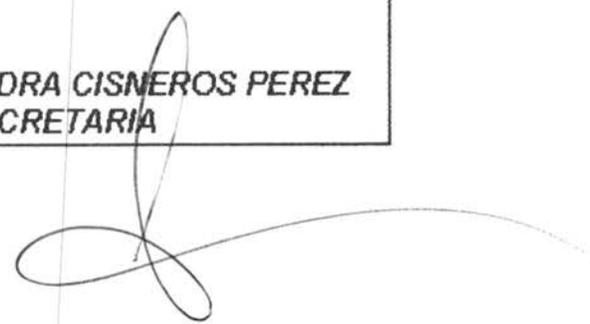
Por secretaría fijense los avisos correspondientes en los términos de ley.

NOTIFIQUESE (1),

  
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ  
JUEZ  
2007-237

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 157 fijado hoy 22 NOV. 2010 a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado treinta y dos civil municipal  
Carrera 10 no. 14-33 piso 10 Bogota D. C.

152  
158

**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

**HACE SABER**

Que mediante auto de fecha Veintidós (22) de Noviembre de 2010, proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2007-0237 DE LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ, JOSE TOVAR CONTRA LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, que se adelanta en este Juzgado, se señaló la hora de las 8:00 AM, del día 16 de Febrero de 2011, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, en Pública subasta del inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 50C- 1183357, ubicado en la CALLE 19 No. 17- 07 Apto 601 Edificio GALMON de ésta ciudad. El inmueble fue adquirido por el(a) aquí demandado (a), LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, según da cuenta la anotación No. 7 el Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate traído a los autos. Sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 504 del 13 de Febrero de 2004 de la Notaria 24 del Círculo de Bogotá.

**VALOR DEL AVALUO.....\$185.047.500.<sup>00</sup>**

La licitación comenzara el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora por los menos siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40 % de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 1395 de 2010.

Para efectos del Art. 525 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 55 de la ley 794 de 2003, se expide el presente aviso para su publicación en radio y prensa a los Trece (13) días del mes Enero de 2011.

**JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA**

18 Ene/11  
William Tello  
cc 79517703  
TP 130553



# ABOGADOS ESPECIALIZADOS GRUPO ASESOR

159

Señor  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2007 - 0237

DEMANDANTE: JOSE TOVAR y Otro

DEMANDADO : LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE

JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA, obrando como apoderado judicial de la parte pasiva dentro del proceso de la referencia y de acuerdo al art. 533 del C. de P. C., reformado por la ley 1395 de 2010, artículo 36, atentamente solicito al Despacho, se sirva ordenar la actualización del avalúo del bien inmueble ya que el existente obrante al folio 109, corresponde al año 2008, lesionando gravemente el patrimonio de mi poderdante.

El avalúo correspondiente al año Dos mil Once (2011) es por la suma de Ciento Noventa y dos Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil pesos (\$192'984.000,00), esto es; avalúo catastral en original que adjunto con el presente más el 50% de acuerdo a lo normado en el artículo 516 del C. de P. C.

Por lo anteriormente expuesto, espero sea aceptada mi petición por estar ajustada en derecho.

Atentamente

JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA  
C. C. N° 19.336.827 de Bogotá  
T. P. N° 45.427 de Minjusticia

# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Fecha: 12-JAN-11  
 Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. 3113

12-JAN-11

154  
160

## Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE	C	8300036	100	

Tip	Número	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliarie
	504	13/02/2004	BOGOTA D.C.	24	050-01183357

Documento soporte para inscripción

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
**AC 19 17 07 OF 601**

**Dirección incluye:** Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**  
 AC 19 17 07 OF 601 FECHA:31/12/2008  
 CL 19 17 07 AP 601 FECHA:18/03/2000  
 AC 19 17 07 OF 601 FECHA:31/12/2002

**Código de sector catastral:** 006104 28 04 001 06001  
**Chip:** AAA0072UJHY  
**Cédula(s) Catastral(es):** 006104280400106001

**Destino catastral** 01 Estrato 2  
**Total áreas de terreno(m2)** 26.66  
**al área de construcción (m2)** 192.6  
**Tipo de Propiedad** PARTICULAR **Uso** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$128,656,000.00	2011
2	\$126,079,000.00	2010
3	\$123,365,000.00	2009
4	\$123,365,000.00	2008
5	\$118,053,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 2555 de septiembre de 1988.  
 MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecl@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011

*Maria Isabel Cogua Moreno*  
**MARIA ISABEL COGUA MORENO**  
 Responsable área de Servicio al Usuario



**BOGOTÁ D.C.**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

Al Despacho del Señor Juez. Hon. **20 ENE 2011**

COM EL ANTERIOR MEMORIAL  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESPOLIO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO EL ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA LA PRESENTACION  
HABIENDOSE SUSCRITO LA PRESENTACION  
HABIENDOSE SUSCRITO LAS FOLIAS  
HABIENDOSE SUSCRITO LAS FOLIAS

**JOANA ALEJANDRA ROSALES GONZALEZ**  
Secretaria



ERNESTO SIERRA ALFONSO  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209  
Bogotá D.C.

156  
161

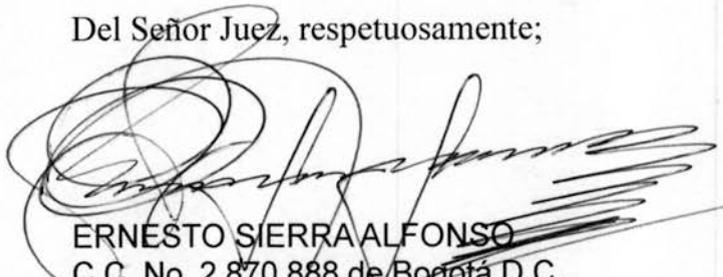
SEÑOR  
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

FIDEJUMATARIO HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR  
en contra de LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE. EXP. 2007-0237.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia,  
solicito respetuosamente al señor Juez:

1. RESOLVER el traslado del avalúo, ordenando por auto de fecha 24 de Enero de 2011.
2. Solicito de igual manera señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en  
la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble,  
teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos señalados en el artículo 523  
del C.P.C., modificado por artículo 54 de la Ley 794 de 2003.

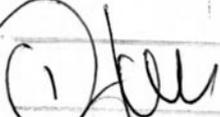
Del Señor Juez, respetuosamente;



ERNESTO SIERRA ALFONSO  
C.C. No. 2.870.888 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 18.561 C. S. J.

TELLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUEZADO 32 CIVIL MUNICIPAL  
- 9 FEB 2011 -

Fecha:   
Folios:   
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

Al Despacho del Señor Juez Hon. - 2 FEB. 2011

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR SUPLENTO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LA PLAZA DE

HABIENDOSE EJECUTADO LA SENTENCIA

HABIENDOSE REPARTIDO A TODAS LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS


**JOAN VALEJANDRA CORTES PEREZ**  
Secretaria

*Handwritten signature and the number 2*

*Handwritten signature*

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C. Veintiuno (21) de Enero de dos mil Once (2011)

155  
162

Rad. 2007-237

Del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, presentado por el apoderado de la parte actora, córrase traslado por el término de tres (3) días, para los fines previstos en el numeral 1º del art. 238 C. de P. C.

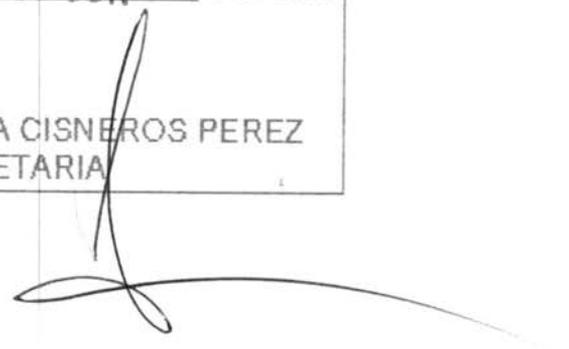
NOTIFÍQUESE (1),

  
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 9 fijado hoy 26 ENE 2011 a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA

M



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del Señor Juez Honorable  
- 2 FEB 2011

CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA LA PRESENTE  
HABIENDOSE RECURRIDO LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

JOANA ALEJANDRA CORTES PEREZ  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10  
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil once (2011)

Ref: 2007-237

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el avalúo presentado se encuentra ajustado a derecho, el despacho lo aprueba.

NOTIFIQUESE, (1)

  
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 15 fijado hoy 07 FEB 2011 a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA

157  
163

ERNESTO SIERRA ALFONSO  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209  
Bogotá D.C.

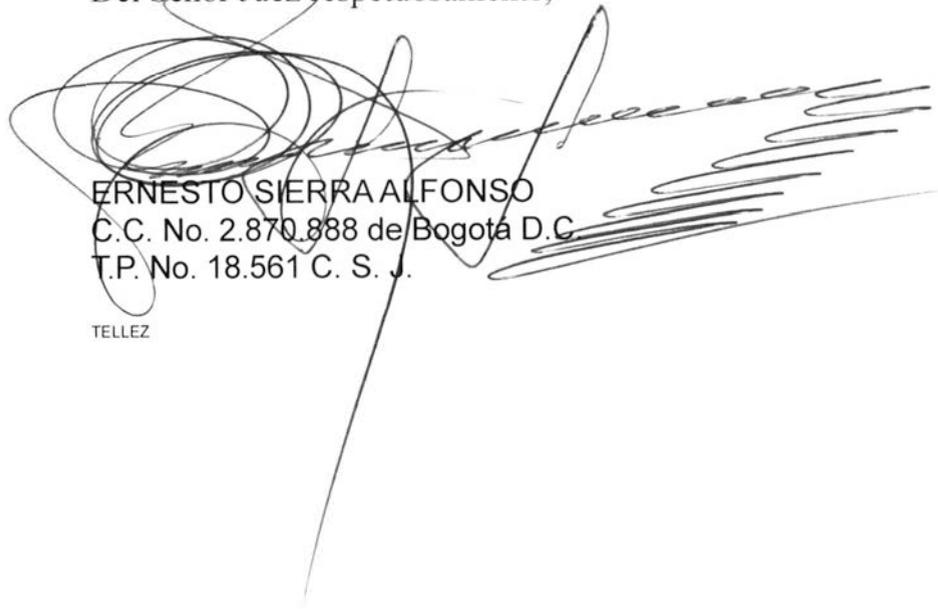
138  
164

SEÑOR  
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. J. J.

REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE. EXP. 2007-0237.

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar **fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate** del inmueble objeto de la litis, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, con fundamento en el artículo 523 del C.deP.C.

Del Señor Juez respetuosamente,



ERNESTO SIERRA ALFONSO  
C.C. No. 2.870.888 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 18.561 C. S. J.

TELLEZ

25 MAR 2017  
Juez  
1 Juez

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

**11 6 FEB 2011**

Al Despacho del Señor Juez. Hon-  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA LA PRESENTE  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS


**JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ**  
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C. Dieciséis (16) de Febrero de dos mil Once (2011)

165

Rad. 2007-237

Conforme a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de garantía hipotecaria, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de las presentes diligencias, el Despacho procede al remate del mismo y señala la hora de las 8 am del día 28 del mes de abril del año 2011, para efecto de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble.

La licitación comenzará en el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará hasta tanto hayan transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40% de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1395 de 2010

Por secretaría fijense los avisos correspondientes en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE (1),



VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 29 fijado hoy 23 FEB. 2011 a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA

M

# Remates

## AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 12°, Tel: 2821994

### HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1998-4996 DE CONSTRUCCION ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA CONSTRUYE COOP EN LIQUIDACION OBLIGATORIA contra LUIS HERNANDO PINTO, por auto del 6 DE ABRIL DEL 2010, se señaló el día 13 de MAYO de 2010 a las 10:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de Remate del siguiente bien: Inmueble ubicado en el MUNICIPIO DE TENA CUNDINAMARCA, VEREDA EL ROSARIO, SECTOR LA PALA, PREDIO DENOMINADO VILLAXION con Matricula Inmobiliaria No. 166.46379.

El inmueble fue avaluado en: \$849.000.00

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurridas dos horas por lo menos.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar Público de la secretaría del Juzgado, por el término legal, hoy 20 ABR 2010 a la hora de las 8. A.M. y se expiden copias para su publicación de ley.

YECID DELGADO AGUILLON. Secretario (HAY FIRMA) 2000208782

## AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA (BOYACA)

### HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el número 2006-002 instaurado por el CONDOMINIO CAMPESTRE "LOS SAUCES", representado legalmente por el señor MANUEL BACARES ULLOA contra BERNARDINO SANGUÑA BAUTISTA, se ha señalado el día once (11) de mayo de dos mil diez (2010), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con el No. 32, con matrícula inmobiliaria No. 083-0025605 del Condominio Campestre "LOS SAUCES", ubicado en la vereda "PAPAYAL", de esta comprensión municipal, avaluado en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$6.951.000.00) M/CTE, de propiedad del demandado BERNARDINO SANGUÑA BAUTISTA.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble, previa consignación del 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino una vez transcurridas dos (2) horas.

Se expiden copias del presente para su publicación, por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad (EL TIEMPO, El Espectador o LA REPUBLICA) de Bogotá D.C. y en la emisora HIT STEREO de Moniquirá (Boy), hoy diecinueve de abril de dos mil diez, siendo la hora de las ocho de la mañana.

AMANDA NIETO DE CORTAZAR

Secretaria ULL2204-1

## AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA (BOYACA)

### HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el número 2006-007 instaurado por el CONDOMINIO CAMPESTRE "LOS SAUCES", representado legalmente por el señor MANUEL BACARES ULLOA contra RIGOBERTO AFRICANO PEREZ Y NOHORA SOL RODRIGUEZ VEGA, se ha señalado el día once (11) de mayo de dos mil diez (2010), a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con el No. 4-04, con matrícula inmobiliaria No. 083-0025614, del Condominio Campestre "LOS SAUCES", ubicado en la vereda "PAPAYAL", de esta comprensión municipal, avaluado en la suma de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$8.139.000.00) M/CTE, de propiedad de los ejecutados RIGOBERTO AFRICANO PEREZ Y NOHORA SOL RODRIGUEZ VEGA.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble, previa consignación del 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino una vez transcurridas dos (2) horas.

Se expiden copias del presente para su publicación, por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad (EL TIEMPO, El Espectador o LA REPUBLICA) de Bogotá D.C. y en la emisora HIT STEREO de Moniquirá (Boy), hoy diecinueve de abril de dos mil diez, siendo la hora de las ocho de la mañana.

AMANDA NIETO DE CORTAZAR Secretaria ULL2204-2

## AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA CALLE 14 A No. 9-17 P 2

Que por auto de fecha 23 de Febrero de 2010, se señaló la hora de las 2:00 p.m. del día 27 de MAYO de 2010, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 140-2007 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA GLORIA INES BULLA CASTILLO Y MARIA DEL CARMEN VIUDA DE BULLA.

### DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de un inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 6 C No 5 B - 71 VIVIENDA 6 MODULO 4 MZ 3 AGRUPACION RESIDENCIAL LAS ACACIAS II DE SOACHA - CUNDINAMARCA; distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 40189394.

TOTAL DEL AVALUO: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.516.500.00)

La licitación comenzara en la fecha y hora indicadas y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos dos horas, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 11 de 1987, deberá consignar un 3% de impuesto

sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la respectiva diligencia.

Para los fines del artículo 525 del C. de P.C. se fija el presente AVISO REMATE en un lugar publico de la secretaría del juzgado por el termino previsto, hoy 12 ABR. 2010, siendo las 8:00 a.m. y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y en una emisora de alta sintonia en esta localidad.

La secretaria, LUZ NERY RICAURTE GAMEZ. (Hay firma y sello) 2000208780

## AVISO DE REMATE

Rama Judicial del Poder Público LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-33 piso 10 Bogotá D.C.

### HACE SABER

Que mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Febrero de 2010, proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2007-0237 DE LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ, JOSE TOVAR CONTRA LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, que se adelanta en este Juzgado, se señaló la hora de las 8:00 AM, del día 22 de Junio de 2010, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, en Pública subasta del inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1183357, ubicado en la CALLE 19 No. 17-07 Apto 601 Edificio GALMON de esta ciudad. El inmueble fue adquirido por el(a) aquí demandado (a), LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, según da cuenta de anotación No. 7 el Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate traído a los autos. Sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 504 del 13 de Febrero de 2004 de la Notaría 24 del Circulo de Bogotá.

VALOR DEL AVALUO \$185.047.500.00 La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido dos horas por lo menos siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo previa consignación del 40% de conformidad con lo dispuesto en el art. 526 del C. de P. C., modificado por la Ley 794 de 2003.

Para efectos del Art. 525 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 55 de la ley 794 de 2003, se expide el presente aviso para su publicación en radio y prensa a los Trece (13) días del mes de Abril de 2010. JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ SECRETARIA (Hay firma y sello) 3179

## AVISO DE REMATE

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La suscrita Subdirectora de Jurisdicción Coactiva, HACE SABER:

Que por auto de fecha 00001 de fecha 26 de marzo de 2010, se ha señalado la hora de las 9:00 A.M., del día siete (7) del mes de mayo de dos mil diez (2010), para llevar a cabo diligencia de remate de un bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva No. 401 seguido por la Contraloría de Cundinamarca en contra de RAMIRO ALFONSO QUIMBAYO MONJE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.357.039 de Bogotá.

El bien materia de la subasta es el siguiente: Apartamento No. 1 piso 4 de la Carrera 11 No. 13-10, Edificio López, Barrio Centro del Municipio de Girardot, Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-10541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot; inmueble que tiene un área de ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros (85,48 mts2). Este bien fue avaluado en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/ (\$33'844.500.00).

Será postura admisible la que cubra el 50% del avalúo, por ser la segunda licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo del bien en la cuenta de depósitos judiciales No. 250009196151 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Contraloría de Cundinamarca.

La licitación se llevará a cabo en la Escuela de Capacitación de la Contraloría de Cundinamarca; a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurridas dos (2) horas, por lo menos. De conformidad con el artículo 525 del C.P.C., efectúese la publicación del presente aviso en un diario de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local si la hubiere.

Bogotá, D.C., nueve de abril (9) de dos mil diez (2010). DORA LASPRILLA LANCHEROS, Subdirectora Jurisdicción Coactiva (C) (Hay firma) 3230

## AVISO DE REMATE

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE TULUÁ VALLE, ANUNCIA AL PÚBLICO

Que en el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre LICENCIA JUDICIAL, propuesto por la señora YANETH PATRICIA AMPUDIA RODAS en representación legal de sus menores hijas LINA MARCELA AMPUDIA Y DIANA PATRICIA MARTÍNEZ AMPUDIA con intervención del MINISTERIO PÚBLICO, se ha señalado el día 10 de MAYO de 2010, a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) para que tenga lugar la diligencia de REMATE, en pública subasta de los derechos de propiedad que tienen las menores sobre el siguiente inmueble:

"Se trata de una casa de habitación levantada sobre paredes y ladrillo, cubierto el techo con teja de barro, pisos, de baldosa, constante de sala, garaje, cuatro alcobas, tres con closet, cocina, dos servicios sanitarios, dotada de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, construida sobre un lote de terreno distinguida en el plano correspondiente con el número 6 de la manzana J, con una cabida superficial de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 mts 2), ubicada en la carrera 4W No. 22-23 del barrio Farfán de Tuluá Valle, y la cual se encuentra alinderada así: NORTE: Con lote No. 13 en longitud 6 mts; ORIENTE: Con lote No. 5 en longitud 22 mts, SUR: Con la carrera 4 oeste en 6 mts; OCCIDENTE: Con lote No. 7 en 22 mts. TRADICIÓN: Adquirieron las menores LINA MARCELA AMPUDIA Y DIANA PATRICIA MARTÍNEZ AMPUDIA, los derechos sobre el mencionado inmueble por compra a través de Escritura Pública No. 2532 del 2 de octubre de 2002, de la Notaría Primera de esta ciudad, y registra en la oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 384-33230.

El avalúo dado a los derechos que

poseen las menores sobre el mencionado corresponde SIETE MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.200.000.00) Será postura admisible la 100% del avalúo dado a sobre el inmueble, de pro, menores, y postor hábil que el 40% del mencionado avalúo del C.P.C.) modificado por el 56 de la ley 794 de 2003, deberá el rematante consignar del valor final del remate.

La licitación empezará el día antes señalada y no se transcurridas por lo menos desde su iniciación. De conformidad con el artículo 525 del C.F. presente AVISO DE REMATE, visible de la secretaría del, el término de diez (10) días copia a la parte interesada; publicación en el diario de circulación en este lugar, LA REPUBLICA U OCCIDENTAL radiodifusora local por un hoy veinte (20) de abril de (2010), siendo las ocho de (8:00 am). JIMMY GALV Secretario (Hay firma y sello) VAL2204-4

## AVISO DE REMATE

Rama Judicial del Poder F LA SECRETARIA DEL JUZGADO RENTA Y NUEVE CIVIL MIL BOGOTA, D.C. (Carrera 7 Piso 16)

### HACE SABER:

Que dentro del proceso No.04-1452 de la COO MEDICA DEL VALLE Y DE NALES DE COLOMBIA contra HERNANDO ALBERTO VILLAREAL, mediante auto de marzo de dos mil diez señalado la hora de las 9:00 día 6 de Mayo de 2010, se llevó a cabo la venta en pública de los (el) siguiente(s) bien (s):

1º.- VEHICULO AUTOMOVIL placas BDS 805, marca Vauxhall No. B20F209C0005E No.XLBLEC313ERC4346 automóvil, servicio partic verde met, modelo 1.994, Sedan, Linea 460 SE, avá suma de...\$18'400.500.00 2º.- DIECIOCHO MILLONES CINIENTOS MIL QUINIENTOS M/cte.

Será postura admisible la 40% previa consignación total del avalúo, en el Banco Colombia de esta ciudad. La licitación comenzará señalada y no se cerrará después de transcurridas por lo menos de iniciada.

Para los efectos del Art.52 P.C., se expide el presente av publicación, hoy veinte (20) dos mil diez (2010). ISABEL DE SIERRA SECRETARIA (Hay firma y sello) 2000208809

## AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL 1º PROMISCUO MUNICIPAL MELGAR

### HACE SABER:

Que en el Proceso COMISO del Juzgado PENAL MUNICIPAL MELGAR, dictado en el p ALIMENTOS adelantado por GODDY ACUÑA contra NENA VERGARA, se dictó señalando el día seis (6) de 8:00 A.M. de dos mil diez (2010) llevar a cabo diligencia de F

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

# Imputan cargos contra comité del referendo

**PICO**  
...eral de la  
...ayer im-  
...a los siete  
...comité del  
...onista.  
...51 seccio-  
...), la orga-  
...sentó los  
...es perti-  
...alance de  
...s que de-  
...la Regis-  
...e esta hi-  
...de los to-  
...estableci-  
...urante la  
...iniciativa  
...te Consti-  
...ción que el  
...suma su-  
...ces lo au-  
... Consejo  
...oral, ade-  
...tes indivi-  
...o veces de  
...a, la Fisca-  
...la Regis-  
...tuvo el in-



El vocero del comité reeleccionista, Luis Guillermo Giraldo no aceptó los cargos imputados por la Fiscalía sobre el referendo.

forme del número de firmas válidas, además Luis Guillermo Giraldo vocero del comité, radicó en la Cámara de Representantes el documento solo con el número de firmas, para validar el proceso ante el Congreso. Igualmente en el documento presentado por el comité a la Registraduría, se presentaba un rubro con el nombre de "otros crédi-

tos" que consistía en 1.907 millones de pesos, el cual se obtuvo gracias a un crédito de la Fundación Colombia Primero según el informe, lo cual no es cierto puesto que fue aportado por diferentes empresas y organizaciones. Los delitos que según la Fiscalía incurrió el comité fue falsedad ideológica en documento público agrava-

## FALSIDAD

El comité promotor del referendo reeleccionista tendrá que defenderse contra los cargos imputados por la Fiscalía General de la Nación sobre el posible delito de falsedad ideológica en documento público agravado y fraude procesal heterogéneo y homogéneo. Para la fiscal 61 seccional, los integrantes del comité presentaron los soportes contables sobre el dinero que usaron para el referendo, además se presentó ante la Registraduría solo el número de firmas válidas recolectadas.

do y fraude procesal heterogéneo y homogéneo. Por su parte, Luis Guillermo Giraldo en calidad de vocero del comité reeleccionista no aceptó los cargos de la Fiscalía. Si luego del proceso se establece que existió un delito la pena que cumplirían los integrantes del comité va desde 64 meses a 144 meses según la ley.

CNTV REALIZÓ EL SORTEO PARA FRANJAS EN ABRIL Y MAYO

## Imputaron campañas en televisión

...a del direc-  
...ón Nacional  
...Cntv), Juan  
...y con la au-  
...representantes  
...beral, La U  
...la entidad  
...es los espa-  
...n los candi-  
...diales en ca-  
...regionales.

En una actividad caracterizada por la improvisación, la Cntv dividió la utilización de espacios en dos franjas: los días 21, 22 y 23 de abril, y los días 21, 22 y 23 de mayo. En la primera intervención realizada ayer, participó Róbinson Devia, Juan Manuel Santos y Noemí Sanín. Hoy será Antanas Mockus, Rafael Pardo y Jairo Calderón, y

mañana intervendrán Germán Vargas Lleras, Jaime Araujo y Gustavo Petro. El día 21 de mayo intervendrán Mockus, Petro y Sanín, el 22 lo harán Devia, Santos y Pardo, y el 23 Vargas, Calderón y Araujo. En la primera sesión cada candidato tendrá un espacio de cinco minutos para exponer sus propuestas de Gobierno durante la fran-

ja designada entre las 8:00 p.m. y 8:15 p.m. Y en la siguiente los candidatos dispondrán de diez minutos y la franja será de 8:00 p.m. a 8:30 p.m. Esta asignación de espacios sólo aplica para canales públicos de operación nacional, regional y el canal Región Colombia, que es de emisión internacional.

COLPRENSA

inmueble  
suma de  
DOS MIL  
oo)  
cubre el  
derechos  
dad de las  
consigne  
(Art. 526  
el artículo  
ualmente  
ar el 3%  
y la hora  
trará sino  
los horas  
iformidad  
se fija el  
en lugar  
gado por  
se entrega  
para su  
ás amplia  
PAIS, LA  
y en una  
sola vez,  
s mil diez  
mañana  
TORRES.  
lico  
DO CUA-  
CIPAL DE  
No.14-23  
ECUTIVO  
ERATIVA  
OFESIO-  
DOMEVA  
TO RUIZ  
de fecha  
ez, se ha  
A.M., del  
el fin de  
a subasta  
):  
TOR de  
vo, mo-  
Chasis  
r, Clase  
ar, color  
arrocería  
do en la  
UATRO-  
PESOS  
cubre el  
40% del  
rario de  
la hora  
no hasta  
s horas  
del C. de  
para su  
Abril de  
ELTRAN  
ZGADO  
AL DE  
cedente  
PAL DE  
eso de  
ABIOLA  
CIADES  
sto se-  
O a las  
O) para  
IATE en

pública subasta: del siguiente inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado:  
El 50% del inmueble denominado "EL PALOMAR" ubicado en la Carrera 11 No. 12-56 del Barrio Icacal del Municipio de Melgar (Tolima), número de matrícula inmobiliaria 366-24448, cabida superficial 80,30 M2: DEPENDENCIAS: Una casa unifamiliar, consta de una alcoba con baño privado, dos alcobas, una cocina, un baño social, patio de ropas con alberca y lavadero. CONSTRUCCION: construcción de un piso con plancha en ladrillo y bloque, ventanas en hierro, una puerta en hierro, puerta de acceso en madera rústica, pisos en retal de tabletas y cemento rustico, paredes paletadas algunas. LINDEROS: ### Norte, en extensión de 18,35 m. con lote No 6-210 de propiedad de Luis Vergara. Sur, en longitud de 13,60 m. con reservas de la vendedora. Oriente, en distancia de 9,00 m. lindando con lote 6-216 de Julio Pantoja, Occidente, en línea de 1,50 m limita con reserva de la vendedora y encierra" ###. Cuenta con servicios de AGUA, ENERGIA ELECTRICA, GAS DOMICILIARIO, los cuales se encuentran cortados. TOTAL AVALUO: SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.292.000,00). LICITACIÓN: Empezará a la hora señalada y no cesará sino transcurridas por lo menos dos horas. POSTURA: Será postura admisible la que cubra el SETENTA (70%) del valor dado como avalúo, previo el depósito del cuarenta por ciento (40%) del mismo valor. En cumplimiento al Art. 525 del C. P. C., se fija el presente aviso por el término legal y con el fin de que se efectúen las publicaciones en un diario de amplia circulación y radio local, hoy siete (7) de abril de dos mil diez (2010), siendo las ocho de la mañana. DIANA LUCIA VELASQUEZ RAMIREZ. SECRETARIA C.C. DTE. 51.771.199 C.C. DDO: 479.148 RADICACIÓN: 2006-00065 CTA JUZGADO: 734492042001 (Hay firma y sello) 2000208832

**AVISO DE REMATE**  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIÉS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
HACE SABER  
Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 2006-00755 de BANCOLOMBIA S.A. contra ALBENY ALEXANDRA GONZÁLEZ, se ha señalado la hora de las 8:00 AM del SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010). Para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: Inmueble ubicado en la CARRERA 104 B N° 13-50 SUR CASA 342 HOY KR 91 C No. 2-98 CASA 342 de Bogotá, D.C. identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40388424. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.220.500.00). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del avalúo para hacer postura. YENNY STELLA MARTÍNEZ ARENAS. Secretaria. (Hay firma y sello) JH886

LA REPUBLICA: JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO  
JO VELASCO - GERENTE GENERAL: JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA  
LEGAL - CALLE 25 D BIS No. 102 A 63. BOGOTÁ D.C. COLOMBIA CONMUTADOR (1) 4227600. OFICINA CENTRO 3344768-3422324.  
TELÉFONOS: (6) 8720900 - MEDELLÍN: (4) 3359495 - PEREIRA: (6) 3245126 - BUCARAMANGA: (7) 6322032.  
EDITORIAL EL GLOBO S.A.: queda prohibida su reproducción total o parcial en cualquier medio conocido o por conocerse, así como su traducción a cualquier idioma.  
ASUNTOS LEGALES is property of EDITORIAL EL GLOBO S.A.; its reproduction, total or in part, by any known of future means, and its translation to any language, is prohibited.  
COPY RIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. www.larepublica.com.co - diario@larepublica.com.co

Señor  
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
16 MAR. 2011  
SECRETARÍA

DE: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2007 - 0237

DEMANDANTE: JOSE TOVAR

DEMANDADO : LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE

**ASUNTO : RENUNCIA AL PODER CONFERIDO**

JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.336.827 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No 45.427 de Minjusticia, obrando como apoderado del señor LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, demandado dentro del proceso referenciado, atentamente manifiesto al Señor Juez, que renuncio al poder a mi otorgado.

Ruego al Señor Juez se de aplicación al Artículo 69 del Código de procedimiento Civil en lo concerniente a la renuncia del poder.

Atentamente,

JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA  
C. C. No 19.336.827 DE BOGOTA  
T. P. No 45.427 DE M NJUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA MUNICIPAL  
PRESENTACIÓN PERSONAL

16 MAR 2011

Compareció ante el secretario de este despacho  
Jesús Blasero Cepeda Portales

presentando la G.O. No. 19336827  
45427 T.P. No. 45427 del Min. Jus

Y manifestó que la(s) firma(s)  
que antecede(n) fue(n) puesta de su puño y letra, y  
es la misma que emplea en todos sus actos  
públicos y privados.

El Compareciente, \_\_\_\_\_

Secretario(a), \_\_\_\_\_



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Al Despacho del Señor Juez, Hon. \_\_\_\_\_  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL 17 MAR 2011  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA LA PRESENTACIÓN  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA PRESENTE PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
Secretaria





Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado treinta y dos civil municipal  
Carrera 10 no. 14-33 piso 10 Bogota D. C.

160  
167

### AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

### HACE SABER

Que mediante auto de fecha Dieciséis (16) de Febrero de 2011, proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2007-0237 DE LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ, JOSE TOVAR CONTRA LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, que se adelanta en este Juzgado, se señaló la hora de las 8:00 AM, del día 28 de Abril de 2011, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, en Pública subasta del inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 50C- 1183357, ubicado en la CALLE 19 No. 17- 07 Apto 601 Edificio GALMON de ésta ciudad. El inmueble fue adquirido por el(a) aquí demandado (a), LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, según da cuenta la anotación No. 7 el Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate traído a los autos. Sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 504 del 13 de Febrero de 2004 de la Notaria 24 del Círculo de Bogotá.

**VALOR DEL AVALUO.....\$192.984.000.ºº**

La licitación comenzara el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora por los menos siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40 % de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 1395 de 2010.

Para efectos del Art. 525 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 55 de la ley 794 de 2003, se expide el presente aviso para su publicación en radio y prensa a los Dieciséis (16) días del mes Marzo de 2011.

**JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA**

Recibí:  
Leidy  
Galeano  
63-437762  
31-03-11

162  
168

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C. Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Once (2011)

Rad. 2007-237

Se acepta la renuncia presentada por la Dr. JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA al poder que le fue conferido por la parte demandada.

En consecuencia, comuníquese esta decisión a dicha parte, conforme a lo preceptuado en el art.69 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE (1)

*Violeta Salazar Montenegro*

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 46 fijado hoy 23 MAR. 2011 a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA

Consejo Superior  
de la Judicatura

1  
163  
27 ABR. 2011  
5  
169

**ERNESTO SIERRA ALFONSO**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**  
**Calle 85 No. 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209**  
**Apartado Aéreo 23045 - Bogotá, D.C.**

Se  
**JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**E.S.D.**

Ref. HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR  
en contra de LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE. EXP. No 2007-0237.

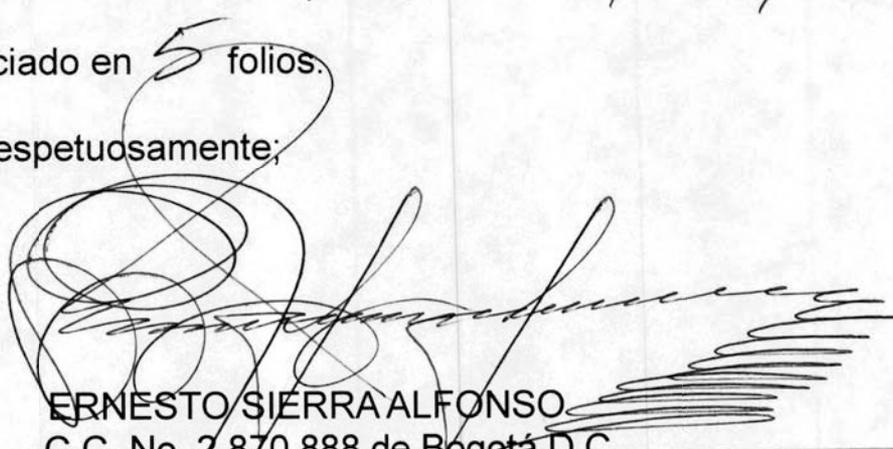
En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Pagina 38 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 6 de ABRIL de 2011, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.
2. Copia del citado aviso, con la constancia expedida por el administrador de la EMISORA SISTEMA SUPER DE COLOMBIA S.A., de su emisión radial de fecha 6 de ABRIL de 2011 a la hora de las 11:08 A.M.
3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-1183357 de fecha 25 de ABRIL de 2011.

En consecuencia, sírvase señor Juez, tener en cuenta los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 525 del C.deP.C., modificado por el artículo 55 Ley 794 de 2003, procediendo a practicar la diligencia de REMATE. *(modificado Ley 1395/2010)*

ANEXO: Lo anunciado en *5* folios.

Del Señor Juez, respetuosamente;

  
**ERNESTO SIERRA ALFONSO**  
**C.C. No. 2.870.888 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 18.561 C.S.J.**

SOLO  
PARA TRANSMISIÓN  
EN RADIO



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado treinta y dos civil municipal  
Carrera 10 no. 14-33 piso 10 Bogota D. C.

2  
164  
170

## AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

### HACE SABER

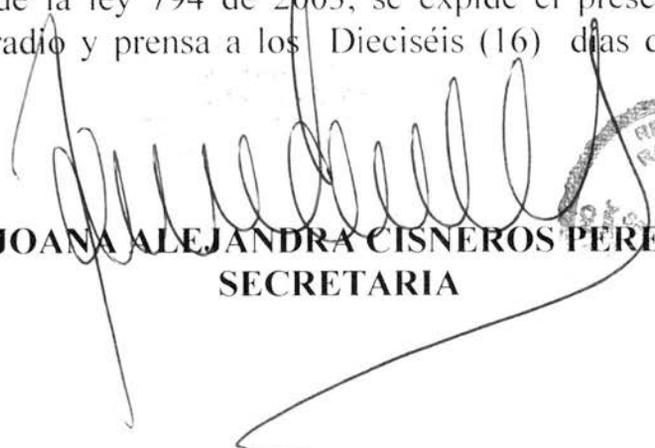
Que mediante auto de fecha Dieciséis (16) de Febrero de 2011, proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2007-0237 DE LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ, JOSE TOVAR CONTRA LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, que se adelanta en este Juzgado, se señaló la hora de las 8:00 AM, del día 28 de Abril de 2011, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, en Pública subasta del inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 50C- 1183357, ubicado en la CALLE 19 No. 17- 07 Apto 601 Edificio GALMON de ésta ciudad. El inmueble fue adquirido por el(a) aquí demandado (a), LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, según da cuenta la anotación No. 7 el Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate traído a los autos. Sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 504 del 13 de Febrero de 2004 de la Notaria 24 del Círculo de Bogotá.

**VALOR DEL AVALUO.....\$192.984.000.ºº**

La licitación comenzara el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora por los menos siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40 % de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 1395 de 2010.

Para efectos del Art. 525 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 55 de la ley 794 de 2003, se expide el presente aviso para su publicación en radio y prensa a los Dieciséis (16) días del mes Marzo de 2011.

  
**JOANA ALEJANDRA CISNEROS PÉREZ**  
**SECRETARIA**



**CERTIFICACION**

La suscrita administradora de la EMISORA SISTEMA SUPER DE COLOMBIA S.A certifica que el libro que contiene este documento fue transmitido

El día 06 del Mes Marzo Año 2011

Hora 11:08 A.M.

  
MARIA DE JESUS ARELLANA  
C.C. 41.735.767 BOGOTA

**AUTENTICACIÓN DE FIRMA**

 Como Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice:

**ARELLANA MARIA DE JESUS**  
con: C.C. 41735767

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaria.

Bogotá D.C. 06/04/2011 a las 11:12:17 a.m.  
yg76h7n7htybtgg





**LINA MARIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.



## Avisos Judiciales

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.** JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Palacio de Justicia Bloque 1 Oficina 202. Espinal – Tolima. EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL (TOLIMA). CITA Y EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA LITIS (Art. 8 del Decreto 508 de 1974), dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por YLMAR DÍAZ contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JOSE VARGAS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA LITIS, para que dentro del término de Quince (15) días y Diez (10) días más, comparezcan a este Despacho Judicial por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del proceso en mención el cual curso en éste Despacho Judicial. Rad. No. 2009-187-00. Se les advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes mencionado se les designará un Curador Ad-Litem, con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. EL BIEN MATERIA DEL LITIGIO ES EL SIGUIENTE: Se trata de un predio rural que hace parte de uno de mayor extensión denominado Lote 1 y 2, ubicado en la Vereda Dindalito Centro, Jurisdicción del Municipio de Espinal Tolima, con una extensión superficial de 5.405.86 metros cuadrados, denominado "Buenos Aires", y determinado por los siguientes linderos: por el Norte: con predios de la Sucesión de Rafael Nuñez Cárdenas y de Lucía Barrios; por el Oriente: con predios de Israel Guzmán y Estela Nuñez; por el Occidente: con predios de la sucesión de José Vargas; y por el Sur: con predios de Israel Guzmán y Estela Nuñez; predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 357-14208 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima. En cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 8 del Decreto 508 de 1974, se fija el presente edicto en un lugar visible y acostumbrado de la secretaría del Juzgado por el término legal hoy, 22 MAR 2011. ARIEL FLOREZ ANGEL, Secretario. (Hay firma y sello.)Y1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.** JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Palacio de Justicia Bloque 1 Oficina 202 Espinal – Tolima. EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL (TOLIMA). CITA Y EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA LITIS (Art. 407 del C.P.C.), dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por JOSÉ ISAURO FERRO contra CARLOS JOSÉ TELLEZ LEÓN Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA LITIS, para que dentro del término de Veinte (20) días y Quince (15) días más, comparezcan a este Despacho Judicial por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del proceso en mención el cual curso en este Despacho Judicial. Rad. 2010-0086-00. Se les advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes mencionados se les designará un Curador Ad-Litem con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. EL BIEN MATERIA DEL LITIGIO ES EL SIGUIENTE: Se trata de un Lote de terreno identificado con el No. 10 de la Manzana C de la nomenclatura urbana Cra 4 No. 6-24 / T 6 A No. 13 A-84 del Municipio de Flandes Tolima, con cabida superficial de 144 metros cuadrados, alinderados de la siguiente forma: por el Norte con la carrera 6ª, en extensión de Ocho (8) Mts; Por el Sur: con lote No. 16 de la misma urbanización en extensión de Ocho (8) Mts; Por el Oriente: con el lote No. 11 de la misma urbanización, en extensión de Veinte (20) Mts; Por el Occidente: con el lote No. 9 de la misma urbanización, en extensión de Veinte

para su publicación. El Secretario, JAIRO ERNESTO MUÑOZ ALDANA. (Hay firma y sello). C4

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA COMISIONADO POR EL JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. HACE SABER. Que se ha fijado fecha para el día 27 de Abril de 2011 a las 10.00 A.M, para llevar a Rad. 2009-00034-00, instaurado por Miguel Castellanos Arias (Cesionario ROBINSON JESUS CORTES CANTILLO y MARIA LUISA GARRIDO AREVALO), mediante apoderada judicial doctora JANETT VARGAS GOMEZ, contra ALBERTO ARRIETA LAFALURIE y HEREDEROS DE ALBERTO ARRIETA LAFALURIE. El bien objeto del remate es el ubicado en la ubicada en la ciudad de Barranquilla, en la Calle 74 No 38-45, identificado con la Matrícula Inmobiliaria números 040-17694, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran consignadas en la escritura pública número 2153 de fecha 11 de Agosto del año 1967, otorgada en la Notaría Cuarta de Barranquilla. El valor del avalúo total de dicho inmueble es la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$ 129.621.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. La diligencia de remate comenzará a las 10.00 A.M. y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser la primera licitación, previa consignación del 40% del avalúo dado al bien inmueble en remate, para ser tenido como postor, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1395 de fecha 12 de Julio de 2010. Se expide el presente AVISO hoy cuatro (04) de Abril del año Dos Mil Once (2011) y la copia se le entregará a la parte interesada para su publicación en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora de la localidad por una sola vez y se fija en un lugar visible de la Notaría por el término legal. ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO, NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA. (Hay firma y sello). E8.

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7°. AVISA AL PÚBLICO QUE dentro del proceso EJECUTIVO dentro de la RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 05-1030 de CONSTRUCCIONES SACRISTAN OSEJO & COMPAÑIA S. EN C. ROJOPAMS S. EN C. contra JOSE JAIME CASTILLO MAHECHA Y JUAN CARLOS SANCHEZ ESCUE, se ha señalado la hora de las 8:30 A.M. del día DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien mueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, conforme a la reforma 1395 de 2010, así: Se trata del bien mueble MAQUINA LITOGRAFICA MARCA MULTILITH - REFERENCIA 267180 - MODEL 1250 - Año aproximado de construcción 1980, con capacidad máxima de doble carta (que se refiere a la capacidad de bandeja, es decir, capacidad para papelería), Trifásica, color Beige para impresión Litográfica, máquina que tiene sus respectivos accesorios como lo son: Rodillos de impresión, bandeja de entrada metálica, botones de control, de velocidad de impresión y de inyección, con su respectivo motor eléctrico No. 311 P730. TOTAL AVALUO GLOBAL... \$2.300.000.00 M/cte. SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo a rematar y dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% en el Banco Agrario de Colombia. La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada la subasta, de conformidad con la Ley 1395 de 2010. Se elabora el presente aviso de remate, hoy 04 ABRIL 2011 y se expiden copias para las publicaciones de rigor. GERARDO TOLOZA

RODRÍGUEZ NAVARRO No 2010-0000109, señala la hora de las 02:00 PM., del día veintinueve (29) de abril del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien: Lote No. 6 de la Manzana C Altos de Chicala de Girardot, Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran de conformidad a la escritura pública No. 638 de abril 21 de 2003 de la Notaría Primera de Girardot. El mencionado inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 307-59296 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot. Dicho inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) moneda corriente. Los interesados en la licitación una vez se haya enunciado la apertura de la misma, deberán allegar en sobre cerrado el valor de la oferta suscrita por el licitante, junto con el depósito respectivo, esto el 40% del avalúo dado al inmueble, mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia, Oficina del Espinal, en la cuenta de depósitos judiciales, depósito que se hará a ordenes de este Despacho y para este proceso. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo bien a rematar. La licitación empezará a la hora indicada anteriormente y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos de iniciada esta. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente aviso hoy, 17 MAR 2011. La Secretaria. OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES. (Hay firma y sello.)Y3

**AVISO DE REMATE.** LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-33 PISO 5°. HACE SABER: Que por auto de fecha Diecisiete de Marzo de dos mil once, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M., del día 28 de Abril de dos mil once, a fin de que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta del bien embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2007-101 de CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra OSWALDO OTALORA VILLAGUIRAN Y MARTHA EMILIA GALEANO DE OTALORA. El bien objeto de la subasta es un VEHICULO de PLACAS BNE-989, CLASE CAMIONETA, MODELO 2004, MARCA FORD, CARROCERIA PICKUP, SERVICIO PARTICULAR, COLOR NEGRO, MOTOR 4A14029, SERIE BYTRF07L148A14029, VALOR DEL AVALUO DADO AL BIEN ES LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$28.800.000.00). La almoneda comenzará el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido UNA (1) hora después de ser iniciada. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% para hacer postura. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C. de P.C. XIOMARA SUAREZ STERLING. SECRETARIA. (Hay firma y sello). E4.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO "VILLETA".** AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA - CUNDINAMARCA - HACE SABER Que en el proceso DIVISORIO CIVIL, que en este Despacho adelanta MARGARITA, LIDA PATRICIA, DORA ALICIA, TERESA DE JESÚS Y MIGUEL ANTONIO RIVERA CASASBUENAS Y LUZ MARINA RIVERA DE CUBIDES, contra CARLOS EFRAIN RIVERA CASASBUENAS, mediante auto proferido en marzo nueve (09) de dos mil once (2011), se ha señalado el día veintiseis (27) de abril de 2011, a las 4:00 p.m., para llevar a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: CASA, junto con las mejoras en él existentes, ubicado en la Carrera 7ª No. 2-31, del Barrio

## Sudoku

3	7			6				
	8			2				1
			1	7		8		
			6		9	5		2
	1							6
9		6	3		7			
		7		9	2			
1							8	
				4			2	5

				6				
		2				9		3
5		8		2		4	1	
4			9	6				
8	1			3			9	2
				5	8			4
	3	5		4		1		6
6		1				8		
				6				

## Espectagrama

Espectagrama. Mario Méndez - mariom20co@yahoo.com

1	En forma de este (2)	Veraneadero cundinamarqués	De labio inferior abombado	Allá estaremos	Simbolo cálcico	Auxiliases
	En forma de este (1)					
	Repites					
	Vida de Miami					O francesa
	Aplica					
Tocamos campanas						
Chica de buenavista				Fuera inglés		
				Apellido que fatiga		
Inglés: zurcir		Arsénico				Asunto
		Ibidem				
Simbolo actínico	Región marroquí					Cerío
	Apriétalo					CD-compact disc
Pl., cerro de la Beya Viya						



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1183357

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2011 a las 08:36:34 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 04-10-1988 RADICACION: 1988-9838 CON: DOCUMENTO DE: 03-08-1988  
CODIGO CATASTRAL: AAA0072UJHY COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PARTAMENTO 601 TIENE UN AREA PRIVADA DE 192.57 MTRS2, SU COEFICIENTE ES DE 11.593% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3016 DE 25-07-88 DE LA NOTARIA 14.DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84

**COMPLEMENTACION:**

GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3016 DEL 25-07-1988 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1700998 Y LOS DOS LOTES QUE ENGLOBO LOS ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE JESUS, ORLANDO JOSE Y JAIRO MARIA URDANETA BALLEEN POR ESCRITURA 436 DEL 13-02-81 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA Y REGISTRADA A LAS MATRICULAS 50C-209991 Y 50C-209992

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 19 17-07 APARTAMENTO 601 EDIFICIO "GALMON"
- 2) AC 19 17 07 OF 601 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

1700998

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 03-08-1988 Radicacion: 119832

Doc: ESCRITURA 3016 del: 25-07-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**A:** ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

VALOR ACTO: \$

17133427 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 04-12-1989 Radicacion: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del: 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**DE:** ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

**A:** HURTADO RUIZ PATRICIA

VALOR ACTO: \$ 3,200,000.00

17133427

21068783 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 04-12-1989 Radicacion: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del: 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**DE:** HURTADO RUIZ PATRICIA

**A:** FONDO NACIONAL DE AHORRO

VALOR ACTO: \$ 2,244,000.00

X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 16-06-1995 Radicacion: 1995-47840

Doc: ESCRITURA 841 del: 27-02-1995 NOTARIA CATORCE de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,244,000.00

**Nro Matricula: 50C-1183357**

Pagina 2

Impreso el 25 de Abril de 2011 a las 08:36:34 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: FONDO NAIONAL DE AHORRO

**A: HURTADO RUIZ PATRICIA**

X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 01-09-1995 Radicacion: 1995-69932

Doc: ESCRITURA 3142 del: 12-07-1995 NOTARIA 23 de SANTAFA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

21068783

**A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO**

17133427 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 26-12-2000 Radicacion: 2000-96192

Doc: ESCRITURA 3791 del: 22-12-2000 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO -ABIERTA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

17133427 X

**A: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO**

96833

**A: TOVAR JOSE**

2885202

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-87243

Doc: ESCRITURA 504 del: 13-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

17133427

**A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO**

8300036 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 07-06-2007 Radicacion: 2007-59882

Doc: OFICIO 985 del: 13-04-2007 JUZGADO 32 XCIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2007-0237 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO

96833

DE: TOVAR JOSE

2885202

**A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO**

8300036 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12177

Doc: OFICIO 6314 del: 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1183357**

Pagina 3

Impreso el 25 de Abril de 2011 a las 08:36:34 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-14797 fecha 16-11-2007

COMPLEMENT.INCLUIDA VALE JSC/AUXDEL40C2007-14797

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

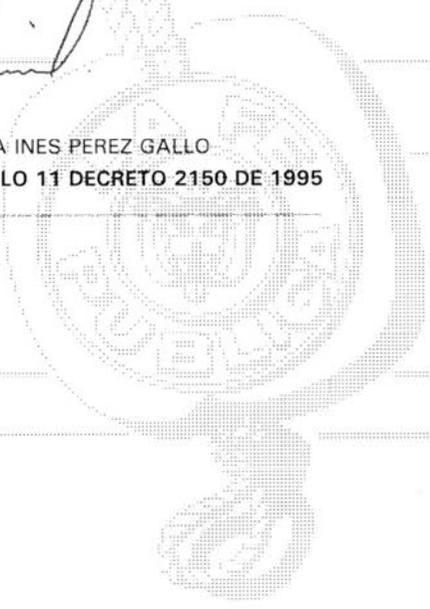
resado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ORIO: CAJEBA96 Impreso por:CAJEBA96

**TURNO: 2011-261893**

**FECHA: 25-04-2011**

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO  
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten marks and numbers: 16, 17, 3

Handwritten mark at the bottom right corner.

DILIGENCIA DE REMATE

160  
174

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTARIO No 2007-0237

**DEMANDANTE:** LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ Y JOSE TOVAR

**DEMANDADO:** LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE



En Bogotá D. C., a los Veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil once (2011), siendo la hora de la 08:00 AM. día y hora señalados en auto anterior, con el fin de llevar a cabo en pública subasta el remate del bien inmueble que más adelante se identificará, el cual se encuentra embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del presente proceso en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$192.984.000). Seguidamente la señora Juez 32 Civil Municipal de la ciudad en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia en el recinto del juzgado y la declaró abierta con tal fin. En este estado de la diligencia se deja constancia que con anterioridad a la misma la parte actora allegó las respectivas publicaciones de radio y prensa las que fueron difundidas el día 6 de abril de 2011, respectivamente en la emisora SISTEMA SUPER DE COLOMBIA y El diario EL ESPECTADOR, publicaciones éstas que fueron realizadas dentro de los parámetros de que trata el Art. 525 del C.P.C., así mismo se allego el certificado de tradición y libertad. Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de remate por su nomenclatura y demás características: Se trata del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1183357, ubicado en la Calle 19 No 17-07 apto 601 edificio GALMON de esta ciudad, cuya descripción y linderos constan en la escritura publica No 3016 del 25 de julio de 1988 de la notaria 14 de Bogotá. Se evidencia que el inmueble fue adquirido por el demandado mediante COMPRAVENTA a ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO, mediante escritura publica No 504 del 13 de Febrero de 2004 de la notaria 24 del circulo de Bogotá, según da cuenta la anotación No 07 del certificado de tradición y libertad Siendo postura admisible para esta diligencia la que cubra el 70% del avalúo dado al bien es decir la suma de \$ 135.088.800 M. cte, previa consignación del 40% para hacer postura esto es la suma de \$ 77.193.600 M/cte, a ordenes del juzgado y para el proceso de la referencia en el Banco Agrario de Colombia. En este estado de la diligencia y siendo las nueve de la mañana se da nueva lectura al aviso de remate invitando al publico presente para que hagan sus ofertas por el bien inmueble mediante sobre y según lo ordenado en la Ley 1395 de 2010, en subasta con la advertencia de que si al conteo de tres no hay postura se declarara desierta la licitación. Transcurrida una hora consagrada en la ley y como quiera que no existe postor alguno para el presente remate, la señora Juez 32 Civil Municipal de la ciudad, declara **DESIERTO** el mismo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

La secretaria.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10  
Bogota D. C.

175

E. C No.2412



por  
LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE  
Carrera 17 No. 18-79  
Ciudad

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011. SE ACEPTO RENUNCIA AL PODER PRESENTADO POR SU APODERADO JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007- 237 DE JOSE TOVAR Y LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ CONTRA LUIA ANTONIO SANCHEZ ARCE.. ATENTAMENTE.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA

29 MAR 2011

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

**ABOGADO**

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
CALLE 85 NO 10 - 79 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO 6-163156

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.  
25 JUL 2011

SHA

OLIOS

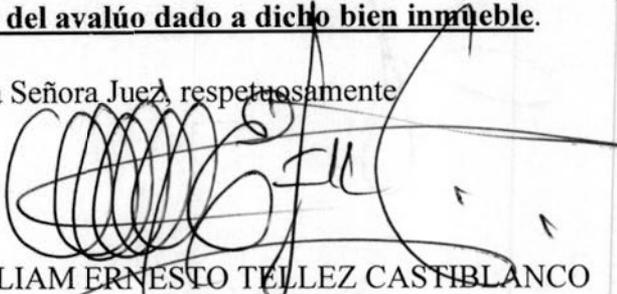
176

SEÑORA  
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR en contra  
DE ANTONIO SANCHEZ ARCE. EXP. 2007-237.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que el 28 de abril de 2011 se declaró desierta la diligencia de remate, de la manera más respetuosa solicito a la Señora Juez, se sirva señalar nuevamente fecha y hora para la venta en pública subasta del inmueble aquí perseguido, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien inmueble.

De la Señora Juez, respetuosamente



WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO  
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá  
T.P. No. 130.553 del C. S. J.

CSB

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

26 JUL 2011

Al Despacho del Señor Juez Honorable  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
HABIENDO VERIFICADO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR INFORME ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA LA PRESENTE  
HABIENDOSE EJECUTORIA DO... PRO... TENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS



Ep  
Tep

JOANA ALEJANDRA C... OS PEREZ

177  
177

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C. Veintiocho (28) de Julio de dos mil Once (2011)

Rad. 2007-237

Conforme a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de garantía hipotecaria, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de las presentes diligencias, el Despacho procede al remate del mismo y señala la hora de las 8 am del día 8 del mes de septiembre del año 2011, para efecto de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble.

La licitación comenzará en el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará hasta tanto hayan transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40% de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1395 de 2010

Por secretaría fijense los avisos correspondientes en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE (1)

  
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 178 fijado hoy 01 AGO. 2011 a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA





Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado treinta y dos civil municipal  
Carrera 10 no. 14-33 piso 10 Bogota D. C.

AK  
178

## AVISO DE REMATE

**SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**

### HACE SABER

Que mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Julio de 2011, proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2007-0237 DE LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ, JOSE TOVAR CONTRA LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, que se adelanta en este Juzgado, se señaló la hora de las 8:00 AM, del día 8 de Septiembre de 2011, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, en Pública subasta del inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 50C- 1183357, ubicado en la CALLE 19 No. 17- 07 Apto 601 Edificio GALMON de ésta ciudad. El inmueble fue adquirido por el (a) aquí demandado (a), LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, según da cuenta la anotación No. 7 el Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate traído a los autos. Sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 504 del 13 de Febrero de 2004 de la Notaria 24 del Círculo de Bogotá.

**VALOR DEL AVALUO.....\$192.984.000.ºº**

La licitación comenzara el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora por los menos siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40 % de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 1395 de 2010.

Para efectos del Art. 525 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 55 de la ley 794 de 2003, se expide el presente aviso para su publicación en radio y prensa a los Ocho (08) días del mes Agosto de 2011.

**JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA**

LADONINA SIERRA B.  
C.C. 52.865.958 BK.  
AUTORIZADA  
11 / AGOSTO / 2011

130530006

30 MAY 2013  
236  
292  
11701

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
OFICINA JUDICIAL  
BOGOTÁ CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ Civil Municipal de Descargación  
GRUPO / CLASE DE PROCESO: Despacho Comisorro N° 2404  
No. Cuadernos \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes \_\_\_\_\_

DEMANDANTES

Jose Tovar  
Nombre(s) 1o. Apellido 2o Apellido No. C.C. O Nit  
Dirección de Notificación: Calle 85 N° 10-79 Teléfono: 6163156

APODERADO

William Ernesto Tellez Castiblanco 79.517.707 130.553  
Nombre(s) 1er. Apellido 2o Apellido No. C.C. No. T.P.  
Dirección de Notificación: Calle 85 N° 10-79 Teléfono: 6163156

DEMANDADO (S)

Luis Antonio Sanchez Arce  
Nombre(s) 1er. Apellido 2o Apellido No. C.C. O Nit  
Dirección de Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

ANEXOS \_\_\_\_\_

Firma Apoderado

Radicado  
Proceso

[Empty box for stamp or signature]



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTRUMENTOS  
Catastro Distrital

**PLANO MANZANA CATASTRAL**

Escala: 1:500

**INFORMACION GENERAL**

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
006104028	LA FAVORITA
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
14	12/31/2010

**LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO**



**NÚMERO DE LOTES**

NPH	PH	TOTAL
7	1	8

**CONVENCIONES**

- Mancanas
- Loteo
- Construcciones
- Construcción
- Mejora
- Número de pisos: I, II, III, IV, V

**OBSERVACIONES**

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni garantiza los vicios que tenga una Relación o una posesión. Artículo 163 Decreto 1301 de 1940, Art. 42, modificados 0702511 del 03/02/02.

**EXPEDICIÓN**

FECHA: 7/23/13



ERNESTO SIERRA ALFONSO  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209  
Bogotá D.C.

173  
179

Señor  
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

Re: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE. EXP. No 2007-0237.

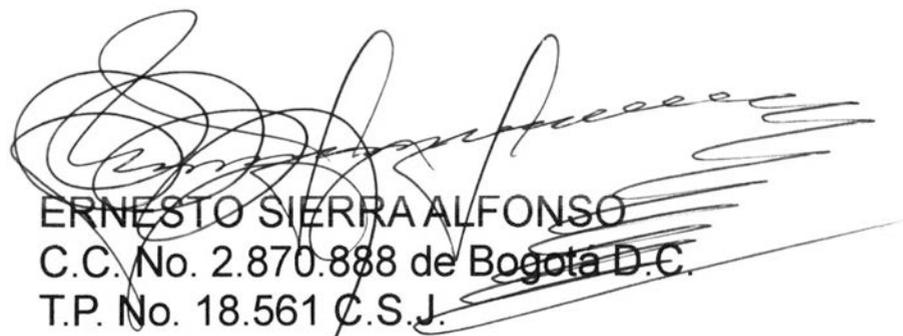
En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Pagina 15 del periódico LA REPUBLICA de fecha 22 de AGOSTO de 2011, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble *aquí perseguido*.
2. Copia del citado aviso, con la constancia expedida por el administrador de la EMISORA RADIO AUTENTICA, de su emisión radial de fecha 22 de AGOSTO de 2011 a la hora de las 0206 P.M.
3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-1183357 de fecha de SEPTIEMBRE 2011.

En consecuencia, sírvase señor Juez, tener en cuenta los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 525 del C.deP.C., modificado por el artículo 55 Ley 794 de 2003, procediendo a practicar la diligencia de REMATE.

ANEXO: Lo anunciado en 5 folios.

Del Señor Juez, respetuosamente;

  
ERNESTO SIERRA ALFONSO  
C.C. No. 2.870.888 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 18.561 C.S.J.



LA REPUBLICA  
Efectos Of. 401  
Cra. 10a No-20

**AVISO DE REMATE**

EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 12 No. 9-23 TORRES NORTE PISO 3

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO No 1999-6534 DE WILFRIDO TORRADO PABON, JEANNETHE CECILIA MARTINEZ MURCIA, HILDA COTRINA MONTOYA contra AMPARO ZAMUDIO CUERVO, CONFORME AUTO DE FECHA 25 DE JULIO DEL AÑO 2011, SE SEÑALÓ LA HORA A LAS 02.00 P.M. DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN:

DIRECCIÓN: CARRERA 11 No. 113-90 AP 503 EDIFICIO DIAMANSÓN ESTACIONAMIENTO 18 Y 19, de esta ciudad.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-1177293, 50N-1177276, 50N-1177277

VALOR AVALUO: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$157.850.000.00) MCTE.

SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40%.

LA LICITACIÓN COMENZARÁ A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARÁ SI NO HASTA TANTO HAYA TRANSCURRIDO UNA HORA POR LO MENOS.

PARA LOS FINES INDICADOS EN EL ART. 525 DEL C.P.C., SE LIBRA EL PRESENTE AVISO DE REMATE Y SE EXPIDEN LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA SU PUBLICACIÓN, HOY DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA

SECRETARIO

(HAY FIRMA Y SELLO)

7021

**AVISO DE REMATE**

Rama Judicial del Poder Público

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTAY DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Julio de 2011, proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2007-0237 DE LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ, JOSE TOVAR CONTRA LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, que se adelanta en este Juzgado, se señaló la hora de las 8:00 AM, del día 8 de Septiembre de 2011, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, en Pública subasta del inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1183357, ubicado en la CALLE 19 No. 17-07 Apto 601 Edificio GALMON de esta ciudad. El inmueble fue adquirido por el (a) aquí demandado (a), LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, según da cuenta la anotación No. 7 el Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate traído a los autos. Sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 504 del 13 de Febrero de 2004 de la Notaria 24 del Circuito de Bogotá.

VALOR DEL AVALUO.....\$192.984.000.00

La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 1395 de 2010.

Para efectos del Art. 525 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 55 de la ley 794 de 2003, se expide el presente aviso para su publicación en radio y prensa a los Ocho (08) días del mes Agosto de 2011.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ

SECRETARIA

(HAY FIRMA Y SELLO)

7020

**AVISO DE REMATE**

LASUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

DE CALI (VALLE)

HACE CONSTAR:

Dentro del Proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE INDUSTRIALES DEL PLÁSTICO LIMITADA "PLASTICOOP", quien obra por intermedio de apoderada judicial en contra de IMPRESOS LA REINA LTDA., se ha señalado las dos de la tarde (02:00 p.m.), del (6) de Septiembre De Dos Mil Once (2011), para dar inicio a la diligencia de remate de los siguientes bienes muebles:

1) Una maquina impresora flexográfica rotativa, sin marca visible, estructura de hierro y lámina, color verde manzana, con motor marca Siemens de 1 1/2 caballos, modelo 1LF3094-4YA de color zapote con un reductor 10/1 transmisión de potencia tipo RED 90-HB1, para impresión a dos colores, capacidad de ancho de materias hasta 11 pulgadas, túnel de secado, con 14 rodillos, en regular estado de presentación y la cual se encuentra en funcionamiento. Avaluado en la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.000.000).

2) Una maquina impresora flexográfica rotativa, sin marca visible, estructura de hierro y lámina, color verde manzana, con motor marca Siemens de 1 1/2 caballos, reductor 10/1 para impresión a cuatro colores capacidad de ancho de 9 pulgadas, túnel de secado, con 31 rodillos, en regular estado de presentación y en funcionamiento. Avaluado en la suma de VIENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.000.000).

3) Una maquina impresora flexográfica rotativa, sin marca visible, estructura de hierro y lámina, color verde manzana, con motor marca Siemens de 2 caballos, con reductor marca Siemens de 10/1, reductor 10/1 para impresión a cuatro colores, capacidad de ancho de 19 pulgadas, túnel de secado, con 41 rodillos, transmisión de potencia, en regular estado y funcionamiento. Avaluado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000).

4) Una maquina impresora flexográfica rotativa, sin marca visible, estructura de hierro y lámina, color verde manzana, con motor de velocidad variable, marca Baldor de 3 caballos, para impresión a cuatro colores, capacidad de ancho de 11 pulgadas, túnel de secado, con 34 rodillos, en regular estado de presentación y en funcionamiento. Avaluado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000).

Valor total del avalúo de bienes muebles, la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$86.000.000.00).

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del mismo y será postura hábil quien consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo. Por lo antes indicado y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003, artículo 55 el presente AVISO DE REMATE se publicará por una vez, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

MARIA OFELIA CUEVAS GOMEZ

SECRETARIA

(HAY FIRMA)

7601002487-20

**AVISO DE REMATE**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTAY NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Carrera 10 No.

14-33 Piso 2°)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 09-1015 de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra ELIZABETH DUQUE HERNANDEZ, mediante auto de fecha dos de agosto de dos mil once, se ha señalado la hora de las 8.00 A.M. del día 6 de Septiembre de 2011, con el fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los (el) siguiente (s) bien(s):

1°. VEHICULO AUTOMOTOR de placas: B5Y 953, Clase: Automóvil, marca Chevrolet, modelo 2006, color. Azul Lago. Carrocería: Sedan, Servicio: Particular, Serie: 9GASC68J36B011422, Motor: 2H0011876, Chasis: 9GASC68J36B011422, Línea: CORSA WIND. Capacidad: Pasajeros 5 y avaluado en la suma de... \$14'500.000.00.

SON: CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte.

Será postura admisible la que cubra el 70% previa consignación del 40% del total del avalúo, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

La licitación comenzará a la hora señalada y se dará el trámite previsto en el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el Art. 527 del C. de P.C.

Para los efectos del Art. 525 del C. de P.C., se expide el presente aviso, para su publicación hoy dieciocho (18) de Agosto de dos mil once (2011).

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

SECRETARIA (HAY FIRMA Y SELLO)

GU2208-3

**AVISO DE REMATE**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0013 adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WUILFERNELSON ALARCÓN PINZON Y CLAUDIA FABIOLA MARTINEZ RIOS, se señaló la hora de las 8:00 A.M., del día 13 de Septiembre del año 2011, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

Se trata del inmueble ubicado en la Calle 71 Sur No. 98-B-50/86 Bloque I Apartamento 203 del Conjunto Cerrado Condados de la Sabana. Dirección Catastral Calle 71 Sur No. 98-B-50 Bloque 1 Apartamento 203 de esta ciudad, con Matrícula Inmobiliaria Nos. 50S-40461569 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, la cual se encuentra alinderada de la siguiente manera así: POR EL NORTE: Con zona peatonal parqueaderos; POR EL SUR: Con hall y escaleras y apartamento 204; POR EL ORIENTE: Con Vacío que da a patios interiores de apartamentos; POR EL OCCIDENTE: Con hall y en parte con apartamento 202. En la diligencia de secuestro del inmueble no aparece los linderos CENTI y NADIR: DEPENDENCIAS: Sala comedor, tres habitaciones, baño, cocina, estado de conservación natural, cuenta con servicios de agua, luz y gas, el que fue avaluado en la suma de... \$46.224.500.00.

El valor total del avalúo es de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% de ese mismo valor.

La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 525 del C. P. C., se elabora el presente aviso de remate y se entregan copias para su publicación hoy dieciséis (16) de agosto de 2011.

EL SECRETARIO, GUILLERMO TORRES GORDILLO

(HAY FIRMA Y SELLO)

JH3078

**AVISO DE REMATE**

EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 12 No. 9-23 TORRE NORTE PISO 3

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2002-0971 DE BANCO DAVIVIENDA contra LUZ MARIN MURALLAS FLOREZ, EDUARDO BLANCO PATIÑO SE SEÑALÓ LA HORA A LAS 2:00 P.M. DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2011 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN: DIRECCIÓN: CARRERA 2 A No. 18-34 SUR INT. APTO 204 GJ No. 217, de esta ciudad.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-4024342

— 50S-40243203

VALOR AVALUO APARTAMENTO: CINCUENTA CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$54.457.50 MCTE

VALOR AVALUO GARAJE: SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$6.768.000) MCTE

SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40%.

LA LICITACIÓN COMENZARÁ A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARÁ SI NO HASTA TANTO HAYA TRANSCURRIDO UNA HORA POR LO MENOS.

PARA LOS FINES INDICADOS EN EL ART. 525 DEL C.P.C., SE LIBRA EL PRESENTE AVISO DE REMATE Y SE EXPIDEN LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA SU PUBLICACIÓN, HOY VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011).

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA

SECRETARIO

(Hay Firma y Sello)

JH3080

**AVISO DE REMATE**

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 525 DEL C.P.C. Y PARA TODOS

EFFECTOS LEGALES:

HACE SABER

Que en el proceso de LICENCIA JUDICIAL, propuesto por JESUS ENRIQUE CARVAJAL ALVARADO, calidad de representante legal de las menores CAROLINA ALEXANDRA, y DIANA ALEJANDRA CARVAJAL RENDON, se ha señalado la hora de 9:10 A.M- del día 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los siguientes bienes inmuebles:

Los derechos que poseen las niñas, CAROLINA ALEXANDRA y DIANA ALEJANDRA CARVAJAL RENDON sobre los siguientes bienes inmuebles: El 24.69% de los derechos que cada uno de las niñas CAROLINA ALEXANDRA y DIANA ALEJANDRA CARVAJAL RENDON, posee sobre los inmuebles Local No. 3 y la oficina 303 ubicados en la Carrera 23 Norte No. 5 AN 48, 52 y 54 y carrera 5 A No. 23 N 06 — 49 del EDIFICIO PLAZA ESPERANZA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificados con Matrículas Inmobiliarias No. 370-581323 y 370-581326, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

TOTAL DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE LOCAL 3 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-581323 \$45.000.000.00 M/CTE, CORRESPONDIENDO A LOS NIÑAS, CAROLINA ALEXANDRA y DIANA ALEJANDRA CARVAJAL RENDON el 24.69% de los derechos sobre el inmueble, equivalente a la suma de \$11.110.500.00 M/Cte. a cada una.

TOTAL DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE OFICINA 303 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-581326 \$35.000.000.00 M/CTE, CORRESPONDIENDO A LOS NIÑAS, CAROLINA ALEXANDRA y DIANA ALEJANDRA CARVAJAL RENDON el 24.69% de los derechos sobre el inmueble, equivalente a la suma de \$8.641.500.00 M/Cte. a cada una.

7020



EDICTOS

Será postura admisible la que cubra el SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS (66.66%) del avalúo dado a los derechos que poseen los menores CAROLINA ALEXANDRA y DIANA ALEJANDRA CARVAJAL RENDON sobre los bienes relacionados y postura hábil a quien consigne previamente a la orden de este Juzgado el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los mismos, en el Banco Agrario Oficina Principal de Esta ciudad, sección depósito Judiciales, cuenta No. 76-001-2033-003. La diligencia tendrá una duración de una (01) hora.

Para conocimiento del público en general, se fija en lugar visible y acostumbrado de la Secretaría del Juzgado AVISO DE REMATE por el término legal, a partir de hoy 27 JUL 2011, siendo las 8:00 A.M. y se entregan sendas copias a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un diario de la ciudad de amplia difusión y una radiodifusora local, con antelación no inferior a Diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Con la copia o constancia de publicación del aviso, deberá de allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia RAD. 2009-00618-00 La Secretaria, LUZ KARIME LINARES RUBIO (Hay Firma y Sello) 7601002487-19

**AVISO DE REMATE**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.  
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2010-394 DE BANCOLOMBIA S.A. Contra HERNANDO CASTILLO LOZANO Y MAGDA VIVIANA ÁNGEL MARTÍNEZ, mediante auto de fecha Trece (13) de Julio de dos mil Once (2011), se ha fijado la hora de las Diez (10) DE LA MAÑANA DEL DIA OCHO (08) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien (s) INMUEBLE EMBARGADO (S), SECUESTRADO (S) Y AVALUADO (S). Identificado con Matricula Inmobiliaria No 505-40503031 de esta ciudad, ubicado en la CALLE 52 SUR No 92 A-34 APTO 503, INT 12, CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 5, de esta ciudad.

El anterior Inmueble fue avaluado en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTAY SEIS MIL PESOS M/CTE. (47.556.000.00) M/CTE.

La base de la licitación será del (70%) del avalúo, total dado el bien, previa consignación de (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora ante indicada y no se cerrará trascurrido al menos Una (1) hora desde el inicio de la misma (Art. 34 Ley 1395 de 2010).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar visible al público en la secretaria del Juzgado por el término legal, hoy Diez (10) días del mes de Agosto de dos mil Once (2011), a la hora de las ocho (8:00) de la mañana, se compulsan copias para su Publicación en radio y prensa las cuales se deben efectuar en un periódico de amplia circulación Nacional y una radiodifusora local.

Cordialmente,  
JULIETH KATHERYNE LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIA  
(Hay Firma y Sello)  
JH3083

ETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DE VILLAVICENCIO META.

PERSONAS INDETERMINADAS que se crean un derecho sobre el inmueble lote de rural conocido con el nombre de LOS SUBICARLO en la vereda San José hoy Vereda Abadía del Municipio de Villavicencio departamento del Meta, con una extensión superficial de 3 hectáreas 5.122 metros cuadrados cuyos linderos actualizados son los siguientes: POR EL NORTE: en extensión de 378,30 metros cuadrados linda con la quebrada Mendoza; POR EL OCCIDENTE: en extensión de 378,30 metros cuadrados linda con el Río Guatiquia en longitud de 11 metros y POR EL ORIENTE en longitud de 11 metros con predios de Pedro Ramos, hoy Arce y encierra. Para que comparezcan a la diligencia de otificación personal del auto admisorio manda de fecha tres (3) de marzo de dos mil Once (2011), dictado dentro del proceso. JUZGADO DE PERTENENCIA - SANEAMIENTO DE LA QUENA PROPIEDAD RURAL - NUMERO DE RADICACION 500013103003-2010-00, de JOSE MOISES CUINTACO PARRADO y HEREDEROS DETERMINADOS DE SANTOS RAMOS HERRERA 1.1. ELIUD RAMOS RAMOS 1.2.- ERIKA IVANOVA RAMOS 1.3.- VANESSA RAMOS SARMIENTO 1.4.- EIMA RAMOS SARMIENTO representada por su madre María Argenis Sarmiento Muñoz y HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTOS RAMOS HERRERA 3.- DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Se advierte a las personas INDETERMINADAS, que se les debe comparecer personalmente, o por apoderado judicial, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, a la desfijación del edicto.

Se informa a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará un CURADOR AD-LITEM en quien se surtirán las diligencias requeridas y se proseguirá el proceso de adjudicación.

Los efectos señalados en el artículo 8° del Código de Procedimiento Civil, de 1989, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar, que a continuación se indican: EL TIEMPO; en cualquiera de las emisoras R.C.N., Radio, CADENA SUPER; EL LLANO SA; RADIO MACARENA; LA VOZ DE LOS ANTAUROS; ONDAS DEL META; SUPER 98.3 y copia del mismo en la Alcaldía de Villavicencio - Meta. (Publíquese en un periódico de amplia circulación dentro del mismo término). El presente EDICTO se fija en lugar público visible de la Alcaldía del Juzgado por el término de quince (15) días hábiles, hoy doce (12) de agosto de dos mil Once (2011), siendo las ocho de la mañana de la mañana.

JESUS ALVAREZ CASARRUBIA  
SECRETARIO

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE PASCA (CUNDINAMARCA) POR EL

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de PEDRO PABLO LANZA RODRIGUEZ y BELARMINA RODRIGUEZ DE LANZA, fallecidos en Pasca el 22 de febrero de 1995 y 19 de noviembre de 1985, lugar donde tuvo su último domicilio, abierto y radicado en este Juzgado mediante auto de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil once (2011), especialmente para que intervengan en la fijación de los inventarios y avalúos de los bienes herenciales.

Para los efectos indicados en el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término de diez (10) días hábiles, hoy cuatro (4) de agosto de dos mil once (2011), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Se entrega copias del presente al interesado para efectos de publicación.

La Secretaria,  
BERTHA CECILIA SOTO LANZA  
(HAY FIRMA Y SELLO)  
COPI2208-1

EDICTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE FAMILIA DE FUNZA (Cundinamarca),  
CALLE 15 No. 11-15 PISO 2.-  
CERTIFICA:

Que Por auto de fecha Agosto diecinueve (19) del año dos mil once (2.011), se admitió la demanda de UNION MARITAL DE HECHO DE MARIA INES ESCOBAR FORERO contra HEREDEROS de LEONEL ALVAREZ ALVAREZ. En el mismo se autoriza la citación de los indeterminados de conformidad con el artículo 318 del C. de P.C., en un diario de amplia circulación, publicación a realizar el día DOMINGO. Los citados son los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONEL ALVAREZ ALVAREZ.

SE AUTORIZA PUBLICACION.-  
Se expide la presente CERTIFICACION hoy diecinueve (19) de Agosto del dos mil once (2.011).  
CARLOS EDUARDO ARIAS CASAS.  
Secretario.

(HAY FIRMA Y SELLO)  
AT2208-1

EDICTO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE

EMPLAZA

A todas las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho o puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la demandante para que concurren al Juzgado a hacerlos valer a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del presente emplazamiento en el proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio), propuesta por el señor LUIS ORLANDO BEDOYA ZULETA, contra TERESA ZAPATA CASTAÑEDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. Rad 761473103002-2011-00077-00-

El bien inmueble objeto de Prescripción es el siguiente:

"Un Inmueble se encuentra ubicado en el perímetro urbano del municipio de Cartago Valle, en la carrera 20B 5A-50 E manzana C lote 6 barrio La Pradera, de la actual nomenclatura, mejorado con árboles frutales que tiene un área total de 113.30 mts cuadrados, alinderado así: ##Por el Norte desde punto vértice noroccidental del lote situado en el paramento este de la 8 Bis, se sigue hacia Oriente en longitud aproximada de 11 metros lindando con el lote 7 de la manzana C de la Urbanización de propiedad de la sociedad Construcciones

Económicas Ltda, llegando al vértice noroccidental del lote 5 de la manzana C de la urbanización, por el Oriente del punto anterior se sigue hacia el sur en longitud de 10.30 lindando con el lote 5 de la manzana C de la Urbanización de propiedad de la Sociedad Construcciones Económicas Ltda, hasta llegar al paramento norte de la Carrera 20A; Por el Sur.-del punto anterior se sigue hacia el oeste en longitud de 11 metros por el paramento norte de la carrera 20A lindando con esta carrera hasta llegar al paramento de la Calle 8 A; por el Occidente, del punto anterior se sigue hacia el Norte en longitud aproximada de 10.30 metros por el paramento Este de la calle 8a; lindando con la calle hasta llegar al punto de partida. ##El bien inmueble esta registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle con el folio de matricula inmobiliaria No 375-12357".

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado, se les nombrará un curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda y posterior trámite del proceso.

Para los efectos del Artículo 407 en sus numerales 6° y 7° del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día quince (15) de agosto de dos mil once (2.011) y se entregan copias del mismo al interesado para su publicación por DOS (2) OCASIONES en un diario de amplia circulación en esta ciudad, como El País, El Occidente, El Tiempo o La República y en una emisora local con un intervalo no inferior a cinco (5) días calendario dentro del término y en el horario comprendido entre las siete de la mañana y las diez de la noche.

El Secretario  
JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA  
C-411

EDICTO EMPLAZATORIO

PROCESO No 0119-2006  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA POR MEDIO DEL PRESENTE,  
EMPLAZA:

A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que sean propietarias del inmueble del predio ubicado en el Municipio de Soplaviento (Bolívar) y linderos son los siguientes: Por el Norte y Sur, predios que son del compareciente (propietario indeterminado), por el Oriente: con predios que son o fueron de Prospero García D., en el sitio que corresponde a la abscisa K 132 + 365, y occidente con predios que son o fueron de: Leonor Castillo de Bossa, en el sitio que corresponde a la abscisa K132 + 445, carretera de por medio. Dentro del proceso ABREVIADO DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELÉCTRICA instaurado INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A ISA S.A. E.S.P. contra PERSONAS INDETERMINADAS para que se presenten a más tardar a hacer valer sus derechos, los demandados indeterminados a los treinta (30) días siguientes a partir de la fijación de este edicto. Se advierte a los emplazados que si dentro de dicho término no comparecen se les nombrará curador ad-litem, para que los represente en el proceso hasta su terminación. Y se publicará en un diario de amplia circulación en la localidad, por tres veces, Durante el mismo término y por medio de la radiodifusora del lugar, si la hubiere, con intervalos no menores de cinco (5) días. De acuerdo al Numeral 2 del Artículo 3 del Decreto 2580 de 1985.

Se fija en secretaria hoy siete (18) de julio de dos mil once (2011) a las ocho de la mañana (8.00 a.m.)  
JORGE LUIS TORRES CASTRO  
Secretario (Hay firma)  
1301005599

# CERTIFICACION RADIAL



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado treinta y dos civil municipal  
Carrera 10 no. 14-33 piso 10 Bogota D. C.

781  
LFB

## AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

### HACE SABER

Que mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Julio de 2011, proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2007-0237 DE LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ, JOSE TOVAR CONTRA LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, que se adelanta en este Juzgado, se señaló la hora de las 8:00 AM, del día 8 de Septiembre de 2011, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, en Pública subasta del inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 50C- 1183357, ubicado en la CALLE 19 No. 17- 07 Apto 601 Edificio GALMON de ésta ciudad. El inmueble fue adquirido por el (a) aquí demandado (a), LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, según da cuenta la anotación No. 7 el Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate traído a los autos. Sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 504 del 13 de Febrero de 2004 de la Notaria 24 del Círculo de Bogotá.

**VALOR DEL AVALUO.....\$192.984.000.ºº**

La licitación comenzara el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora por los menos siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40 % de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 1395 de 2010.

Para efectos del Art. 525 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 55 de la ley 794 de 2003, se expide el presente aviso para su publicación en radio y prensa a los Ocho (08) días del mes Agosto de 2011.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PÉREZ  
SECRETARIA



**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

**22 AGO, 2011**

HORA: **2:06 pm**

Firma: **José David Bravo**

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica que la firma puesta en el anterior documento Corresponde a la registrada en esta Notaria por

*José David Bravo*

de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá, de **23 AGO. 2011** de

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA

HERNÁNDEZ DE TONRODONA

NOTARIO

NOTARIA DE BOGOTÁ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Sanchez Arce

122

**Nro Matricula: 50C-1183357**

Pagina 1

Impreso el 05 de Septiembre de 2011 a las 02:53:10 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 04-10-1988 RADICACION: 1988-9838 CON: DOCUMENTO DE: 03-08-1988  
CODIGO CATASTRAL: AAA0072UJHY COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DE FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PARTAMENTO 601 TIENE UN AREA PRIVADA DE 192.57 MTRS2, SU COEFICIENTE ES DE 11.593% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3016 DE 25-07-88 DE LA NOTARIA 14.DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84

**COMPLEMENTACION:**

GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3016 DEL 25-07-1988 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1700998 Y LOS DOS LOTES QUE ENGLOBO LOS ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE JESUS, ORLANDO JOSE Y JAIRO MARIA URDANETA BALEN POR ESCRITURA 436 DEL 13-02-81 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA Y REGISTRADA A LAS MATRICULAS 50C-209991 Y 50C-209992

**DESCRIPCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 19 17-07 APARTAMENTO 601 EDIFICIO "GALMON"
- 2) AC 19 17 07 OF 601 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**  
1700998

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 03-08-1988 Radicacion: 119832  
Doc: ESCRITURA 3016 del: 25-07-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**A:** ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

17133427 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 04-12-1989 Radicacion: 82071  
Doc: ESCRITURA 4912 del: 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$ 3,200,000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**DE:** ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

17133427

**HURTADO RUIZ PATRICIA**

21068783 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 04-12-1989 Radicacion: 82071  
Doc: ESCRITURA 4912 del: 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$ 2,244,000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

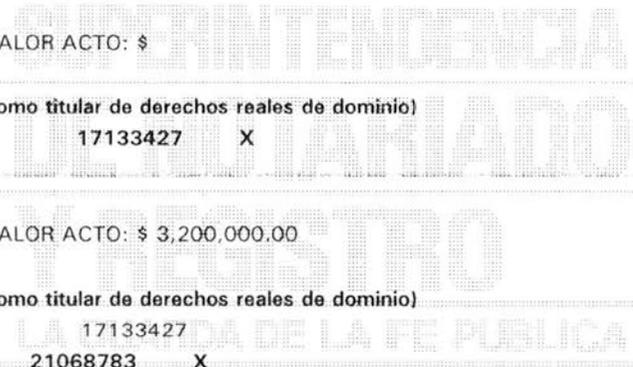
**DE:** HURTADO RUIZ PATRICIA

X

**A:** FONDO NACIONAL DE AHORRO

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 16-06-1995 Radicacion: 1995-47840  
Doc: ESCRITURA 841 del: 27-02-1995 NOTARIA CATORCE de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,244,000.00





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1183357**

Pagina 2

Impreso el 05 de Septiembre de 2011 a las 02:53:10 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: FONDO NAIONAL DE AHORRO

A: HURTADO RUIZ PATRICIA

X

L F C

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 01-09-1995 Radicacion: 1995-69932

Doc: ESCRITURA 3142 del: 12-07-1995 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

21068783

A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

17133427 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 26-12-2000 Radicacion: 2000-96192

Doc: ESCRITURA 3791 del: 22-12-2000 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO -ABIERTA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

17133427 X

A: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO

96833

A: TOVAR JOSE

2885202

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-87243

Doc: ESCRITURA 504 del: 13-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

17133427

A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

8300036 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 07-06-2007 Radicacion: 2007-59882

Doc: OFICIO 985 del: 13-04-2007 JUZGADO 32 XCIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2007-0237 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO

96833

DE: TOVAR JOSE

2885202

A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

8300036 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12177

Doc: OFICIO 6314 del: 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1183357**

*177*  
*183*

Pagina 3

Impreso el 05 de Septiembre de 2011 a las 02:53:10 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

**NRO TOTAL ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-14797 fecha 16-11-2007

COMPLEMENT.INCLUIDA VALE JSC/AUXDEL40C2007-14797

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ARIO: BANCOL01 Impreso por: BANCOL01

**TURNO: 2011-568165**

**FECHA: 05-09-2011**

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

**NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE REMATE

178  
784

**PROCFSO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2007-0237**

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ Y JOSE TOVAR

DEMANDADO: LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE

En Bogotá D. C., a los Ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil once (2011), siendo la hora de la 08:00 AM. día y hora señalados en auto anterior, con el fin de llevar a cabo en pública subasta el remate de del bien inmueble que más adelante se identificará, el cual se encuentra embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del presente proceso en la suma de \$192.984.000 Seguidamente el señor Juez 32 Civil Municipal de la ciudad en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia en el recinto del juzgado y la declaró abierta con tal fin. En este estado de la diligencia se deja constancia que con anterioridad a la misma la parte actora allegó el certificado de tradición y libertad del inmueble y las respectivas publicaciones de radio y prensa las que fueron difundidas el día 22 de agosto de 2011, respectivamente en la emisora Radio Autentica y el diario La República, publicaciones éstas que fueron realizadas dentro de los parámetros de que trata el Art. 525 del C.P.C. Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de remate por su nomenclatura y demás características: Se trata del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C- 1183357, ubicado en la Calle 19 No 17-07 APARTAMENTO 601 EDIFICIO "GALMON", cuya descripción y linderos obran en la Escritura 3016 del 25-07-88 de la Notaria 14 de Bogotá. Se evidencia que el Inmueble fue adquirido por Compraventa de ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO a SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO. Siendo postura admisible para esta diligencia la que cubra el 70% del avalúo dado al bien es decir la suma de \$ 135.088.800 M. cte, previa consignación del 40% para hacer postura esto es la suma de \$ 77.193.600 M/cte, a ordenes del juzgado y para el proceso de la referencia en el banco Agrario de Colombia. En este estado de la diligencia y siendo las nueve de la mañana se da nueva lectura al aviso de remate invitando al publico presente para que hagan sus ofertas por el bien inmueble en subasta con la advertencia de que si al conteo de tres no hay postura se declarara desierta la licitación. Transcurridas una hora, consagrada en la ley y como quiera que no existen postores, el señor Juez 32 Civil Municipal de la ciudad, declara **DESIERTO** el mismo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez

  
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

La secretaria.

  
JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ

ERNESTO SIERRA ALFONSO  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209  
Bogotá D.C.

179  
125

SEÑORA  
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE. EXP. 2007-0237.

En calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia y como que no fue posible el remate del inmueble en la segunda licitación, presento a usted las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 533 del C. de P. C., modificado por el artículo 36 de la Ley 1395 de 2010, que a la letra dice:

*"Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalara fecha y hora para una nueva licitación. Si tampoco se presentaren postores, se repetirá la licitación las veces que fuere necesario. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 516; la misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme....."* (negrilla mía)

2. La norma antes mencionada otorga la oportunidad para que en caso de que el inmueble haya salido a subasta dos (2) veces y el mismo se declare desierto por falta de postores, la parte actora pueda presentar un nuevo avalúo del inmueble para los fines legales pertinentes.
3. El último avalúo dado al inmueble, es decir, el del APARTAMENTO 601 de la CALLE 19 No 17-07 de la ciudad de Bogotá D.C., fue aprobado por auto de fecha 3 de Febrero de 2011 por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$192.984.000,00).
4. Por auto de fecha 16 de Febrero de 2011, el despacho señaló la fecha del 28 de Abril de 2011 a la hora de las 8:00 A.M., para el remate del mencionado inmueble, siendo postura del 70%, para lo cual la parte actora presentó las publicaciones de rigor y, llegada la fecha y la hora para la diligencia, NO SE PRESENTO POSTOR ALGUNO para rematar el inmueble, por lo cual fue declarado desierto.
5. Nuevamente, y por auto de fecha 28 de Julio de 2011, el despacho señaló la fecha del 8 de Septiembre de 2011 a la hora de las 8:00 A.M., para el remate del mencionado inmueble, siendo postura del 70%, para lo cual la parte actora presentó las publicaciones de rigor y llegada la fecha y la hora para la diligencia, NO SE PRESENTO POSTOR ALGUNO para rematar el inmueble, por lo cual fue declarado desierto.
6. Es decir, y como lo manifesté anteriormente, el inmueble hasta la fecha ha salido a subasta dos (2) veces con el avalúo actual, y el mismo se ha declarado desierto por falta de postores, como se puede apreciar en las constancias elaboradas por este despacho judicial y que obran a folios 168 y 176 del presente cuaderno.
7. Por lo tanto, y para dar cumplimiento a la norma en cita, se hace necesario avaluar el inmueble nuevamente a través de un perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia.

En consecuencia, solicito al señor Juez se nombre un PERITO de la lista de auxiliares de la justicia para que avalúe el inmueble materia de este proceso hipotecario, advirtiendo de una vez de la obligación que tienen las partes de colaborar en la diligencia. (artículo 242 del C.deP.C.)

De la señora Juez, respetuosamente;

ERNESTO SIERRA ALFONSO  
C.C. No. 2.870.888 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 18.561 C. S. J.

Escritura de Licitación  
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.  
24/03  
2011  
SEP

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

16 SET 2011

Al Despacho del Señor Juez Hon

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TESTIGO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO POR EL INTERESTADO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA

DE OFICIO PARA LA PRESENTE

HABIENDOSE EJECUTORIO DE LO ORDENADO EN FECHA

HABIENDOSE SUBSANADO EN FECHA

HABIENDOSE SUBSANADO SIN FECHA



JOANA ALEJANDRA GARCIA GONZALEZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL,

BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil once (2011)

RF: 2007-237

En atención al escrito que antecede, el despacho ordena que el interesado presente avalúo del inmueble conforme lo dispone el art. 516 del C.P.C., en concordancia con el art. 36 de la ley 1395 de 2010.

NOTIFIQUESE.(1)

  
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación  
en ESTADO No 166 fijado hoy  
26 SET 2011 a la hora de las 8:00 A.M.  
JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA



180  
186

ERNESTO SIERRA ALFONSO  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209  
Bogotá D.C.

181  
182

SEÑOR  
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE. EXP. 2007-0237.

En calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que NO se ha dado estricto cumplimiento a su providencia de fecha 22 de Septiembre de 2011, esto es, allegando el avalúo del inmueble, como quiera que el señor demandado no autoriza el permiso para entrar al mismo.

Así mismo, y con la colaboración de la señora secuestre GLORIA MONTEALEGRE fue en repetidas ocasiones con el señor perito CARLOS ARANGUREN para avaluar el inmueble, quienes fracasaron en su intento, como quiera que NO fue posible el acceso al inmueble.

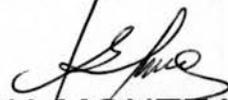
En consecuencia señor Juez, en virtud de lo normado en el artículo 242 del C.deP.C. y el inciso cuarto del art. 516 ibidem, solicito respetuosamente se ORDENE COMISIONAR al señor Inspector de Policía de la zona respectiva y/o al señor Juez Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., para que por intermedio de estas autoridades el señor PERITO proceda a practicar el avalúo del inmueble hipotecado.

Del señor Juez, respetuosamente;



ERNESTO SIERRA ALFONSO  
C.C. No. 2.870.888 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 18.561 C. S. J.

Coadyuvo esta petición:



GLORIA MONTEALEGRE  
Secuestre (Auxiliar de la justicia)  
C.C. No

Coadyuvo esta petición:



CARLOS ARANGUREN  
Perito (Auxiliar de la justicia)  
C.C. No 19.142.051

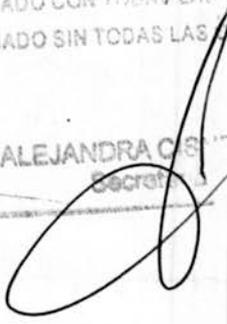
República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
51 DIC 2011  


**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

**2 - DIC. 2011**

Al Despacho del Señor Juez. Ho"  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA LA PRESENT  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS


**JOANA ALEJANDRA CASTRÓS PEREZ**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10  
Bogotá D.C., 05 DIC 2011 de dos mil once (2011)

REF: 2007-237

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, por secretaria oficiase a la Policía Nacional, para que se sirvan prestar la colaboración necesaria en aras de adelantar el avalúo del inmueble, que se encuentra embargado y secuestrado.

Se ordena requerir al apoderado del extremo actor y al auxiliar de la justicia secuestre, con el fin de que comparezcan y de la misma forma presten la colaboración necesaria al perito, el día en que programen junto con la Policía Nacional la diligencia en mención.

NOTIFIQUESE,(1)

  
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación  
en ESTADO No 205 fijado hoy  
a la hora de las 8:00 A.M.

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA

Consejo Superior  
de la Judicatura

183  
199

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14-33 piso 10**  
**Bogotá D. C.**

OFICIO No. 448  
Bogotá D. C. 26 de Enero de 2012

Señores  
POLICIA NACIONAL  
Ciudad

REF: PROCESO HIPOTECARIO No. 2007-0237 DE LUIS  
ALBERTO CORTES GONZALEZ, JOSE TOVAR CONTRA LUIS  
ANTONIO SANCHEZ ARCE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de Diciembre de 2011,  
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar para que  
se sirvan prestar la colaboración necesaria en aras de adelantar el avalúo  
del inmueble, que se encuentra embargado y secuestrado.

Atentamente,

  
JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
Secretaria

31 Enero/12  
William Tellez  
cc 79517307  
TP 130553

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10  
Bogotá D. C.

184  
190

E. C No. 0449

Señor  
ERNESTO ALFONSO SIERRA  
CALLE 85 No. 10-79  
Ciudad



27 ENE 2012

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-0237 DE LUIS ALBERTO  
CORTES GONZALEZ, JOSE TOVAR CONTRA LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE.

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2011, DONDE ORDENÓ  
REQUERIRLO CON EL FIN DE QUE COMPAREZCAN Y PRESTEN LA  
COLABORACION NECESARIA AL PERITO EL DIA EN QUE PROGRAMEN  
JUNTO CON LA POLICIA NACIONAL LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL  
BIEN INMUEBLE.  
ATENTAMENTE,

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA

27 ENE 2012

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10  
Bogotá D. C.

~~18~~  
191

E. C No. 0450

Señor  
GLORIA INES MONTEALEGRE  
CALLE 87 C No. 50-51 Bloque D 19  
Ciudad

27 ENE 2012



EF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-0237 DE LUIS ALBERTO  
ORTES GONZALEZ, JOSE TOVAR CONTRA LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE.

COMUNICOLE AUTO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2011, DONDE SE  
ORDENÓ REQUERIRLO CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA EL DIA EN QUE  
PROGRAMEN JUNTO CON LA POLICIA NACIONAL LA DILIGENCIA DE  
SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE.

ATENTAMENTE,

JOANA ALEJANDRA CISNEROS PEREZ  
SECRETARIA

27 ENE 2012

ERNESTO SIERRA ALFONSO  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209  
Bogotá D.C.

188  
192

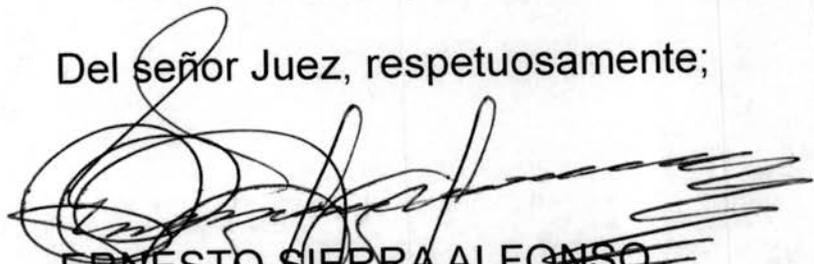
SEÑOR  
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE. EXP. 2007-0237.

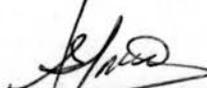
En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifestamos al despacho que NO fue posible practicar el avalúo del inmueble materia de este proceso, como quiera que la parte demandada se niega a dejar entrar al mismo, aún con la presencia de la Policía, ya que estos no tienen una orden judicial para practicar dicha diligencia.

En consecuencia señor Juez, en virtud de lo normado en el artículo 242 del C.deP.C. y el inciso cuarto del art. 516 ibidem, solicito respetuosamente se ORDENE COMISIONAR al señor Inspector de Policía de la zona respectiva y/o al señor Juez Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., para que por intermedio de estas autoridades el señor PERITO proceda a practicar el avalúo del inmueble hipotecado.

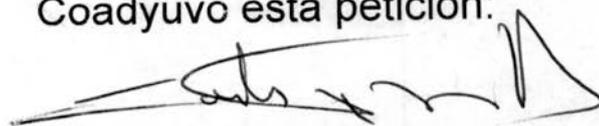
Del señor Juez, respetuosamente;

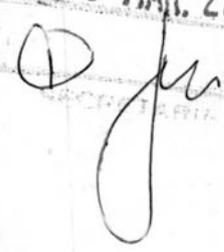
  
ERNESTO SIERRA ALFONSO  
C.C. No. 2.870.888 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 18.561 C. S. J.

Coadyuvo esta petición:

  
GLORIA MONTEALEGRE  
Secuestre (Auxiliar de la justicia)  
C.C. No 41.557.277 Bogotá

Coadyuvo esta petición:

  
CARLOS ARANGUREN  
Perito (Auxiliar de la justicia)  
C.C. No 19142051 Bogotá

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ  
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Fecha: 30 MAR. 2012  
Firma: 



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

11 ABR 2012

En la fecha de hoy  ingresa  
 al proceso al  cargo del  Poder Público  
 Escrito anterior   
 Vencido del término anterior   
 Cumpliendo auto anterior   
 De oficio para:

Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado 32 Civil  
 Municipal de Bogotá, D.C.

1



187  
193

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10  
Bogotá D.C., Dos (2) de Mayo de dos mil doce (2012)

REF: 2007- 0237

No se accede la anterior petición, toda vez que no es procedente.

Aunado a lo anterior se ordena que por secretaria se oficie a la Policía Nacional de la Zona respectiva, para que preste la colaboración al auxiliar de la justicia -Perito- para que proceda a realizar la experticia encomendada.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE, (1)



ALFONSO ANTONIO SARMIENTO LIZARTE  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 62 fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

10 4 MAY 2012  
LUISA FERNANDA GOMEZ GONZALEZ  
SECRETARIA

JJS

ERNESTO SIERRA ALFONSO  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209  
Bogotá D.C.

MAYO 2012  
2  
[Handwritten signature]

SEÑOR  
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Ref. HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR en contra de ANTONIO SANCHEZ ARCE. Exp. No 2007-0237.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término previsto del artículo 309 del C. de P. C., solicito al despacho se ACLARE el auto de fecha 2 de Mayo de 2012, previas las siguientes consideraciones:

1. Por auto de fecha 2 de Mayo de 2012, el despacho ordenó oficiar a la POLICIA NACIONAL de la zona respectiva, para que preste la colaboración al auxiliar de la justicia - perito, para que proceda a realizar la experticia encomendada.
2. En mi solicitud presentada el 30 de Marzo de 2012, solicité al despacho se ordenara la **COMISIÓN** al Inspector de Policía de la zona respectiva Y/O al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., para que con su ayuda el señor PERITO procediera a practicar el avalúo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el oficio librado anteriormente a la policía nacional (ver folio 183) fue insuficiente, ya que la policía nacional no cuenta con la facultad de allanar el predio para practicar el avalúo, facultad que sí tienen los Señores Jueces Civiles Municipales de Descongestión y los Inspectores de Policía.
3. La razón de está solicitud se fundamentó en que el señor demandado LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, se niega a dejar entrar al señor perito para que éste proceda a practicar el avalúo del inmueble, **AÚN con la presencia de la policía** (oficio No 448 de fecha 26 de Enero de 2012), como quiera que él mismo manifestó que la POLICIA NACIONAL no tiene la facultad y la potestad para hacer el allanamiento, sino por orden judicial.
4. Téngase en cuenta, que esta misma solicitud se había hecho el 1 de Diciembre de 2011 por él suscrito con coadyuvancia del señor perito y del señor secuestre, petición que fue resuelta por auto de fecha 5 de Diciembre de 2011, en la que se ordenó oficiar a la Policía Nacional para que prestara su colaboración (oficio No 448 de fecha 26 de Enero de 2012), diligencia en la que NO FUE POSIBLE practicar el avalúo, por no contar la policía nacional con la facultad de allanar el inmueble.
5. Por lo tanto, para que dicho avalúo se pueda practicar por el señor perito es **INDISPENSABLE** la facultad de allanar el inmueble mediante la presencia de autoridades como el Juez Civil de Descongestión y/o las inspecciones de Policía, ya que por intermedio de éstas y en caso de la negativa nuevamente del demandado a practicar la misma, se pueda hacer el allanamiento si es del caso, **de conformidad con lo previsto en los artículos 113 y 114 del C. de P.C.**

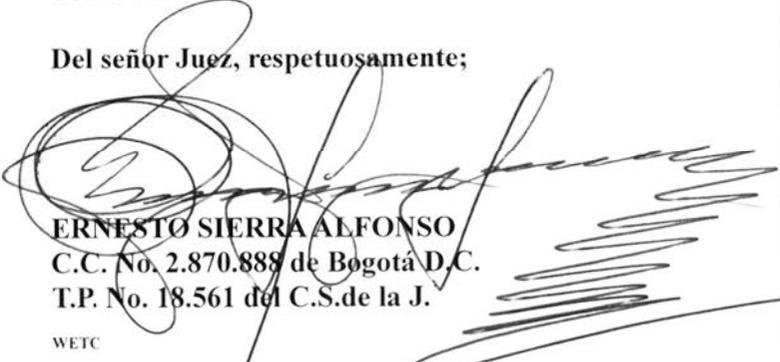
ERNESTO SIERRA ALFONSO  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209  
Bogotá D.C.

195

6. El artículo 516 inciso 4 del C. de P.C., establece que *"si una parte no presta la colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 242, sin perjuicio de que el juez ejerza el poder de coerción mediante la orden que sea necesaria para superar los obstáculos que se presenten."*

En consecuencia y de conformidad con lo normado en el artículo 309 del C. de P.C., solicito al despacho ACLARAR el auto de fecha 2 de MAYO de 2012, en el sentido de **ORDENAR LA COMISION** al señor INSPECTOR de POLICIA de la zona respectiva y/o al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., para que por intermedio de esas autoridades se preste la colaboración necesaria al señor perito para practicar el AVALÚO del inmueble hipotecado, con fundamento en los artículo 242 y 516 del C. de P.C., pudiéndose allanar el inmueble si resultare necesario.

Del señor Juez, respetuosamente;



ERNESTO SIERRA ALFONSO  
C.C. No. 2.870.888 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 18.561 del C.S.de la J.

WETC



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 JUZGADO TREINTAYDOS CIVIL MUNICIPAL  
 DE BOGOTÁ, D.C.

11 MAY 2012

ingresa

En la fecha de hoy  
 el proceso al respecto del señor juez con:

- Escrito anterior:
- Vencido del término anterior:
- Cumpliendo auto anterior:
- De oficio para:

El Secretario(a)  
 Rama Judicial del Poder Judicial



Juzgado 32 Civil  
 Municipal de Bogotá, D.C.

196  
190

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C. veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012)

Ref. 2007 - 0237



No se accede a la anterior solicitud toda vez que no es procedente.

Conforme a la petición instaurada por el extremo activo, se advierte que para efectos del AVALUO sobre bien inmueble, de ser aportado basándose en el valor catastral del predio con el respectivo incremento del cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el inciso 5º art. 516 del C de P. C.

NOTIFÍQUESE

**ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE**  
**JUEZ**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 87 fijado hoy 10 0 JUL 2012 a la hora de las 8:00 A.M.  
LUISA FERNANDA GOMEZ GONZALEZ  
SECRETARIA

Señores

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Ref.: PRESERVACION DE DERECHOS CONSTITUCIONALES

Rad: EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2007-0237.

LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE, mayor de edad y con domicilio laboral en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al firmar y portador de la Tarjeta Profesional N: 93479 emanada del Concejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación propia dentro del proceso de la referencia enunciada, con el debido respeto procedo a solicitarle al respetable despacho se sirva tener en cuenta los siguientes documentales en aras de preservar los Derechos Constitucionales de mi hijo y míos propios.

Señor Juez, yo, LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE negocie de buena fe con el señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY q.e.p.d., un inmueble situado en la calle 19 N.-17.07 apto.506 por medio de un acto de contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública N.-0504, de la Notaria 24 del Círculo de Bogotá, adiada a 13 de febrero del 2004, en su Cláusula Tercera, que hace mención de la Situación Jurídica del inmueble en su parte final, expresamente establece lo que a continuación se transcribe:

..."En cuanto a la hipoteca, soporta la constituida a favor de CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO Y TOVAR JOSE-----según consta en la Escritura Pública Número tres mil setecientos noventa y uno 3791 del Circulo de Bogotá-----debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro".

El señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY q.e.p.d., deudor hipotecario y vendedor estipuló sobre esta garantía real y así quedó consignado lo siguiente en el Parágrafo 1:

**PARAGRAFO 1.** En cuanto a este gravamen EL VENDEDOR e compromete expresamente con EL COMPRADOR a entregarle un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta compraventa el día treinta 30 de junio de dos mil cuatro 2004 a la hora de las nueve de la mañana 900 a.m. en las instalaciones de la Notaria Veinticuatro 24 del Circulo de Bogotá D.C. en donde figure la inscripción de la cancelación de la hipoteca. (las subrayas y negrillas no son del texto).

Posteriormente, en el Parágrafo 2.del mismo documento público se estableció:

**PARAGRAFO 2.SANEAMIENTO.-** Que en todo caso EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES),se obliga (n) a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios (sic) en los casos contemplados en la ley. (Las subrayas y negrillas no son del texto).

Señor Juez, de estos apartes transcritos anteriormente se deduce sin lugar a equivocación alguna, por una parte, que yo, en mi condición de comprador, conociendo y comprendiendo los alcances del gravamen que pesa sobre el inmueble adquirido, creí de muy BUENA FE que el vendedor y deudor hipotecario, señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY q.e.p.d., daría cabal cumplimiento al

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Fecha:

9 JUL 2012

Folios:

31

197

contenido de la cláusula transcrita ya que de haberlo dudado habría condicionado el pago de la totalidad del costo del inmueble o al menos una parte a la entrega del paz y salvo correspondiente al mismo. Y, como es de cierta esta apreciación que en la Cláusula Cuarta creí de buena fe en la honestidad y corrección del vendedor cuando pague totalmente el inmueble según lo dice claramente esta cláusula y según posteriormente lo reconoce el VENDEDOR al estampar su firma y huella en la escritura de compraventa.

**"CUARTA..PRECIO Y FORMA DE PAGO.-El precio de la presente negociación es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00) valor este que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) ha (n) pagado en su integridad, y que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) declara (n) tener recibido en su totalidad, otorgándose la compraventa como pura y simple. (Las subrayas y negrillas no son del texto).**

Es así como, Señor Juez, el señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY q.e.p.d., como deudor hipotecario y siendo una persona plenamente capaz y apta para celebrar contratos al adquirir este compromiso y sabiendo de su obligación contraída con sus acreedores debió haber actuado de acuerdo a la ley, ya que al momento de celebrar la negociación conmigo tenía dos opciones:1.- cancelar la acreencia incrementada en los correspondientes intereses pactados con los acreedores hipotecarios a su cargo ó 2.- al tener varios inmuebles de su propiedad previo consentimiento de sus acreedores cambiar la garantía real sobre otro inmueble lo cual no hizo en ningún momento e incluso su Señoría, obró tan de mala fe que no tuvo respeto por el Décimo Cuarto punto manifestado en la ESCRITURA N: 03791 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000--ACTO O CONTRATO HIPOTECA-PODER. ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO. CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO Y OTRO.

Señor Juez, esta escritura pertenece al juicio hipotecario N: 0237 del año 2007 en el cual estamos inmersos.

DECIMO CUARTO: Que el deudor se obliga a notificarle a sus acreedores cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esta manera los acreedores puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exigen su entrega. (Las subrayas no son del texto).

Me permito conceptuar al respecto:¿porqué no lo hizo el señor deudor hipotecario y porqué no lo hicieron los señores acreedores a su debido tiempo cuando se dieron cuenta de esa anomalía. Este silencio tanto de un lado como del otro lo que hizo fue perjudicarme ya que al obrar de buena fe jamás de los jamases pensé que el señor vendedor del inmueble tuviese la mente tan retorcida y conceptúo de esta manera ya que no emprendí ninguna acción judicial al ver el retardo en cumplir el compromiso contra el señor vendedor porque él me solicitaba lo esperara mientras atendía con el cumplimiento de facilitarle el estudio a su hija que por esa época estudiaba en la Universidad de los Andes la carrera de Derecho y por ser el semestre muy caro. Al final la doctora graduada, el pago de la hipoteca en veremos y mi hijo colgado de un hilo en lo de su habitación y estudios y todo por obrar de buena fe con tan siniestro personaje. En este proceso los acreedores hipotecarios están ejerciendo la acción real a que tienen derecho desechando la acción personal contra el deudor hipotecario, no obstante ello, y principalmente cuando yo LUIS ANTONIO

SANCHEZ ARCE, quien en ninguna parte del aludido documento público aparezco que haya firmado como codeudor solidario del señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY q.e.p.d., y ,dadas las circunstancias presentadas en este momento como es la más grave el fallecimiento del señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY q.e.p.d., quien en vida no hizo sino perjudicarme no sólo en mi vida personal (ofensas verbales--crisis nerviosas por tantas falsas promesas),en mi vida familiar ya que a mi hijo le ha tocado soportar las angustias de su padre influyendo esto en su vida educativa la cual se ha visto reflejada en altibajos de sus calificaciones. Así como también en el aspecto económico viéndose altamente afectado mi patrimonio. Al fallecer el señor deudor hipotecario, y, cuyo certificado de defunción anexaré al escrito; lo que faltaba sucedió: Apareció la abogada hija y heredera ANDREA PATRICIA ALBA solicitando todos los documentos relacionados con el conflicto de intereses; por una parte el pago de la hipoteca que les corresponde a los herederos y por otra parte el qué me dejó y cuánto me toca. En fin, según la abogada la solución a este conflicto era prioritario y así me lo hicieron ver , total, volví a confiar en la familia ALBA y me volvieron a engañar ya que a los catorce meses me comunicaron que la solución la debía buscar por otros medios. De verdad como dice el refranero popular LO QUE SE HEREDA NO SE HURTA. Mala fe a las claras demostró en su postura. Pero es que no pudieron levantar la sucesión en notaria ya que les apareció otra hermanita LINA MARIANY ALBA URUEÑA, y, se les dañó todo cuando ella por intermedio de la abogada MYRIAM STELLA HERNANDEZ MARTINEZ, entabló una demanda de guarda y aposición de sellos en el Juzgado Cuarto de Familia la cual está en trámite.Al igual que aperturó la sucesión en el Juzgado Sexto de Familia N:2012-00448 y al cual le solicito muy respetuosamente el Señor Juez se sirva oficiar haciendo llegar la resolución adoptada una vez haya estudiado esta solicitud.

Señor Juez, sírvase tener al señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY q.e.p.d., como litis consorte necesario y por ende por su fallecimiento a los herederos ya que la ley habla de pagar primero las deudas, los pasivos, antes de repartirse el sobrante, los activos, los herederos como lo dice la legislación civil en su arts. 1411,1434 del c.c. y complementarios, y, así el honorable despacho no permitiría que se violen los derechos tanto de los actores como de mi poderdante.

Igualmente Señor Juez, sírvase tomar esta determinación y oficie por favor, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos dando cuenta de la resolución de desembargo del inmueble de mi propiedad situado en calle 19 #17 07 del apto 506. De no ser así se daría apariencia de buena a una acción que no la es, en este caso ese fraude al comprador de buena fe, como al pago de obligaciones hipotecarias que es el caso que nos atañe. Además, en la Escritura N: 03791 del 22 de diciembre del año 2000.--Acto o Contrato Hipoteca--Poder ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO, CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO Y OTRO; en el numeral DECIMO QUINTO aparece lo siguiente:

DECIMO QUINTO: En caso de muerte del deudor los acreedores podrán acogerse al Artículo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás.----

Los señores demandantes en su demanda enuncian las razones legales para tenerme como demandado, a quien me reconocen la calidad de propietario actual del

1993  
199

inmueble sobre el cual recae la garantía que se persigue, pero, también no es menos cierto, que los demandantes conocen de la transacción comercial que sobre el inmueble se presentó y por lo tanto tienen conocimiento del contenido de la Cláusula Tercera y los subsiguientes Parágrafos antes transcritos en los que el deudor hipotecario, señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY, q.e.p.d., adquiere un compromiso legal no sólo para mí sino también para con los acreedores hipotecarios, liberándome

*Handwritten signature/initials*

de pleitos como el que estoy afrontando en estos momentos. Además existe una serie de inmuebles de igual o mejor garantía del que en este proceso se persigue y que aparecen como bienes sucesorales y de los cuales me permito allegar los siguientes documentos:

1° Relación de los diferentes números de Matrículas Inmobiliarias expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos Zona centro de Bogotá, según consulta efectuada que nos da cuenta y razón de otros inmuebles de propiedad del señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY q.e.p.d.

2° Número de Matrícula Inmobiliaria 50C--209992, que corresponde a la dirección: carrera 17 #18-79/81/87/93.

3° Número de Matrícula Inmobiliaria 50C--241965, que corresponde a la dirección KR 17 #18-65 (Dirección Catastral).

4° Número de Matrícula Inmobiliaria 50C--574065, que corresponde a la dirección: Carrera 17 18-73

5° Número de Matricula Inmobiliaria 50C--1183335, que corresponde a la dirección: KR 17 18 81 LC (Dirección catastral).

6° Número de Matrícula Inmobiliaria 50C--209991, que corresponde a la dirección: AC 19 17 15 (Dirección catastral).

7° Número de Matricula Inmobiliaria 50C--1183335, que corresponde a la dirección: KR 17 18 81 LC (Dirección catastral).

8° Número de Matricula Inmobiliaria 50C--1183347, que corresponde a la dirección: AC 19 17 07 OF 401 (Dirección catastral).

9° Número de Matricula Inmobiliaria 50C--1183349, que corresponde a la dirección: AC 19 17 07 OF 403 (Dirección catastral).

10° Número de Matricula Inmobiliaria 50C--1183350, que corresponde a la dirección: AC 19 17 07 OF 404 (Dirección catastral).

11° Número de Matricula Inmobiliaria 50C--1183352, que corresponde a la dirección: AC 19 17 07 OF 501 (Dirección catastral).

12° Número de Matricula Inmobiliaria 50C--1183353, que corresponde a la dirección: AC 19 17 07 OF 502 (Dirección catastral).

13° Número de Matricula Inmobiliaria 50C--1183354, que corresponde a la dirección: AC 19 17 07 OF 503 (Dirección catastral).

14° Número de Matricula Inmobiliaria 50C--1183356, que corresponde a la dirección: AC 19 17 07 OF 505 (Dirección catastral).

15° Numero de Matricula Inmobiliaria 50C--1700998, que corresponde a la

dirección: CALLE 19 #17-07/17

16° Numero de Matricula Inmobiliaria 368-43328-300 metros cuadrados  
Circulo registral 368 Purificación Dpto. del Tolima

17° Numero de Matricula Inmobiliaria 368-42808 Municipio de Saldana  
Vereda Palmar Trancadero 9600 metros cuadrados.

18° Numero de Matricula Inmobiliaria 366-37662 Municipio de  
Melgar-Vereda Melgar-Dpto.del Tolima.

Señor Juez, será que los señores acreedores hipotecarios no tienen de donde solucionar la acreencia con tantos bienes y así no dejan tirados en la calle a mi hijo menor y a mi persona adulto mayor.

También Señor Juez, muy comedida y respetuosamente le solicito tener en cuenta el alto grado de indefensión en que me encuentro no solo yo sino también por ende mi hijo menor de edad y es por ello que me permito mencionarle las bases jurídicas en las cuales me apoyo:

LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, soy un adulto mayor como su señoría podrá comprobarlo con la fotocopia de mi cédula de ciudadanía que anexaré a este escrito. Tengo actualmente 63 años, no tengo empleo, mis condiciones económicas son bastante delicadas, padre cabeza de familia con un hijo menor de 15 años que responde al nombre de JHONATTAN SANCHEZ MONTOYA, estudiante actual del Instituto CAMILO TORRES, en el grado décimo y perfectamente concentrado en sus estudios. De este adolescente se anexará su tarjeta de identidad para poder comprobarse lo anteriormente dicho.

***“ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.***

***El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”(La negrilla no es del texto).***

Este texto corresponde a los niños y las niñas menores de 18 años de edad, a quienes se reconoce como sujetos titulares de derechos por parte de la Convención de los Derechos del Niño, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, de la Constitución Política y de las leyes, sin discriminación alguna y bajo los principios universales de dignidad, igualdad, equidad, justicia social, solidaridad, prevalencia de sus derechos, interés superior y participación en los asuntos de su interés.

### **La Protección Integral**

Surge al mundo jurídico en 1989 como resultado de un consenso universal que reconoce a los niños y niñas como personas autónomas con derechos y responsabilidades.

Reconoce la titularidad de los derechos humanos de niños y niñas y no los problemas. Se soporta en el reconocimiento de derechos que deben ser protegidos y garantizados de manera integral. Protege a todos los niños y niñas y en especial a quienes les han sido vulnerados sus derechos.

Proscribe el termino menor para dar paso al concepto de niño como persona autónoma e independiente a quienes se debe proteger de manera integral mediante la garantía de todos y cada uno de sus derechos, reconocidos en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos generales y específicos.

961  
202

La responsabilidad de la protección de los niños y niñas es solidaria, conjunta y simultanea: "**La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**". Art. 44 Constitución Política de Colombia. (La subraya y la negrilla no son del texto).

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Son personas autónomas, titulares de derechos generales y específicos que prevalecen.

"También el derecho a la educación inicial que se reconoce desde el momento del nacimiento, distinto al derecho a la educación que la Constitución Política lo reconoce desde preescolar o grado 0; y, los derechos de protección que se definen como el derechos de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra toda forma de violencia o enfermedad epidémica y que se desprenden de los tratados y protocolos que el Estado colombiano ha ratificado en los últimos años.

La prevalencia de los derechos de los niños ordenada por el artículo 44 de la Constitución Política ahora es una realidad en Colombia.

La Procuraduría se dio a la tarea de recomendar a cada municipio el cumplimiento del principio de prevalencia y está dando plazos a los alcaldes para que modifiquen los rubros asignados a la garantía de derechos de la niñez. El avance positivo que para la infancia de Colombia ha resultado este proyecto, llevó a la mesa de trabajo a definir un capítulo de políticas públicas de infancia, las cuales tendrán como responsable directo al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes sin posibilidad alguna de delegar su responsabilidad en el diseño y definición de las políticas públicas, que tienen como objetivo la protección integral definida en la ley: entendida como la de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prevenir la amenaza o vulneración de los derechos y asegurar el restablecimiento de los mismos cuando han sido violados, so pena para la autoridad en incurrir en falta grave".

Artículo 203. Principios rectores de las políticas públicas. Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios:

- 1. El interés superior del niño, niña o adolescente.**
- 2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.**
- 3. La protección integral.**
- 4. La equidad.**
- 5. La integralidad y articulación de las políticas.**

203

6. La solidaridad.

7. La participación social.

8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.

9. La complementariedad.

10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.

11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.

12. La perspectiva de género.

### Derechos del niño

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales. Entre los Derechos del niño destacan los siguientes:

- A la vida.
- A la salud.
- Al descanso, el esparcimiento, el juego, la creatividad y las actividades recreativas.
- A la vivienda.
- A una familia.
- A ser respetado y no ser amenazado ni física ni mentalmente
- A la protección contra el descuido o trato negligente.
- A la educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales.

### Declaración Universal de los Derechos del Niño

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,  
20 de noviembre de 1959

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y a desarrollarse en buena salud: con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Para bien de mi persona y de mi hijo es menester tener en cuenta, en lo referente al adolescente EL CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA--LEY 1098 DE 2006; y, LA LEY DEL 1251 de 2008.

10/10  
2004

El tema de los adultos mayores es de carácter mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), abordó el tema y con fecha 16 de diciembre de 1991, aprobó los siguientes principios, según resolución 46/91.

### **Independencia**

Las personas de edad deberán:

1. Tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuados, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad, y su propia autosuficiencia.
2. Tener oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de obtener ingresos.
3. Poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.
4. Tener acceso a programas educativos y de capacitación adecuados.
5. Tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales, y a los cambios de sus capacidades.
6. Poder residir en su propio domicilio tanto tiempo como sea posible.

Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores

**La CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**, dispone:

*“ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

*El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”*

**. Los derechos humanos de los ancianos y ancianas son obligaciones del Estado, la sociedad y la familia. No son favores ni dádivas del gobernante de turno, ni de los hijos o hijas.**

**. El Estado, TIENE la obligación de proteger y asistir a los y las ancianas. Brindarles salud, recreación, integración, alimentación, seguridad social, vivienda.**

**No se debe permitir que maltraten, física o psicológicamente, a los ancianos.**

**La ley permite que los ancianos exijan, por vía de demanda y por vía de acción de tutela, la protección que les deben sus hijos e hijas y el Estado.**

Diario Oficial 47.186

LEY 1251 2008

(Noviembre 27)

*“por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”*

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

641  
209

"Artículo 1°. *Objeto*. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, ~~la~~ Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia."

"Artículo 2°. *Fines de la ley*. La presente ley tiene como finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos".

"Artículo 4°. *Principios*. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

"c).....*Igualdad de oportunidades*. Todos los adultos mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y convenios internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población";

"h) *Solidaridad*. Es deber del Estado, la sociedad y la familia frente al adulto mayor brindar apoyo y ayuda de manera preferente cuando esté en condición de vulnerabilidad";

"i) *Dignidad*. Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura, los adultos mayores se constituyen en el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de explotación, maltrato o abuso de los adultos mayores";

"l) *No Discriminación*. Supresión de todo trato discriminatorio en razón de la raza, la edad, el sexo, la condición económica o la discapacidad."

"m) *Universalidad*. Los derechos consagrados en la presente ley son de carácter universal y se aplican a todas las personas residentes en el territorio nacional, sin distinción alguna y sin ningún tipo de exclusión social. Sin embargo el estado podrá focalizar las políticas públicas en las poblaciones mas pobres y vulnerables para reducir las brechas económicas, sociales y culturales que caracterizan el país."

"Artículo 6°. *Deberes*. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores":

"1. Del Estado"

"a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor";

"b. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados";

"i. Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor";

"j. Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores";

"2. De La Sociedad Civil"

"a. Dar un trato especial y preferencial al adulto mayor";

"d. Reconocer y respetar los derechos del adulto mayor";

"e. Denunciar cualquier acto que atente o vulnere los derechos del adulto mayor";

"f. Participar de manera activa en la discusión, elaboración de planes, proyectos y acciones en pro del adulto mayor";

"g. Contribuir en la vigilancia y control de las acciones dirigidas para el adulto mayor".

"h. Generar acciones de solidaridad hacia los adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad".

"m. Proteger a los adultos mayores de eventos negativos que los puedan afectar o poner en riesgo su vida y su integridad personal y apoyarlos en circunstancias especialmente difíciles".

"3. De La Familia"

"f. Proteger al adulto mayor de todo acto o hecho que atente o vulnere los derechos, vida, integridad, honra y bienes";

"5. De Los Medios De Comunicación"

"a. Conocer, promover y respetar los derechos de los adultos mayores".

"c. Denunciar las situaciones de maltrato y la violencia de los derechos humanos de los adultos mayores".

Señor Juez me he permitido hacer un breve recuento de las leyes especiales que tienen relación con los adolescentes y con los adultos mayores ya que tanto yo como mi hijo entramos dentro de esas calificaciones, y, solicitándole muy respetuosamente a su Señoría se sirva tener en cuenta la calidad de nosotros en este proceso. Con el debido respeto solicito se valoren los documentales presentados a su Despacho en aras de salvaguardar los derechos Constitucionales de mi hijo menor y los míos, con el fin que previa la citación de los deudores hipotecarios, (herederos), se ordene el cambio de garantía a cualquiera de los anteriores inmuebles, según lo consideren los acreedores hipotecarios, lo anteriormente solicitado teniendo en cuenta que yo, LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, no aparezco como deudor solidario y desde el momento que compre el inmueble que se persigue, fui engañado por el señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY, q.e.p.d., cuando en la Escritura Pública N°0504, de la Notaria 24 del Circulo de Bogotá consignó que se allegaba a que el gravamen que recaía sobre el inmueble que enajenaba sería cancelado en un día cierto, y, entonces entregaría la correspondiente certificación que jamás llegó porque incluso no se presentó como aparece en el ACTA DE COMPARECENCIA N°072 DE 2004, donde brilla por su ausencia y la cual anexaré al escrito.

Señor Juez, esta conducta demostrada sin faltar a la verdad y con las debidas pruebas y fundamentación nos demuestra a las claras la conducta reprobable del verdadero deudor hipotecario señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY, q.e.p.d.;

2006

y, que no debe ser premiada por la ley y por ende por su ausencia definitiva le corresponde a los herederos asumir dignamente no violando la legislación civil en su art.1411 c.c., y 1417 c.c., que hacen relación al pago antes que todo de los pasivos del fallecido y que ellos DIGNAMENTE deben de cumplir. Además ha quedado demostrado que se poseen otros inmuebles de mejor o igual calidad del que acá se persigue. No podrán seguir los herederos con la actitud de mala fe de no entrar a solucionar este grave problema que poseo al igual que lo posee mi hijo ya que tarde que temprano deberán pagar esta deuda conmigo PERO SEÑOR JUEZ SI EL INMUEBLE ES REMATADO Y MI PERSONA Y MI HIJO NO TENEMOS DONDE IR PORQUE ESTA ES LA UNICA VIVIENDA QUE POSEEMOS, MAL SERIA DE CARA A LAS LEGISLACIONES VIGENTES DEL MENOR Y DEL ADULTO MAYOR PERMITIR QUE ELLO SUCEDA. LOS HEREDEROS TIENEN CABAL CONOCIMIENTO DE ESTE PLEITO Y NO HAN HECHO ESFUERZO ALGUNO EN SOLUCIONARLO. ANTES AL CONTRARIO SABEN DE LAS DESVENTAJAS JURIDICAS MIAS Y ESPERAN QUE SE REMATE PARA QUE " SE VAYA ESE VIEJO Y ESE CULICAGADO DEL EDIFICIO".

Su Señoría, YO no tengo que ver nada con la transacción primaria y la cual es la causante de este proceso y por ende se piensa ejecutar. EL UNICO PATRIMONIO QUE POSEEMOS TANTO MI HIJO COMO YO ES ESTE INMUEBLE Y LO COMPRE Y PAGUE CORRECTAMENTE COMO USTED PUEDE COMPROBARLO.

Señor Juez, muy respetuosamente le solicito se sirva citar y en audiencia de los actores, determine el cambio de garantía real a partir de la cual no se haga negatoria la reclamación de su derecho contenido en el titulo, Escritura Pública N°03791, de la Notaria 30 del Circulo de Bogotá, para lo cual como ya quedó presentado aporto diecisiete Números de Matriculas Inmobiliarias.

Son estas las consideraciones de hecho y de derecho que con el debido respeto presento ante su Señoría.

#### NOTIFICACIONES

Yo, LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, recibo notificaciones personales en la calle 19 #17-07 Apto 506 donde vivo y resido en compañía de mi hijo JHONATTAN SANCHEZ MONTOYA.

EL Deudor hipotecario ó herederos en Calle 19 #17-07 Apt.404 y en la Calle 59 #8-26 Chapinero

EL Actor. En la dirección aportada en su escrito de demanda.

#### DERECHO

Fundo la presente en los artículos 81,590,2324 del Código de Procedimiento Civil, artículos 44,45,46 de la Carta Política, demás normas concordantes y complementarias. Código de la Infancia y de la Adolescencia-ley 1098 del 2006. Ley 1251 de 2008.

#### PRUEBAS

Por favor, acepte como tales las documentales que se relacionan a continuación:

Top  
207

1. Relación de los diferentes números de Matriculas Inmobiliarias expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos Zona centro de Bogotá, según consulta realizada y en la cual aparecen otros inmuebles de propiedad del señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY, q.e.p.d.; y, que hoy pertenecen a los herederos. Estas matriculas aparecen relacionadas anteriormente.

ANEXOS

nexo a la presente,

-Lo enunciado en el acápite de pruebas.

Sírvase Señor Juez, reconocerme personería jurídica para actuar, y darle curso a las diligencias pertinentes que correspondan a partir de este instante en el proceso comenzando por la PRESERVACION DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES.

Con profundo respeto

  
LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE

C.C. # 8300036 de Medellín

T.P. #93479 del C.S. de la J.

2022

Handwritten initials in a circle.

Handwritten numbers 203 and 209.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**Notaría**  
de Bogotá  
Del Círculo **24**

Handwritten number #21.

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 0504  
DEL 13 DE FEBRERO DE 2.004

ACTO:

COMPRA - VENTA

OTORGANTES:

ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO  
SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO



AB 5053074

No 0504

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

QUINIENTOS CUATRO (504) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO

(24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO : TRECE (13)

DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2004) ----

*Handwritten:* copia, 204, [Signature]

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

*Handwritten:* copia, 204, [Signature]

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 050 - 1183357 -----

CEDULA CATASTRAL: 006104280400106001 -----

UBICACION DEL PREDIO: APARTAMENTO 601 QUE HACE PARTE DEL

EDIFICIO GALMON - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE

19 No. 17-07 - - - - -

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$ 100.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: - - - - -

VENDEDOR(ES): GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY.CC. 17.133.427

COMPRADOR(ES): LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE. C.C. 8.300.036

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2004) -----

ANTE MI JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24) -- del Círculo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): - - - - -

Compareció(eron) GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY, mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en ésta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número 17.133.427 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, obrando en este contrato en nombre propio, quien(es) para efectos del

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

contrato contenido en este instrumento público se llamará(n) EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) por una parte y por otra parte **LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en ésta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número 8.300.036 expedida en Medellín, de estado civil **SOLTERO** SIN UNION MARITAL DE HECHO, -----

obrando en nombre propio y quien(es) para efectos de este instrumento se llamará(n) EL(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES). En este estado, las partes han celebrado el CONTRATO DE COMPRAVENTA que se hace constar en las siguientes cláusulas: - - - - -

**PRIMERA: OBJETO:** EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES), quien(es) adquiere(n) de aquel(la) (los) el derecho de dominio que tiene(n) y la posesión que ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) de su propiedad: - - - - -

El apartamento número SEISCIENTOS UNO (601), situado en Bogotá D.C., su acceso está identificado con la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número diez y siete - cero siete (17-07) de la calle diecinueve (19) y está localizado en el sexto piso del Edificio "GALMÓN". El apartamento tiene un área privada de ciento noventa y dos metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (192.57 M2), con una altura libre de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), le corresponde un porcentaje de copropiedad de once punto quinientos noventa y tres por ciento (11.593%) sobre las áreas comunes del edificio según el Reglamento de Propiedad Horizontal, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en un metro ochenta centímetros (1.80 mts), en tres metros (3.00 mts), en treinta centímetros (0.30 mts), en dos metros setenta centímetros



No 0504

AB 5053073

NOVARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

2 - - - - -  
(2.70 mts), en dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), en nueve metros noventa centímetros (9.90 mts), en diez centímetros (0.10 mts), en catorce metros treinta y cinco centímetros (14.35 mts), y dos metros treinta centímetros (2.30 mts), fachada y muros comunes al medio con vacío sobre zonas comunes de uso público, con hall común en el mismo apartamento que se alindera y con jardinera común que lo separa del patio sobre la calle diecinueve (19). ORIENTE, en siete metros noventa centímetros (7.90 mts), en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85 mts), en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), en ochenta centímetros (0.80 mts), fachadas y muros comunes al medio con vacío sobre la carrera diecisiete (17) con el mismo apartamento que se alindera con hall y escaleras comunes con vacío sobre la calle diecinueve (19). SUR, en un metro ochenta centímetros (1.80 mts), doce metros veinte centímetros (12.20 mts), en diez centímetros (0.10 mts), un metro noventa centímetros (1.90 mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) y nueve metros noventa centímetros (9.90 mts), muros columnas y fachadas al medio con propiedad que es o fue de Paulina Riaño con jardinera común con vacío sobre la terraza común con el mismo apartamento que se alindera y con hall de acceso común. OCCIDENTE, en tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros diez centímetros (3.10 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts), siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85 mts), fachadas y muros comunes al

medio con jardinera común que lo separa del vacío sobre la terraza común con propiedad que es o fue de Castro Amado y con el mismo apartamento que se alindera. NADIR, con placa que lo separa del quinto (5) piso del edificio. CENIT, con cubierta común de pent house y con aire sobre terraza a partir de una altura de dos metros treinta centímetros (2.30 mts). NOTA.- Dentro de este apartamento hay una columna de cuarenta centímetros (0.40 mts) por quince centímetros (0.15 mts) y una de cuarenta centímetros por veinticinco centímetros (0.40 mts X 0.25 mts) que son de propiedad común. LINDEROS GENERAL DEL EDIFICIO GALMON. Son los siguientes: NORTE, en diecinueve metros ochenta y cinco centímetros (19.85 mts) con la calle diecinueve (19). SUR, en veinte metros diez centímetros (20.10 mts) con propiedad que son o fueron de María Emma Ballen de Urdaneta, Susana Ballen Zapata y Paulina Riaño. ORIENTE.- En once metros ochenta centímetros (11.80 mts) con la carrera diecisiete (17). OCCIDENTE, en diez metros ochenta centímetros (10.80 mts) con propiedad que es o fue de Castro Amado. - - - - -

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A este(os) inmueble(s) objeto de la presente compraventa le(s) corresponde en forma individualizada el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) 050 - 1183357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) 006104280400106001 ----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como de cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las

60504

AB 5053072



3 - - - - -  
partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. **PARÁGRAFO CUARTO: PROPIEDAD HORIZONTAL:** El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte del EDIFICIO GALMON- PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número tres mil diez y seis (3.016) de fecha veinticinco (25) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Distrito Capital. **SEGUNDA: MODO DE ADQUISICIÓN:** EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) adquirió(eron) la propiedad y la posesión que vende(n), por compra efectuada a PATRICIA HURTADO RUIZ, conforme se desprende del texto de la Escritura Pública número tres mil ciento cuarenta y dos (3.142) de fecha doce (12) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. **TERCERA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE:** El(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es(son) del dominio exclusivo de EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES), quien(es) lo(s) posee(n) quieta, regular, pacífica, pública y materialmente; no lo(s) ha(n) enajenado antes de ahora y lo(s) transfiere(n) libre(s) de embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias,

limitaciones del dominio y servidumbres, diferentes de las inherentes al respectivo régimen de propiedad horizontal o de copropiedad, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable y afectación a vivienda familiar, encontrándose sano jurídicamente. En cuanto a hipotecas, soporta la constituida a favor de CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO Y TOVAR JOSE -----

según consta en la Escritura Pública Número tres mil setecientos noventa y uno (3791) de Diciembre veintidos (22) de dos mil (2000) de la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá ----- debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro. **PARAGRAFO**

1. En cuanto a este gravamen EL VENDEDOR se compromete expresamente con EL COMPRADOR a entregarle un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta compraventa el día treinta (30) de junio de dos mil cuatro (2.004) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en las instalaciones de la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., en donde figure la inscripción de la cancelación de la hipoteca. **PARÁGRAFO 2: SANEAMIENTO.-** Que

en todo caso EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES), se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los casos contemplados en la Ley. - - - - -

**CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de la presente negociación es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00) valor este que EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) ha(n) pagado en su integridad, y que EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) declara(n) tener recibido en su totalidad, otorgándose la compraventa como pura y simple. -

**QUINTA: ENTREGA:** Se deja constancia que en la fecha de este instrumento público EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES), ha(n) hecho entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa en favor de EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES),

60504

AB 5053072

207



3 - - - - -

partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el

23

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. **PARÁGRAFO CUARTO: PROPIEDAD**

**HORIZONTAL:** El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte del EDIFICIO GALMON- PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número tres mil diez y seis (3.016) de fecha veinticinco (25) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Distrito Capital.

**SEGUNDA: MODO DE ADQUISICIÓN:** EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) adquirió(eron) la propiedad y la posesión que vende(n), por compra efectuada a PATRICIA HURTADO RUIZ, conforme se desprende del texto de la Escritura Pública número tres mil ciento cuarenta y dos (3.142) de fecha doce (12) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

**TERCERA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE:** El(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es(son) del dominio exclusivo de EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES), quien(es) lo(s) posee(n) quieta, regular, pacífica, pública y materialmente; no lo(s) ha(n) enajenado antes de ahora y lo(s) transfiere(n) libre(s) de embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias,

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

forma real y material dicho(s) inmueble(s) de el(los) compareciente(s) vendedor(es) y sobre el(los) cual(es) se encuentra(n) ejerciendo los atributos propios de Señor y Dueño. c.) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decrete(n) o liquide(n) la Nación y/o este Municipio a partir de la fecha; d.) Que declara(n) conocer y se obliga(n) a respetar el Régimen de propiedad Horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa. e.) Que para los efectos propios de las Leyes 365 de 1.997 y 793 de 2.002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, manifiesta(n) que adquirió(eron) el(los) bien(es) inmueble(s) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. - - - - -

**NOVENA: CUMPLIMIENTO PROMESA DE COMPRAVENTA:** Manifiestan las partes que con la firma del presente instrumento público, se da estricto cumplimiento a la promesa de compraventa celebrada entre las partes. - - - - -

**DECIMA: CLÁUSULA PENAL.** Las partes contratantes acordamos que dado el evento en que EL VENDEDOR no le de cumplimiento AL COMPRADOR en cuanto a lo estipulado en el Parágrafo 1 de la cláusula Tercera del presente instrumento público, EL VENDEDOR pagará a AL COMPRADOR a título de sanción derivada de este incumplimiento la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00). **DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato por voluntad de las partes contratantes Presta Mérito Ejecutivo para el cobro de las sumas entregadas y para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, incluyendo el cobro de la cláusula penal. Las

0504

AB 5053071

2000  
214



4 - - - - -  
quien(es) declara(n) tenerlo recibido a su entera satisfacción, libre de inquilinos, incluidas todas las mejoras, costumbres, usos y anexidades que lo benefician, por lo tanto EL(LA)

NOVARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se subroga(n) desde la fecha en todos los derechos y obligaciones relacionados con el(los) inmueble(s) que declara(n) recibir. **PARÁGRAFO: LÍNEA TELEFÓNICA:** Dentro de la negociación se entiende incluida la línea telefónica número 2 436320 - - - - -

**SEXTA: IMPUESTOS, SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES:** El(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones de valorización, tasas, servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y gas natural etc., así como por costos y gastos de administración del Edificio. - - - - -

**SÉPTIMA: COSTOS DE ESCRITURACIÓN:** Los costos y gastos notariales que se causen por concepto de la compraventa que contiene este instrumento público serán pagados por mitades entre las partes, el impuesto de registro y los derechos de registro de la misma, serán asumidos en su totalidad por EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES). El impuesto de retención en la fuente será pagado, en su totalidad, por EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). - - - - -

**OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Presente: EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), de las condiciones civiles antes mencionadas, manifestó(aron): a.) Que acepta(n) la presente escritura pública, la venta que se le(s) hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar en un todo de acuerdo con lo convenido. b.) Que ya tiene(n) recibido(s) en

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados : - - - - -

1.) FORMULARIO(S) UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2004, INMUEBLE(S) DE LA AC 19 17-7 OF 601, FORMULARIO(S) NUMERO(S) 001013003521005, AUTOADHESIVO(S) NUMERO(S) 1363101000350 8, DE FECHA(S) 13 DE FEBRERO DE 2004, BANCO GANADERO, AVALUADO EN \$101.547.000.00

2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, RECIBO(S) Nos. 325073, INMUEBLE(S) DE AC 19 17-07 OF 601, VALORIZACION, VALIDO(S) HASTA EL 13 DE MARZO DE 2004

- - - - -  
EXPENSAS COMUNES \* LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2.001

EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), MANIFESTO(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EN EL EDIFICIO GALMON A PESAR DE ESTAR SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AUN NO SE HA CONSTITUIDO ADMINISTRACION, EN CONSECUENCIA NO HAY PAGO DE EXPENSAS COMUNES, HECHO DEL CUAL ES CONOCEDOR EL(LA) COMPRADOR(S) Y QUIEN SE HACE SOLIDARIO, SI LLEGARE A EXISTIR ALGUNA DEUDA POR ESTE CONCEPTO. -----

- - - - -  
RETENCION EN LA FUENTE \* LEY 55 DE 1.985

REFORMADO POR EL DECRETO 1189 DE 1.988 \* VALOR RETENIDO \$1.000.000.00

- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, ZONA CENTRO - - - - -  
LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. - - - - -

No 0504

AB 5053069

25/209



6 - - - - -

En la presente escritura se emplearon seis (6) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: ----

AB 5053074, AB 5053073, AB 5053072,  
AB 5053071, AB 5053070, AB 5053069.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Derechos: Resolución No. 0250 del 26 de enero de 2.004 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ENMENDADOS: MARZO, SI VALE - tres, SI VALE - (3.142), SI VALE

Los Comparecientes,

DERECHOS \$ 316.071

*[Handwritten signature of Gabriel Eulogio Alba Monroy]*



GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY

c.c. 17133427

TEL: 3428430

MO

*[Handwritten signature of Luis Antonio Sanchez Arce]*

LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE

c.c. 8'300036 M.

TEL: 2436320

MO



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR

NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ocm.



NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y SEGUNDA ( 2ª ) copia de la Escritura Pública No.  
0504 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2.004

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en SEIS \*( 6 )

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

EL INTERESADO.

Bogotá, D.C. 10 DE AGOSTO DE 2.004



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Secretario Delegado para Copias

ACTA DE COMPARECENCIA No. 072 DE 2.004

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil cuatro (2004), ante mi LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN, NOTARIO VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció: LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.300.036 expedida en Medellín, quien manifestó:

PRIMERO.- Que por Escritura Pública de Compraventa número QUINIENTOS CUATRO (504) de fecha trece (13) de Febrero de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del círculo de Bogotá, el señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY identificado con la cédula de ciudadanía número 17.133.427 expedida en Bogotá, transfirió a título de venta en favor del compareciente el inmueble Apartamento número seiscientos uno (601) del Edificio GALMON PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la calle diecinueve (19) número diecisiete - cero siete (17 - 07) de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria número 050-1183357, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en la cita Escritura de compraventa debidamente firmada por las partes, y que en dicha escritura, cláusula TERCERA PARAGRAFO 1.- las partes acordaron lo siguiente: " PARAGRAFO 1.- En cuanto a este gravamen EL VENDEDOR se compromete expresamente con EL COMPRADOR a entregarle un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta compraventa, el día treinta (30) de Junio de dos mil cuatro (2004) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) en las instalaciones de la Notaría Veinticuatro (24) del círculo de Bogotá, D.C. en donde figure la inscripción de la cancelación de la hipoteca."

SEGUNDO: Que siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día fijado, EL(LOS) VENDEDOR(ES), deja(n) constancia de su comparecencia a este Despacho, para lo cual protocoliza(n) el(los) siguiente(s) documento(s):

- a.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b.- Copia de la Escritura Pública.

EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)

*Luis Antonio Sanchez Arce*  
LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE  
C.C. 8300036 Med.



La Notaria Veinticuatro (E):

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN

*OK 26*

217

# Matan a depo...

## Justo Pastor Báez administraba bienes incau...

las 2:00 p.m., en el Centro Religioso de la Policía Nacional (Calle 63 No. 43 55).

### MISA

## GRACIELA RUIZ DE SANTOYO

DESCANSÓ EN LA PAZ DEL SEÑOR EL DÍA 20 DE ENERO DE 2011  
Sus hijos: Consuelo Santoyo e hijos, Julián Santoyo y Sra. María Clara Fuentes e hijos, Alfredo Araújo y Sra. Pilar Santoyo e hijos, Mauricio Santoyo e hijas, Jorge Chavarriaga e hijos, Andrés Gómez, Sra. Patricia Santoyo e hijos, invitan a la Misa que se celebrará hoy viernes 28 de enero del 2011, en la Parroquia Santa Beatriz, a las 5:00 p.m. (Avenida 15 No. 119-05).

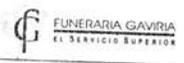


EL SEÑOR

## CARLOS ARANGUREN RIBÓN

DESCANSÓ EN LA PAZ DEL SEÑOR

Sus hijos Carlos Aranguren e hija; Fernando Aranguren, María Patricia De Vivero e hijos; Lina Aranguren; Andrés Felipe Aranguren y Juan Sebastián Aranguren. Cristina Sánchez, su esposa, invitan a las exequias que se realizarán mañana sábado 29 de enero de 2011 a las 11:00 a.m., en la Parroquia Cristo Rey (Calle 98 No. 18-23) y luego acompañarlos al cementerio Jardines de Paz (cremación).



Velación: Funeraria Gaviria,  
Gran Salón 2-3, Sede Norte  
(Calle 98 No. 17A-20 Pbx. 6004600)

## MOSQUERA ABOGADOS LTDA

LAMENTAN EL FALLECIMIENTO DEL DR.

## GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY

y expresan a sus parientes y amigos sus más sentidas condolencias e invitan a las exequias que se efectuarán hoy viernes 28 de Enero de 2011 a las 11 a.m. en la iglesia del Sagrado Corazón (Cra. 8 Calle 40) y luego acompañarlos al Cementerio de Chapinero (cremación).

VELACIÓN: FUNERARIA LOS OLIVOS · SEDE PALERMO  
(CALLE 42 NO. 14 - 20) TEL.: 288 0799

ORPOL  
DIRECTI  
A LA ASI  
RO DE LA  
faller: mier  
S R  
co José d  
en la ciud  
os y famili  
las 2:30 p  
ional (call  
Policia Nacional Sala No. 3.

DOCTOR  
S ROMERO  
PAZ DEL SEÑOR  
afael Eduardo Correal e hijos  
és; Elizabeth Correal, Carlos  
os e Iván Darío; Consuelo Inés  
a Ríos; María Teresa Correal  
o Javier Vélez; Angélica María  
Samia Zadyousef. Invitan a la  
arán hoy 28 de enero de 2011,  
ligioso de la Policía Nacional

OR  
RO VALLEJO  
PAZ DEL SEÑOR  
ses Arias, Sra. Esperanza Forero,  
Forero, Sra. Patricia Segura, Hugo  
uil Vlahos, Sra. Adriana Forero, Elsa  
us nietos, invitan a las exequias que  
2011 a las 11:00 a.m., en la Iglesia  
y luego acompañarlos al cementerio  
ia Gaviria, Sala No. 6, Sede Norte  
No. 17A-20 Pbx. 6004600)

FOR  
SO CRUZ  
OR  
PAZ DEL SEÑOR  
Cruz, Su hija Marisol Cruz  
Primos y Familia, lamentamos  
nuestro amadísimo esposo,  
manifestaciones de  
todos los familiares y amigos  
ario que se oficiara el día  
las 3:00 p.m., en la Iglesia  
25-36 - Galerías). (contacto



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

07103800

212212

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduria	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policia	Código	9	8	6	0
-------------------	---------------	---------	-------------------------------------	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---	---

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policia

COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C. (NOTARIA 33)

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC. 17 133 427

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policia

COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción

Año 2011 Mes ENE Día 27 Hora 05:00

Número de certificado de defunción

70221124-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico

GALVIS REG P.72006972

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE

Documentos de Identificación (Clase y número)

CC 79584635 BOGOTA

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2011 Mes ENE Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETOS 1260 DE COLOMBIA 1.970, ART. 1o. DECRETO 278 DE 1.972, ART. 2o. DECRETO 2180 DE 1.983.

( ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE )

06 JUN. 2012

FECHA :

DIANA BEATRIZ LOPEZ NOTARIA BOGOTA, D. C.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1183357**

Pagina 1

Impreso el 22 de Junio de 2012 a las 01:44:25 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 04-10-1988 RADICACION: 1988-9838 CON: DOCUMENTO DE: 03-08-1988  
CODIGO CATASTRAL: AAA0072UJHY COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PARTAMENTO 601 TIENE UN AREA PRIVADA DE 192.57 MTRS2, SU COEFICIENTE ES DE 11.593% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3016 DE 25-07-88 DE LA NOTARIA 14.DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84

**COMPLEMENTACION:**

GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3016 DEL 25-07-1988 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1700998 Y LOS DOS LOTES QUE ENGLOBO LOS ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE JESUS, ORLANDO JOSE Y JAIRO MARIA URDANETA BALEN POR ESCRITURA 436 DEL 13-02-81 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA Y REGISTRADA A LAS MATRICULAS 50C-209991 Y 50C-209992

**.ECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 19 17-07 APARTAMENTO 601 EDIFICIO "GALMON"
- 2) AC 19 17 07 OF 601 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

1700998

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 03-08-1988 Radicacion: 119832  
Doc: ESCRITURA 3016 del: 25-07-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

17133427 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 04-12-1989 Radicacion: 82071  
Doc: ESCRITURA 4912 del: 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$ 3,200,000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

17133427

HURTADO RUIZ PATRICIA

21068783 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 04-12-1989 Radicacion: 82071  
Doc: ESCRITURA 4912 del: 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$ 2,244,000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 16-06-1995 Radicacion: 1995-47840  
Doc: ESCRITURA 841 del: 27-02-1995 NOTARIA CATORCE de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,244,000.00





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1183357**

Pagina 2

Impreso el 22 de Junio de 2012 a las 01:44:25 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FONDO NAIONAL DE AHORRO

A: HURTADO RUIZ PATRICIA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-09-1995 Radicacion: 1995-69932

Doc: ESCRITURA 3142 del: 12-07-1995 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

21068783

A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

17133427 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-12-2000 Radicacion: 2000-96192

Doc: ESCRITURA 3791 del: 22-12-2000 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO -ABIERTA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

17133427 X

A: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO

96833

A: TOVAR JOSE

2885202

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-87243

Doc: ESCRITURA 504 del: 13-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

17133427

A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

8300036 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-06-2007 Radicacion: 2007-59882

Doc: OFICIO 985 del: 13-04-2007 JUZGADO 32 XCIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2007-0237 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO

96833

DE: TOVAR JOSE

2885202

A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO

8300036 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12177

Doc: OFICIO 6314 del: 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1183357**

Pagina 3

Impreso el 22 de Junio de 2012 a las 01:44:25 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN  
RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-14797 fecha 16-11-2007  
COMPLEMENT.INCLUIDA VALE JSC/AUXDEL40C2007-14797

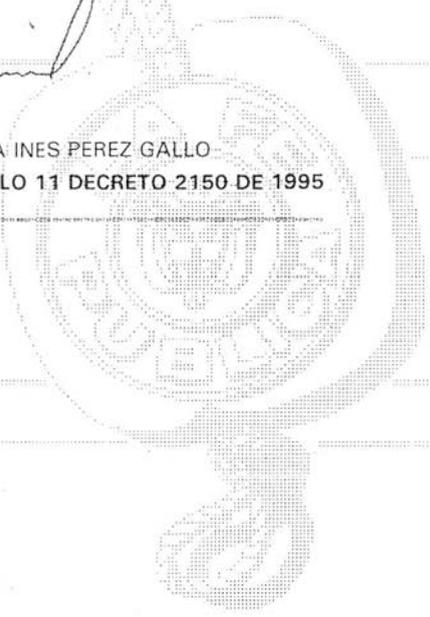
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

PROGRAMA: BANCOL10 Impreso por: BANCOL10

**TURNO: 2012-424317 FECHA: 22-06-2012**

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO  
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



26

222  
816

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO... 01 MAYO... 05 SEPT... 09	FEBRERO... 02 JUNIO... 06 OCTUBRE... 10	MARZO... 03 JULIO... 07 NOV... 11	ABRIL... 04 AGOSTO... 08 DIC... 12
--	---	---	---	--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl.
96-08-16	

21963275

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA TERCERA = = = = =	4 Municipio y Departamento ENVIGADO ( ANTIOQUIA ) = = = = =	5 Código = 0255-
---------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido SANCHEZ = = = = =	7 Segundo apellido MONTROYA = = = = =	8 Nombres JHONATAN = = = = =
9 Sexo MASCULINO = = = = =	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	13 Año = 1.996
14 País COLOMBIA = = = = =	15 Departamento, Int. o Com. ANTIOQUIA = = = = =	16 Municipio ENVIGADO = = = = =

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
19 Certificado médico (Cert. médico, Acta paron, etc.) CERTIFICADO MEDICO = = = = =	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento EUSEBIO GUZMAN = = = = =
21 Apellidos (de soltera) MONTROYA OSPINA = = = = =	22 Nombres MARTHA CECILIA = = = = =
25 Identificación (clase y número) CC# 43'030.633 DE MEDELLIN = = = = =	23 Nacionalidad COLOMBIANA = = = = =
28 Apellidos SANCHEZ ARCE = = = = =	24 Profesión u oficio COMERCIANTE = = = = =
31 Identificación (clase y número) CC# 8'300.036 = = = = = DE MED	29 Nombres LUIS ANTONIO = = = = =
	30 Profesión u oficio COMERCIANTE = = = = =

34 Identificación (clase y número) CC# 8'300.036 DE MEDELLIN = = = = =	35 Firma (autógrafa) <i>Luis Antonio Sanchez Arce</i>
36 Dirección postal BARRIO MESA ENV = = = = =	37 Nombre: LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE = = = = =
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
--------------------------	------------

FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	46 Día 11	47 Mes SEPTIEMBRE	48 Año 1.996	49 Nombre del funcionario que hizo el registro <i>[Firma]</i>
----------------------	--	--------------	----------------------	-----------------	--



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

2237

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

[Signature]

FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL



INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
TARJETA DE IDENTIDAD No. 96081617667

APELLIDOS SANCHEZ MONTOYA

NOMBRES JHONATTAN

16/AGO/1996

SEXO M

COLOMBIA ANTIOQUIA ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

GS  RH

27/DIC/2004

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

15/AGO/2014

FECHA DE VENCIMIENTO

19407551

DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 1237 07-2004

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:07:37 a.m.

MATRICULA: 50C-209991  
DIRECCION: AC 19 17 15 (DIRECCION CATASTRAL)

210  
22A

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:07:38 a.m.

MATRICULA: 50C-209992  
DIRECCION: CARRERA 17 #18-79/81/87/93 3

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:07:40 a.m.

MATRICULA: 50C-241965  
DIRECCION: KR 17 18 65 (DIRECCION CATASTRAL)

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:07:44 a.m.

MATRICULA: 50C-574065  
DIRECCION: CARRERA 17 18-73

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:07:45 a.m.

MATRICULA: 50C-1183335  
DIRECCION: KR 17 18 81 LC (DIRECCION CATASTRAL)

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:07:57 a.m.

MATRICULA: 50C-1183347  
DIRECCION: AC 19 17 07 OF 401 (DIRECCION CATASTRAL)

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:07:59 a.m.

MATRICULA: 50C-1183349  
DIRECCION: AC 19 17 07 OF 403 (DIRECCION CATASTRAL)

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:08:01 a.m.

MATRICULA: 50C-1183350  
DIRECCION: AC 19 17 07 OF 404 (DIRECCION CATASTRAL)

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:08:03 a.m.

MATRICULA: 50C-1183351  
DIRECCION: AC 19 17 07 OF 405 (DIRECCION CATASTRAL)

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:08:01 a.m.

MATRICULA: 50C-1183350  
DIRECCION: AC 19 17 07 OF 404 (DIRECCION CATASTRAL)

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:08:03 a.m.

MATRICULA: 50C-1183351  
DIRECCION: AC 19 17 07 OF 405 (DIRECCION CATASTRAL)

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:08:04 a.m.

MATRICULA: 50C-1183352  
DIRECCION: AC 19 17 07 OF 501 (DIRECCION CATASTRAL)

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:08:06 a.m.

MATRICULA: 50C-1183353  
DIRECCION: AC 19 17 07 OF 502 (DIRECCION CATASTRAL)

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:08:08 a.m.

MATRICULA: 50C-1183354  
DIRECCION: AC 19 17 07 OF 503 (DIRECCION CATASTRAL)

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:08:11 a.m.

MATRICULA: 50C-1183356  
DIRECCION: AC 19 17 07 OF 505 (DIRECCION CATASTRAL)

CONSULTA INDICE DE PROPIETARIO  
BOGOTA ZONA CENTRO  
Impreso el 07 de Junio de 2012 a las 07:08:15 a.m.

MATRICULA: 50C-1700998  
DIRECCION: CALLE 19 #17-07/17

672  
225

220  
226



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3363421566753128

Nro Matrícula: 366-37662

Impreso el 31 de Mayo de 2012 a las 11:47:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR  
FECHA APERTURA: 17/10/2002 RADICACIÓN: 2002-2527 CON: ESCRITURA DE 9/10/2002

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5378 DE FECHA 16-09-2002 EN NOTARIA 24 DE BOGOTA "LOTE A" CON AREA DE 2.000M2.  
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

"LOTE A", DESMEMBRADO DE "LOTE 1C4", ADQUIRIDO ASI: 01.- ESCRITURA 3004 DEL 24-10-2000 NOTARIA 24 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-11-2000 POR DIVISION MATERIAL A: URIBE ZAUNER CAMILO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 35980.-- 01.- ESCRITURA 4217 DEL 18-06-1999 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-11-1999 POR DACION EN PAGO DE: SOC. INVERSIONES GUIA LTDA. , A: URIBE ZAUNER CAMILO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 35027.--"LOTE 1 C".-DESMEMBRADA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION "LOTE #1", ADQUIRIDO ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 16-01-91 ESCRITURA #4499 DE 29-12-90 NOTARIA 20 BOGOTA,COMPRAVENTA DE SOCIEDAD MAGA LTDA. A SOCIEDAD INVERSIONES GUIA. LTDA. \$5.000.000.-02.-REGISTRO DE FECHA 16-01-91 ESCRITURA #4498 DE 29-12-90 NOTARIA 20 BOGOTA, COMPRAVENTA,JUNTO CON OTRO LOTE DE SOC.INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERGON Y CIA. LTDA.S. EN C.A. BORJA TAVVILL TATIANA ALEJANDRA.SOC.INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERMIDA Y CIA. LTDA. S.C.A. A SOCIEDAD MAGA LTDA. \$3.341.350."LOTE #1", DESMEMBRADO DE LA URBANIZACION LAGO CLUB EL RETIRO.03-REGISTRO DE 12-07-89 ESCRITURA #2078 DE 10-07-89 NOTARIA 20 BOGOTA, COMPRAVENTA 50% DE SOC.MAGA LTDA. A INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERMIDA Y CIA. LTDA. S.C.A. \$4.500.000.-04.-REGISTRO DE 08-02-88 ESCRITURA #2458 DE 06-10-87 NOTARIA 20 BOGOTA,COMPRAVENTA 50% DE SOC. MAGA LTDA.A SOCIEDAD INVERSIONES DE ADMINISTRADORA HERMIDA HERGON Y CIA LTDA. S.C.A.BORJA TAVVILL TATIANA ALEJANDRA.-05.-REGISTRO DE FECHA 23-03-84 ESCRITURA #2951 DE 26-12-83 NOTARIA 20 BOGOTA ENGLOBE DE LOS PREDIOS EL PLACER, Y PALMAS DE LA MESETA A SOCIEDAD MAGA LTDA.-06.-REGISTRO DE FECHA 22-01-77 ESCRITURA #398 DE 14-08-76 NOTARIA MELGAR COMPRAVENTA DE PEREZ BEDOYA ANTONIO A MUVOZ ARANDA MYRIAM \$100.000.CO.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**

1) PREDIO RURAL "LOTE A"

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)**

(En caso de Integración y otros)

366-35980

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/11/2000 Radicación 2000-3213**

DOC: ESCRITURA 3004 DEL: 24/10/2000 NOTARIA 24 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: URIBE ZAUNER CAMILO CC# 19293745 X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/10/2002 Radicación 2002-2527**

DOC: ESCRITURA 5378 DEL: 16/9/2002 NOTARIA 24 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - , PARA VIVIENDA CAMPESINA. REC.IMP.REG.#10015741 POR \$50.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URIBE ZAUNER CAMILO CC# 19293745

A: ALBA MONRROY GABRIEL EULOGIO CC# 17133427 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3363421566753128

Nro Matrícula: 366-37662

Impreso el 31 de Mayo de 2012 a las 11:47:03 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/2/2005 Radicación 2005-482

DOC: ESCRITURA 4092 DEL: 17/12/2004 NOTARIA 64 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 24.300.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - , IMPUESTO DE REGISTRO 2004-3681775 \$249.600.= MCTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA MONRROY GABRIEL EULOGIO CC# 17133427

A: ALFONSO PEVA SONIA ESPERANZA CC# 51774527 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/2/2009 Radicación 2009-591

DOC: OFICIO 045 DEL: 22/1/2009 FISCALIA SECCIONAL 83 DE BOGOTR VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - , COMPRAVENTA CON ESCRITURA 4092 DEL 17-12-2.004 NOTARIA 64 DE BOGOTA, ORDENADO DENTRO DE LAS PREVIAS 807646-FISCALIA 83 UNIDAD SEGUNDA DE PATRIMONIO ECONOMICO, PRESUNTO DELITO DE FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALFONSO PEVA SONIA ESPERANZA CC# 51774527

A: ALBA MONRROY GABRIEL EULOGIO CC# 17133427 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/4/2011 Radicación 2011-1548

DOC: ESCRITURA 2958 DEL: 20/4/2011 NOTARIA 2 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - , IMP. DE REG. 1000006023 POR \$ 200.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA MONRROY GABRIEL EULOGIO CC# 17133427

A: PINEDA VALENCIA JOSE EUGENIO CC# 10233730 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2012-11222 FECHA:31/5/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

122  
27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3363421566753128

Nro Matrícula: 366-37662

Impreso el 31 de Mayo de 2012 a las 11:47:03 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador MARIA DEL CARMEN GOMEZ P

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR en  
contra de LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE. EXP. 2007-0237.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la  
referencia, **interpongo RECURSO de REPOSICION en subsidio el de APELACION  
en contra del auto de fecha 26 de Junio de 2012**, el cual niega nuevamente la  
solicitud y ordena a la parte actora, aportar un avalúo catastral del predio con el  
respectivo incremento del cincuenta por ciento (50%).

Fundamento mi recurso con base en las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el artículo 533 del C. de P. C., modificado por el artículo 36 de la Ley 1395 de 2010, que a la letra dice: "Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Si tampoco se presentaren postores, se repetirá la licitación las veces que fuere necesario. **Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 516; la misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.....**" (negrilla mía).
2. La norma antes mencionada otorga la oportunidad para que en caso de que el inmueble haya salido a subasta dos (2) veces y el mismo se declare desierto por falta de postores, la parte actora pueda presentar un nuevo avalúo del inmueble para los fines legales pertinentes.
3. El último avalúo dado al inmueble, es decir, el del APARTAMENTO 601 de la CALLE 19 No 17-07 de la ciudad de Bogotá D.C., fue aprobado por auto de fecha 3 de Febrero de 2011 por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$192.984.000,00).
4. Por auto de fecha 16 de Febrero de 2011, el despacho señaló la fecha del 28 de Abril de 2011 a la hora de las 8:00 A.M., para el remate del mencionado inmueble, siendo postura el 70%, para lo cual la parte actora presentó las publicaciones de rigor y, llegada la fecha y la hora para la diligencia, **NO SE PRESENTO POSTOR ALGUNO** para rematar el inmueble, por lo cual fue **declarado desierto**.
5. Nuevamente, y por auto de fecha 28 de Julio de 2011, el despacho señaló la fecha del 8 de Septiembre de 2011 a la hora de las 8:00 A.M., para el remate del mencionado inmueble, siendo postura del 70%, para lo cual la parte actora presentó las publicaciones de rigor y llegada la fecha y la hora para la diligencia, **NO SE PRESENTO POSTOR ALGUNO** para rematar el inmueble, por lo cual fue **declarado desierto**.
6. Es decir, y como lo manifesté anteriormente, el inmueble hasta la fecha ha salido a subasta dos (2) veces con el avalúo actual, y el mismo se ha declarado desierto por falta de postores, como se puede apreciar en las constancias elaboradas por este despacho judicial y que obran a folios 168 y 178 del presente cuaderno.
7. Por lo tanto, y para dar cumplimiento a la norma en cita, se hace necesario evaluar el inmueble nuevamente a través de un perito evaluador de la lista de

10/07  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
PODERA JERARQUICA  
JUNDO 32 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
3 JUL 2012  
222  
228

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

auxiliares de la justicia.

8. Por auto de fecha 22 de Septiembre de 2011, el despacho negó la designación de un perito y ordenó que la parte interesada presentará el avalúo del inmueble conforme lo dispone el artículo 516 del C.deP.C.
9. Ante tal situación contraté al señor CARLOS ARANGUREN como perito (auxiliar de la justicia) para que procediera al avalúo del inmueble, quién en compañía de la señora secuestre GLORIA MONTEALEGRE, en varias oportunidades visitaron el inmueble, sin que pudieran realizar el avalúo, teniendo en cuenta que el señor demandado LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, NO les otorgó el permiso para ingresar al inmueble.
10. Teniendo en cuenta lo anterior, y por escrito presentado por el suscrito y coadyuvado por la señora secuestre y el señor perito, solicitamos al despacho se ordenara comisionar al señor Juez de Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. y/o al señor Inspector de Policía de la zona correspondiente de esta ciudad.
11. Por auto de fecha 5 de Diciembre de 2011 se ordenó oficiar a la POLICIA NACIONAL para que ésta prestara la colaboración necesaria para la práctica del avalúo.
12. Para dar cumplimiento a lo anterior se libró el oficio No 448 de fecha 26 de Enero de 2012, el mismo se retiró del juzgado, y una vez fijada la fecha y la hora con lo señores de la POLICIA NACIONAL nos trasladamos al inmueble materia del avalúo, y una vez en el sitio, tal como se manifestó en mi escrito de fecha 30 de Marzo de 2012, el señor demandado LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE NO dejó entrar al inmueble, aún con la presencia de la policía, como quiera que éstos NO tienen una orden judicial de allanamiento, motivo por el cual tampoco se pudo practicar al diligencia de avalúo.
13. Ante tal situación, el suscrito coadyuvado nuevamente por la señora secuestre y el señor perito, solicitamos al despacho se ordenara comisionar al señor Juez de Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. y/o al señor Inspector de Policía de la zona correspondiente de esta ciudad, para la práctica de la diligencia.
14. El despacho nuevamente y por auto de fecha 2 de Mayo de 2012, ordenó oficiar a la Policía Nacional para que prestara la colaboración necesaria y se procediera a evaluar el inmueble; ante tal orden impartida por el despacho y estando dentro del término de ejecutoria, presenté escrito de fecha 8 de Mayo de 2012 solicitando al despacho ACLARAR dicha providencia, en el sentido de comisionar al señor Juez de Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. y/o al señor Inspector de Policía de la zona correspondiente de esta ciudad para la práctica del avalúo, solicitud ésta que fue negada y que es materia de este recurso.
15. Como se explicó anteriormente, evaluar el inmueble de conformidad con el avalúo catastral NO ES POSIBLE, teniendo en cuenta que su resultado arrojaría un valor demasiado alto, NO AJUSTÁNDOSE a la realidad comercial del mismo, como quiera que por su ubicación, su estado de mantenimiento, su entorno social, etc., el valor del inmueble es considerablemente menor. Amén de ello es que no ha habido postor alguno en este proceso.
16. Ahora bien, al señor demandado LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE no le interesa para nada, que un perito avalúe su inmueble, al contrario tener un avalúo como el que está aprobado por este despacho judicial, hace que en la práctica el proceso se paralice porque nadie estaría dispuesto a rematar ese derecho, teniendo en cuenta que su avalúo NO se ajusta con la realidad, y así continuará

223  
229

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

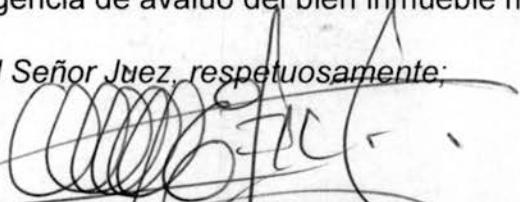
ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

campante, burlando los intereses de sus acreedores.

17. Ahora bien, con el respeto que usted y su investidura merece, y teniendo en cuenta la poca o nada colaboración de la parte demandada en cabeza del señor LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE, usted cuenta con unas facultades discrecionales, como es ordenar la práctica del avalúo con la intervención de un perito, ordenando comisionar al señor Juez de Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. y/o al señor Inspector de Policía de la zona correspondiente de esta ciudad para la práctica de la misma, con facultad de allanar el inmueble si es necesario.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 31 del C. de P. C., respetuosamente solicito al señor Juez **REVOCAR** el auto de fecha 26 de junio de 2012, y en su lugar, **COMISIONAR** al señor Juez de Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. y/o al señor Inspector de Policía de la zona correspondiente de esta ciudad, para que por intermedio del señor PERITO CARLOS ARANGUREN, éste proceda llevar a cabo la diligencia de avalúo del bien inmueble materia de este proceso.

*Del Señor Juez, respetuosamente;*

  
WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.

WETC

230  
224

15 AGO. 2012 en la fecha y siendo la hora de las ocho  
de la mañana se fijó en lista las presentes diligencias por el  
término legal conforme al art. 349  
del C. P.C., para efectos del traslado de la anterior  
Reposición que empieza

a correr el 16/08/2012  
17/08/2012

EL SECRETARIO

*Javier...*

Rama Judicial Poder Público  
Juzgado 32 Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha de hoy 27 AGO. 2012  
el proceso al despacho del señor Juez con: \_\_\_\_\_ ingresa  
Escrito anterior:   
Vencido del término anterior:   
Cumpliendo auto anterior:   
De oficio para:

El Secretario (a)

Rama Judicial Poder Público  
Juzgado 32 Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.

Despacho 28/08/2012

225  
231

BOGOTA D.C. 20 de septiembre de 2012

SEÑOR

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

Ref.: SOLICITUD DE CETIFICACIÓN

Rad: Proceso Ejecutivo Hipotecario 2007-0237

LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al firmar y portador de la Tarjeta Profesional # 93479 emanada del Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación propia y de mi hijo menor de edad JHONATTAN SÁNCHEZ MONTOYA, dentro del proceso de sucesión como acreedores en el juzgado 6 de FAMILIA; Rad: SUCESIÓN 2012-0448 del fallecido señor Gabriel Eulogio Alba Monrroy, q.e.p.d. ; muy respetuosamente le solicitamos a su Señoría se sirva emitir una certificación del proceso que se adelanta en su juzgado: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2007-0237. Este proceso señor juez tiene su origen en un incumplimiento de un acto de contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública 0504 de la Notaria 24 del Circulo de Bogotá, adiada a 13 de febrero del 2004 y que en su Cláusula Tercera hace mención de la Situación Jurídica del inmueble negociado por mi, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE, de buena fe como comprador, con el señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONRROY. Q.e.p.d. como vendedor, hablando de una hipoteca que el señor vendedor quedo de cancelar y lo cual no hizo dando origen al proceso que su despacho conoce y que en un escrito a usted señor Juez presentado en julio de este año, le demostré lo antes citado.

Al morir el señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONRROY y al no haber cumplido con la obligación adquirida por él se presentó un escrito como acreedores en el Juzgado 6 de Familia en la sucesión

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

20 SEP 2012

Fecha:

Folios:

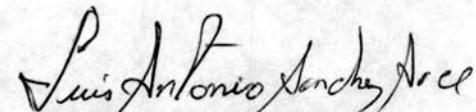
SECRETARIA

226  
232

del referido fallecido y la honorable Juez 6 de Familia contesto la demanda solicitándome hiciera llegar una certificación de su honorable despacho señor Juez donde conste la existencia de ese proceso y el estado en que se encuentra. Todo esto señor Juez por que pretendemos tanto mi hijo, menor de edad, como yo que se suspenda el remate del inmueble mientras no se haya llevado a termino la sucesión para que los señores herederos cancelen la obligación contraída por el fallecido.

Así muy respetuosamente le solicitamos a su Señoría se sirva autorizar la emisión de esa certificación dirigida a la Juez 6 de Familia.

Con profundo respeto

  
LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE

C.C. 8300036

T.P. 93479 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

del referido fallecido y la honorable juez de su familia contestó la demanda solicitando fidejua  
lugar una certificación de su honorable despacho señor juez donde conste la existencia de ese  
proceso y el estado en que se encuentra. Todo esto señor juez por que pretendemos tanto mi hijo  
menor de edad, como yo que se suscriba el remate del inmueble mientras no se haya llevado a  
termino la sucesión para que los señores herederos cancelen la obligación contraída por el  
fallecido.



República de Guatemala  
Poder Judicial del Poder Público  
Tercera Sala de lo Civil Municipal  
DE BUENA VISTA, Q.G.

En la ciudad de Guatemala, a los 05 días del mes de OCTUBRE del año 2012  
ingresó el proceso al juzgado de lo Civil Municipal de Buena Vista, Q.G.  
Escrito número             
Venido a ser tramitado anteriormente   
Cumpliendo con el anterior   
De oficio para:  El secretario (a)

LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE

C.C. 8300036

T.P. 03470 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

227  
233

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C. Tres (03) de octubre de dos mil doce (2012)

**REF: 2007-0237**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el cesionario de la parte demandante contra el auto proferido el 3 de mayo de 2012, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ Y JOSE TOVAR contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante el proveído censurado el Despacho solicitó se llegue nuevo avalúo catastral, ante la imposibilidad de realizarse por perito.

2. El impugnante manifiesta que el artículo 533 del C.P.C., lo faculta como acreedor para allegar avalúo el cual se someterá a contradicción de conformidad con el artículo 516 del C.P.C., toda vez que se realizaron dos intentos de remate sin que se halle postor alguno y procedió a contratar perito evaluador, con el cual concurrió al lugar donde se encuentra el inmueble en varias ocasiones sin que se les haya otorgado permiso para realizar las diligencias necesarias para la peritación incluso en compañía de la policía, razón por la cual solicita se revoque el auto atacado y se comisione nuevamente al juzgado municipal de descongestión o al inspector de policía de la zona correspondiente, para proceder nuevamente a realizar la practica del avalúo teniendo en cuenta las facultades discrecionales con que cuenta el titular de este Despacho.

**ANTECEDENTES**

3. Al descorrer el traslado de la impugnación, el demandado guardo silencio sobre las alegaciones presentadas.

**CONSIDERACIONES**

De entrada se advierte que la censura propuesta está llamada a prosperar, pues si bien es cierto para avaluar un inmueble debe tenerse en cuenta el informe catastral, también es cierto que si nos e considera idóneo este ultimo, deberá presentarse un dictamen obtenido de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 516 del C.P.C., el cual concuerda con el artículo 533 *eiusdem*.

Aunado a ello, cumple precisar que le asiste razón al recurrente en el sentido de aportar avalúo por su cuenta, razón por la cual deberá revocarse el auto atacado y en su lugar procederse a lo dispuesto en las normas arriba mencionadas, sin embargo debe precisarse que remitiéndose al artículo 242 del C.P.C., esta norma establece "si alguna de las partes impide la practica del dictamen, los peritos lo informarán al juez quien le ordenará facilitar la peritación; si no lo hiciere, la condenará a pagar honorarios a los peritos y multa de cinco a diez salarios minimos"

**CONSIDERACIONES**

220  
239

mensuales. Tal conducta se apreciará como indicio en su contra", así las cosas lo cierto es que para acceder a las facultades jurisdiccionales previstas tanto en la norma transcrita como en el artículo 39 *ejusdem*, debe obrar prueba en el plenario la cual se cumple con informe del perito que aduzca la imposibilidad de practicar la prueba, sin que ello se haya realizado incluso tampoco se aportó la idoneidad del perito contratado a este Despacho, ni tampoco informe de la inspección de policía que aduzca el porque no se procedió al allanamiento.

Por lo tanto se procederá a revocar el auto impugnado y en su lugar y a costas del interesado se fijará fecha y hora para que tanto el interesado, como el perito, y el secuestre, en compañía de la policía junto con el titular de este despacho, se movilicen personalmente hasta el lugar designado y se procederá a realizar las diligencias de avalúo, para lo cual se insta a la parte demandada para que proceda a prestar la colaboración necesaria, poniéndole de presente tanto las sanciones previstas en el artículo 239 del C.P.C., como la posibilidad de practicar allanamiento de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 *ejusdem*.

El despacho

**RESUELVE**

**1°. REVOCAR** el auto de 03 de mayo de 2012.

**2°. En su lugar se señala la hora de las 8 AM del día 8 del mes noviembre del año 2012, para llevar a cabo la diligencia de avalúo del bien inmueble aquí embargado y secuestrado, de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia, para lo cual se requiere al demandante para que se haga presente en este despacho junto con el perito que acredite su calidad, y el secuestre para mobilizarse junto con el titular y el secretario de este despacho al lugar de la diligencia, a costas de la parte interesada.**

**NOTIFIQUESE**

**ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE**  
**JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 62 Hoy 08 OCT 2012  
*Janneth Jimenez Suarez*  
**JANNETH JIMENEZ SUAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

229  
235

Bogotá D. C. Tres (03) de octubre de dos mil doce (2012)

**REF: 2007-0237**

Por secretaría procedase a realizar certificación de este proceso, con el estado del mismo, y las partes que intervienen, dirigida al Juzgado Sexto de familia de esta ciudad, de conformidad a lo solicitado en memorial que antecede.

**NOTIFIQUESE**

*[Handwritten signature]*  
**ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE**  
**JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. *[Handwritten]* Hoy 08 OCT 2012  
*[Handwritten signature]*  
JANNETH JIMENEZ SUAREZ  
Secretaria

Por secretaría procedase a realizar certificación de este proceso, con el estado del mismo, y las partes que intervienen, dirigida al Juzgado Sexto de familia de esta ciudad, de conformidad a lo solicitado en memorial que antecede.

Municipalidad de Bogotá, D.C.  
Juzgado 32 Civil  
Rama Judicial  
Poder Publico

**ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE**  
**JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. *[Handwritten]* Hoy *[Handwritten]*  
*[Handwritten signature]*  
JANNETH JIMENEZ SUAREZ  
Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
*[Handwritten signature]* identificado(a) con la C.C. No. 8300036 de Medellín manifiesta expresamente que renuncia a términos de ejecutoria del auto de fecha *[Handwritten]*  
Firma *[Handwritten signature]*  
08 OCT 2012



230  
236

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10  
BOGOTÁ D. C.**



Oficio No. 4721  
Bogotá, D.C, 8 de octubre de 2012

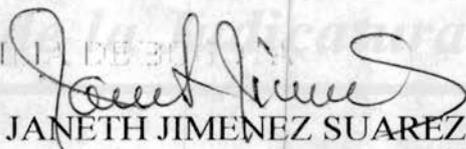
Señor  
JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-0237 de JOSE TOVAR  
y LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ contra LUIS ANTONIO  
SANCHEZ ARCE

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 3 de  
octubre de 2012 se ordenó certificarle que las partes en el presente proceso son  
las arriba enunciadas y su estado actual es "pendiente para diligencia de  
avalúo y posterior remate del bien inmueble.

Lo anterior para lo de su cargo.

Atentamente,

  
JANETH JIMENEZ SUAREZ  
Secretaria



JANETH JIMENEZ SUAREZ  
Secretaria

**WILLIAM ERNESTO  
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.  
Teléfono 6-163156

237  
238

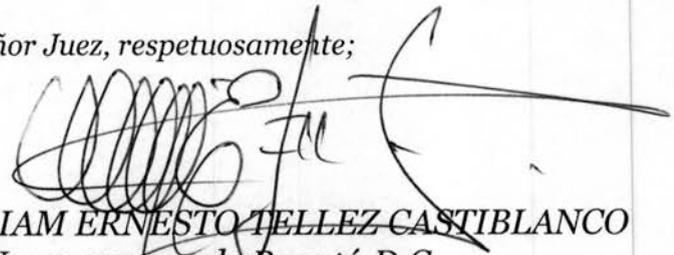
SEÑOR  
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REF.: HIPOTECARIO de LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR en contra de LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE. **EXP. 2007-0237.**

En mi condición de Apoderado Judicial de la parte actora de la referencia, y teniendo en cuenta que por AUTO de fecha 3 de Octubre de 2012 se señaló para el día 8 de Noviembre de 2012 a las hora de las ocho (8) A.M., para llevar a cabo la DILIGENCIA de AVALÚO del bien inmueble embargado y secuestrado; pero en razón del PARO JUDICIAL la misma diligencia NO pudo ser recepcionada.

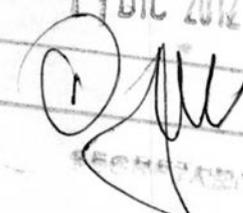
En consecuencia, y teniendo en cuenta la anterior consideración, solicito respetuosamente al señor Juez, señalar **NUEVA FECHA y HORA (PROXIMA)** llevar a cabo la diligencia de avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado materia de este proceso.

*Del Señor Juez, respetuosamente;*



WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO  
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No 130.553 del C.S.J.

WETC

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.  
11 DIC 2012  
  
SECRETARÍA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
J. 300 TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

11 FEB. 2013

En la fecha de hoy 11 FEB. 2013 ingreso  
al proceso el escrito del señor Juez con:

Escrito anterior:

Vencido del término anterior:

Cumpliendo auto anterior:

De oficio para:

*[Handwritten Signature]*  
El Secretario (a)

252  
238

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil trece (2013)

REF: 2007-00237

Conforme a la solicitud que antecede y por ser procedente la misma, el Despacho, se dispone comisionar al AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN con amplias facultades legales, para efecto de llevar a cabo la diligencia de avaluo del bien inmueble embargado y secuestrado. Por secretaria comuníquesele por el medio mas expedito y líbrese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes.

Anexese al despacho comisorio copia de la presente providencia.

NOTIFIQUESE, (1)

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 34 fijado hoy 03 ABR. 2013 a la hora de las 8:00 A.M.

JANETH JIMENEZ SUAREZ  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10  
BOGOTA D.C.

233  
239

DESPACHO COMISORIO No. 2404



A SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL –  
BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-0237 de JOSE TOVAR y LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE que se adelanta en este Despacho, mediante providencia de fecha 1 de abril de 2013, se le comisionó con amplias facultades legales, para llevar a cabo la diligencia de AVALUO DEL BIEN INMUEBLE, con folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1183357 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, de los linderos y del folio de matrícula inmobiliaria.

Actuando como apoderado (a) de la parte demandante el(a) doctor(a) WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, identificado con C.C. 79517707 y T.P. No. 130553 del CS de la J.

Se libra el presente comisorio el 21 de mayo de 2013.

  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria

28 Mayo/13  
William Tellez  
cc 79517707  
TR 130553



*Disp. 28*

*234 / 290*

Bogotá D.C. 30/07/2013  
DESAJ-10-CSDC 8161  
R./ 130530006

Doctor(a):

**JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 2404

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el 9 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

*Raquel Correales*

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



235  
297



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
-MEDIDAS CAUTELARES-  
2013**

**RADICACIÓN No:** 130830005

DESPACHO COMISORIO No 2404 JUZGADO CIVIL  
MUNICIPAL 32.  
DEL CIRCUITO \_\_\_\_\_.  
DE FAMILIA \_\_\_\_\_.  
OTRO \_\_\_\_\_.

**TOMO I - 2013**

FOLIO No : \_\_\_\_\_

NUMERO : \_\_\_\_\_

DILIGENCIA : EMBARGO \_\_\_\_\_ SECUESTRO \_\_\_\_\_ ENTREGA \_\_\_\_\_

AVALUO INMUEBLE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10  
BOGOTA D.C.

238  
293

DESPACHO COMISORIO No. 2404

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL –  
BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO)

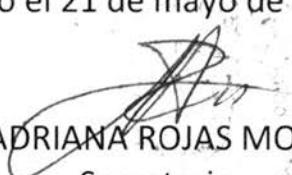
HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-0237 de JOSE TOVAR y LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE que se adelanta en este Despacho, mediante providencia de fecha 1 de abril de 2013, se le comisionó con amplias facultades legales, para llevar a cabo la diligencia de AVALUO DEL BIEN INMUEBLE, con folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1183357 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia, de los linderos y del folio de matrícula inmobiliaria.

Actuando como apoderado (a) de la parte demandante el(a) doctor(a) WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, identificado con C.C. 79517707 y T.P. No. 130553 del CS de la J.

Se libra el presente comisorio el 21 de mayo de 2013.

  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10

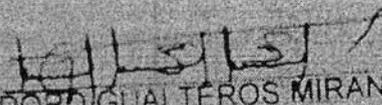
Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil trece (2013)

REF 2007-00237

Conforme a la solicitud que antecede y por ser procedente la misma, el Despacho, se dispone comisionar al AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN con amplias facultades legales, para efecto de llevar a cabo la diligencia de avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado. Por secretaría comuníquesele por el medio más expedito y librese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes.

Anexese al despacho comisorio copia de la presente providencia.

NOTIFIQUESE (1)

  
ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA  
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 311 fijado hoy 02/04/2013 a la hora de las 8:00 A.M.

JANETH JIMENEZ SUAREZ  
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

239  
295  
3

Nro Matricula: 50C-1183357

Pagina 1

Impreso el 05 de Septiembre de 2011 a las 02:53:10 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 04-10-1988 RADICACION: 1988-9838 CON: DOCUMENTO DE: 03-08-1988  
CODIGO CATASTRAL: AAA0072UJHY COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CANCHA Y LINDEROS**

PARTAMENTO 601 TIENE UN AREA PRIVADA DE 192.57 MTRS2, SU COEFICIENTE ES DE 11.593% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3016 DE 25-07-88 DE LA NOTARIA 14. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84

COMPLEMENTACION:

GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3016 DEL 25-07-1988 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1700998 Y LOS DOS LOTES QUE ENGLOBO LOS ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE JESUS, ORLANDO JOSE Y JAIRO MARIA URDANETA BALEN POR ESCRITURA 436 DEL 13-02-81 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA Y REGISTRADA A LAS MATRICULAS 50C-209991 Y 50C-209992

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

ALLE 19 17-07 APARTAMENTO 601 EDIFICIO "GALMON"

AC 19 17 07 OF 601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1700998

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-08-1988 Radicacion: 119832

Doc: ESCRITURA 3016 del: 25-07-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

VALOR ACTO: \$

17133427 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-12-1989 Radicacion: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del: 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO

A: HURTADO RUIZ PATRICIA

VALOR ACTO: \$ 3,200,000.00

17133427

21068783 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-12-1989 Radicacion: 82071

Doc: ESCRITURA 4912 del: 12-10-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

VALOR ACTO: \$ 2,244,000.00

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-06-1995 Radicacion: 1995-47840

Doc: ESCRITURA 841 del: 27-02-1995 NOTARIA CATORCE de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,244,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZCNA CENI  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1183357**

Pagina 2

Impreso el 05 de Septiembre de 2011 a las 02:53:10 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: FONDO NAIONAL DE AHORRO

A: HURTADO RUIZ PATRICIA X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 01-09-1995 Radicacion: 1995-69932

Doc: ESCRITURA 3142 del: 12-07-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA 21068783

A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO 17133427 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 26-12-2000 Radicacion: 2000-96192

Doc: ESCRITURA 3791 del: 22-12-2000 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO -ABIERTA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO 17133427 X

A: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO 96833

A: TOVAR JOSE 2885202

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-87243

Doc: ESCRITURA 504 del: 13-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO 17133427

A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO 8300036 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 07-06-2007 Radicacion: 2007-59882

Doc: OFICIO 985 del: 13-04-2007 JUZGADO 32 XCIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2007-0237 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: CORTES GONZALEZ LUIS ALBERTO 96833

DE: TOVAR JOSE 2885202

A: SANCHEZ ARCE LUIS ANTONIO 8300036 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12177

Doc: OFICIO 6314 del: 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE

200

296

Nro Matricula: 50C-1183357

Pagina 3

Impreso el 05 de Septiembre de 2011 a las 02:53:10 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-14797 fecha 16-11-2007

COMPLEMENT.INCLUIDA VALE JSC/AUXDEL40C2007-14797

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

\*\*\*CUJARIO: BANCOL01 Impreso por: BANCOL01

RNO: 2011-568165

FECHA: 05-09-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO  
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



AA 1997952

No. 3.791 -- NUMERO: TRES MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y UNO

CONTRATO: HIPOTECA Y PODER

DE: GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY

A: LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR

INMUEBLE: APARTAMENTO 601 DEL EDIFICIO GALMON PROPIEDAD  
HORIZONTAL

DIRECCION: AVENIDA CALLE 19 NUMERO 1707 DE BOGOTA

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-1183357

REGISTRO CATASTRAL NUMERO: 006104280400106001

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (2.000), ante mí, ROSA MÉRCEDES ROMERO PINTO, Notaria Treinta (30) Encargada, del Circulo de Bogotá.

Compareció el Señor GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.133.427 expedida en Bogotá D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó.

**PRIMERO:** Que declara haber recibido en el día de hoy del Señor LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil viudo, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.933 expedida en Bogotá D.C., y del Señor JOSE TOVAR mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad disuelta y liquidada a través de la Escritura Pública número nueve mil trescientos sesenta y tres (9363) del veintiuno (21) de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974),

otorgada en la Notaria Cuarta (4ª). de Bogotá D.C.,  
identificado con la cédula de ciudadanía número 2.885.202.  
expedida en Bogotá D.C., a título de mutuo o préstamo la  
suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00)**  
**MONEDA CORRIENTE**, que recibió de la siguiente manera: a) De  
manos del Señor **LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ** la suma de  
**DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE**, b)  
De manos del Señor **JOSE TOVAR** la suma de **QUINCE MILLONES DE**  
**PESOS (\$15.000.000) MONEDA CORRIENTE**, cantidad esta que  
pagará en Bogotá, D.C. con sus intereses a los mencionados  
acreedores o a quien legalmente represente sus derechos.

**SEGUNDO:** Que durante el plazo reconocerá a sus acreedores  
sobre la suma mutuada intereses a la rata del **DOS PUNTO**  
**CINCO POR CIENTO (2.5%)** mensual pagaderos por mesadas  
anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros días de cada  
mensualidad: en caso de mora en el pago del capital o de  
los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la  
ley vigente en ese momento permita como interés comercial  
moratorio sin perjuicio de las acciones a que tengan  
derecho los acreedores y sin necesidad de requerimiento  
alguno. -----

**TERCERO:** Que el plazo para pagar la expresada suma de:  
**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MONEDA**  
**CORRIENTE** que el deudor ha recibido en mutuo y de sus  
intereses, es de doce (12) meses contados a partir de hoy.

**CUARTO:** Que el deudor podrá cancelar la totalidad de la  
obligación en cualquier momento antes del vencimiento del  
plazo aquí estipulado. en cuyo caso deberá pagar los  
intereses correspondientes al mes siguiente después de que  
haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se  
denomina mes muerto. Después de vencido el plazo el deudor  
deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30)  
días de anticipación la devolución del dinero y sin que ---



AA 1997931

2

tenga que pagar dicho valor: pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. -----

**QUINTO:** Que pagará a sus acreedores

los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir anticipadamente y en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA. LTDA** ubicadas en esta ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., en la calle ochenta y cinco (85) número diez setenta y nueve (10-79) teléfonos 2570209 a nombre de **ERNESTO SIERRA & CIA. LTDA**, o a su orden o donde los acreedores lo indicaren.

**SEXTO:** Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, los acreedores podrán ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues el compareciente deudor además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio. -----

**SEPTIMO:** Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de éste contrato y que por consiguiente los acreedores podrán exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: a) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; b) cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; c) en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; d) en caso de que por cualquier circunstancia el Señor

Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. -----

**OCTAVO:** Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello el deudor y los acreedores no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. -----

**NOVENO:** Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre él patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar, hipotecas y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso el deudor saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley.

**DECIMO:** Que renuncia a favor de sus acreedores el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda. -----

**DECIMO PRIMERO:** Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta del deudor tanto los -----



AA 1997932

243 7  
R99

----- 3 -----

correspondientes a la presente  
escritura como a los de su  
cancelación. -----

**DECIMO SEGUNDO:** Que el deudor otorga  
poder a sus acreedores para que en

caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta  
escritura, soliciten en su nombre otra copia que preste  
mérito ejecutivo, sin que tengan que recurrir al  
procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de  
1.970, autorizándolos ampliamente y sin limitación alguna  
para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito.

**DECIMO TERCERO:** Que el deudor acepta desde ahora la cesión  
que hagan o lleguen a hacer sus acreedores sin necesidad de  
notificación alguna de los derechos que surgen a su favor  
del presente contrato. -----

**DECIMO CUARTO:** Que el deudor se obliga a notificarle a sus  
acreedores cualquier venta o negociación que llegare a  
efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta  
manera los acreedores puedan determinar, si siguen dejando  
el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exigen  
su entrega. -----

**DECIMO QUINTO:** En caso de muerte de el deudor los  
acreedores podrán acogerse al Artículo 1.434 del Código  
Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su  
elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de  
demandar ni notificar a los demás. -----

**DECIMO SEXTO:** Que el inmueble que se hipoteca tiene la  
CEDULA CATASTRAL NUMERO: 006104280400106001 y se identifica  
con EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 050C-  
1183357. El inmueble es un apartamento que consta de: Baño  
social, terraza descubierta, star de alcobas, tres (3)  
alcobas con closet, la principal con baño privado y

terrazza. B.P.Q.. cuarto y baño del servicio. cocina sencilla eléctrica. área de lavandería y le corresponde la línea y el aparato telefónico número 3428430 funcionando correctamente lo mismo que todos sus servicios completos de urbanismo. -----

**DECIMO SEPTIMO:** Que el inmueble que se hipoteca lo adquirió el compareciente deudor en su mismo estado civil actual de la siguiente manera: Por compra que hizo a la Señora PATRICIA HURTADO RUIZ, por medio de la Escritura Pública Número tres mil ciento cuarenta y dos (3142) del doce (12) de Julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) de Bogotá. D.C., y registrada en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá. D.C., el día primero (1) de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 050C-1183357. -----

**DECIMO OCTAVO:** Que para garantizar el pago de la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que el compareciente deudor ha recibido en mutuo y de sus intereses constituye Hipoteca de PRIMER GRADO a favor de sus acreedores los Señores LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ y JOSE TOVAR sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: El Apartamento número SEISCIENTOS UNO (501), que hace parte integrante del edificio (Salmon<sup>®</sup>) Propiedad Horizontal, tiene su acceso por el número diecisiete cero siete ((17-07)) de la avenida calle diecinueve (19) está localizado en el sexto (6to.) piso del Edificio. SALMON<sup>®</sup>, el apartamento tiene un área privada de ciento noventa y dos metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (192.57 mts. 2), de los cuales ciento treinta y seis metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (136.57 mts. 2) son área cubierta, su altura libre es de dos metros con -----



AA

1997933

4

treinta centímetros (2.30 mts.), le corresponde un porcentaje de copropiedad del once punto quinientos noventa y tres por ciento (11.593%) sobre las áreas comunes

del Edificio. y sus linderos especiales son los siguientes: **POR EL NORTE:** En un metro ochenta centímetros (1.80 mts.) en tres metros (3.00 mts.), en treinta centímetros (0.30 mts.), en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.), en dos metros ochenta centímetros (2.80 mts.), en nueve metros noventa centímetros (9.90 mts.), en diez centímetros (0.10 mts.), en catorce metros treinta y cinco centímetros (14.35 mts.), y en dos metros treinta centímetros (2.30 mts.). fachadas y muros comunes al medio con vacío sobre zonas comunes de uso público. con hall común con el mismo apartamento que se alindera y con jardinera común que lo separa del patio sobre la calle diecinueve (19). **POR EL ORIENTE:** En siete metros noventa centímetros (7.90 mts.), en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85 mts.), en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.), en ochenta centímetros (0.80 mts.) fachadas y muros comunes al medio con vacío sobre la carrera diecisiete (17) con el mismo apartamento que se alindera, con hall y escaleras comunes con vacío sobre la calle diecinueve (19). **POR EL SUR:** En un metro ochenta centímetros (1.80 mts.), en doce metros veinte centímetros (12.20 mts.), en diez centímetros (0.10 mts.), en un metro noventa centímetros (1.90 mts.), en dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.), en dos metros ochenta centímetros (2.80 mts.), y en nueve metros noventa centímetros (9.90 mts.). muros columnas y fachadas al medio con propiedad

que es o fue de PAULINA RIAÑO, con jardinera común con vacío sobre la terraza común con el mismo apartamento que se alindera y con hall de acceso común. **POR EL OCCIDENTE:** En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.), en tres metros diez centímetros (3.10 mts.), en cuarenta centímetros (0.40 mts.), en un metro quince centímetros (1.15 mts.), en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts.), en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85 mts.), fachadas y muros comunes al medio con jardinera común que la separa del vacío sobre la terraza común con propiedad que es o fue de Castro Amado y con el mismo apartamento que se alindera. **POR EL NADIR:** Con placa que lo separa del quinto (5to.) piso del Edificio. **POR EL CENIT:** Con cubierta común de pent house y con aire sobre terraza a partir de una altura de dos metros treinta centímetros (2.30 mts.). **NOTA:** Dentro de este apartamento hay una columna de cuarenta centímetros (0.40 mts.), por quince centímetros (0.15 mts.), y una de cuarenta centímetros (0.40 mts.), por veinticinco centímetros (0.25 mts.), que son propiedad común. **DECIMO NOVENO:** que el Edificio "SALMON" Propiedad Horizontal del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, está distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con el número diecisiete cero siete (17-07) de la avenida calle diecinueve (19) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE:** En diecinueve metros ochenta y cinco centímetros (19.85 mts.) con la calle diecinueve (19). **POR EL SUR:** En veinte metros diez centímetros (20.10 mts.) con propiedad que son o fueron de MARIA EMMA BALLEEN DE URDANTETA, SUSANA BALLEEN ZAFATA y PAULINA RIAÑO. **POR EL ORIENTE:** En once metros ochenta centímetros (11.80 mts.) con la carrera diecisiete (17). -



AA 1997934

5

**POR EL OCCIDENTE:** En diez metros ochenta centímetros (10.80 mts.) con la propiedad que es o fue de Castro Amado. **PARAGRAFO:** Los linderos del Edificio Galmon actualizados para su

identificación son los siguientes: **POR EL NORTE:** En extensión diecinueve metros ochenta y cinco centímetros (19.85 mts.). con la avenida calle diecinueve (19) de esta ciudad. **POR EL SUR:** En en extensión de veinte metros diez centímetros (20.10 mts.) con el inmueble número dieciocho cuarenta y cinco (18-45) de la carrera diecisiete (17) de esta ciudad. **POR EL ORIENTE:** En extensión de once metros ochenta centímetros (11.80 mts.) con la carrera diecisiete (17) de esta ciudad. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de diez metros ochenta centímetros (10.80 mts.) con inmueble sin nomenclatura. -----

**VIGESIMO:** Que el Edificio GALMON del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo a la Ley 182 de 1948. por medio de la Escritura Pública Número tres mil dieciseis (3016) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), otorgada en la Notaría Catorce (14) de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día tres (3) de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988). bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 050C-1183357. -----

**VIGESIMO PRIMERO:** Que el deudor en cualquier momento podrá ir cancelando a sus acreedores el capital que hoy ha recibido de ellos en la misma proporción que lo recibió y en cuyo caso el que vaya recibiendo deberá cancelar parcialmente ésta obligación que es divisible, pero para

todos los efectos legales se tendrá como obligación indivisible y los acreedores actuarán solidaria y mancomunadamente. -----

**VIGESIMO SEGUNDO:** El deudor autoriza a los acreedores y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento del deudor. Presentes los Señores **LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ** y **JOSE TOVAR** de estado civil e identificados como se dijo inicialmente, personas hábiles para contratar y obligarse y manifestaron: a) Que aceptan el contrato de mutuo con intereses celebrado con el Señor **GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY** en la forma contenida en el presente instrumento público y que aceptan igualmente el gravamen hipotecario que dicho señor les ha constituido a su favor, por estar todo a su completa satisfacción. b) Que en caso de ausencia o enfermedad el señor **LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ** le confiere poder a la señora **MARIA LUISA CORTES RIVERA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.651.825 de Bogotá D.C., quedando plenamente autorizada para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. c) Que aceptan el poder conferido en la cláusula **DECIMO SEGUNDA** de esta misma escritura. d) Que autorizan a **ERNESTO SIERRA & CIA. LTDA<sup>SA</sup>** a recaudar los intereses que se generen por la obligación aquí contraída por el señor **GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY**. -----

----- HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA -----

Se protocoliza fotocopia autenticada del recibo -----

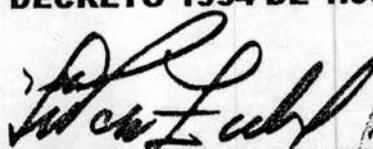
Es fiel y PRIMERA ( 1a ) copia de la Escritura  
Pública Número 3791 de Fecha 22 de DICIEMBRE de 2.000  
tomada de su original, la que expido y autorizo en 09 hojas  
útiles con Destino al ACREEDOR: LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ Y

JOSE TOVAR .- - - - -

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO  
DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL  
DECRETO 960 DE 1.970.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 26 días del mes DICIEMBRE de 2.000

SECRETARIA DE COPIAS  
DECRETO 1534 DE 1.989

  
LAURA INES NIETO DE ZUBIETA



248 10  
252

*led*  
COPIA DE COPIA  
Decreto 1534 de 1989  
Notaría Tercera de Bogotá



AA 1997935

247/11  
253

----- 6 -----  
20008104202626. estratos 1 y 2, año gravable del 2.000. CHIP AAA0072UJHY y Constancia de Estado de Cuenta No. 108630 haciendo constar que el citado inmueble NO TIENE DEUDA

PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.  
Fecha de expedición: 20 de diciembre de 2000. válido hasta 31 de enero de 2.001. -----

Se protocoliza formato de calificación. -----  
-----

**PARAGRAFO:** El suscrito Notario indagó al compareciente hipotecante, acerca de su estado civil, todo lo cual quedó consignado en la parte relacionada con la comparecencia, quien bajo la gravedad del JURAMENTO manifestó: que es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, que el inmueble que hipoteca no está afectado a vivienda familiar. De conformidad con la Ley 258 de 1.996. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes, y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----  
AA 1997952 - AA 1997931 - AA 1997932 - AA 1997934 - AA 1997935 AA 1997933

Derechos legales \$ 84.618 =  
Decreto 1681/96 Resolución 5338/99

*Gabriel Eulogio Alba Monroy*

GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY



*J de*  
*m 8*

C.C. No. *17133-477137*

*Luis Alberto Cortes Gonzalez*

LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ



*J de*  
*m 8*

C.C. No. *96833 Bogota*

*Jose Tovar*

JOSE TOVAR



*J de*  
*m 8*

C.C. No. *2885202 de Bk*

*Rosa Mercedes Romero Pinto*

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA TREINTA ENCARGADA



*258*  
*259*

 **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA**  
 Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares      Asignar Auxiliar      

CONSULTA

Inicio / Consulta / Consulta

DETALLE AUXILIAR

**Calificación del Auxiliar:**

**Tipo de Documento:** CÉDULA CIUDADANIA  
**Número de Documento:** 79758716  
**Nombres:** IVAN DARIO  
**Apellidos:** RAMIREZ CUPIDO  
**Departamento de Inscripción:** DISTRITO CAPITAL  
**Ciudad Inscripción:** BOGOTA  
**Fecha de Nacimiento:** 17/04/1977  
**Dirección oficina:** CRA 60 N. 51 B -25 SUR  
**Ciudad oficina:** BOGOTA - DISTRITO CAPITAL  
**Teléfono 1:** 5755838  
**Teléfono 2:**  
**Teléfono 3:**  
**Fax :**  
**Celular :** 3133886980  
**Beeper :**  
**Código Beeper :**  
**Correo Electrónico :** ivanramirez.13@hotmail.com  
**Estado :** EXCLUIDO

**Oficios :**

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

**Oficios Última Inscripción:**

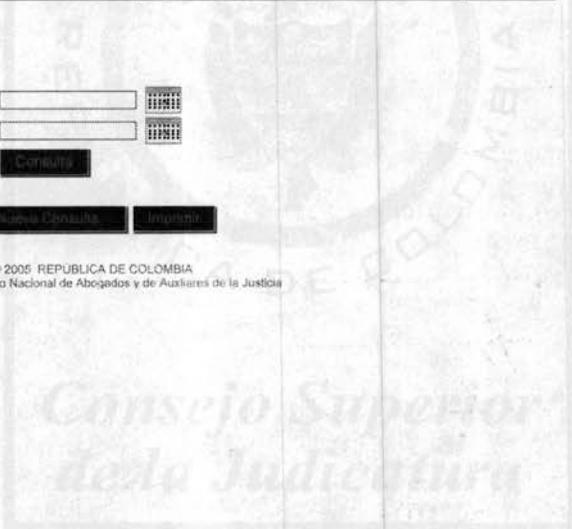
Nombre	Tipo Lista	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	

**Licencias :**

**Procesos :**

Desde :    
 Hasta :  

© 2005 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia



*Handwritten notes:*  
 2109  
 13  
 2552

**Calificación del Auxiliar:**

**Tipo de Documento:** CÉDULA CIUDADANIA  
**Número de Documento:** 79758716  
**Nombres:** IVAN DARIO  
**Apellidos:** RAMIREZ CUPIDO  
**Departamento:** DISTRITO CAPITAL  
**Inscripción:** BOGOTA  
**Ciudad Inscripción:** BOGOTA  
**Fecha de Nacimiento:** 17/04/1977  
**Dirección oficina:** CRA 60 N. 51 B -25 SUR  
**Ciudad oficina:** BOGOTA - DISTRITO CAPITAL  
**Teléfono 1:** 5755838  
**Teléfono 2:**  
**Teléfono 3:**  
**Fax :**  
**Celular :** 3133886980  
**Beeper :**  
**Código Beeper :**  
**Correo Electrónico :** ivanramirez.13@hotmail.com  
**Estado :** EXCLUIDO

**Oficios :**

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

**Oficios Última Inscripción:**

Nombre	Tipo Lista	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	



**INFORME SECRETARIAL.** 7 DE JUNIO DE 2013. RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO, PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA, PARA PROVEER.

218  
14  
256

JAVIER FERNANDO SOLORZANO SABOGAL  
Escribiente



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
MEDIDAS CAUTELARES**

Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil trece (2013)

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, se designa para la diligencia de “avaluó del bien inmueble, con folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1183357 de esta ciudad...” al señor Iván Darío Ramírez Cupido quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 79.758.716 de Bogotá, integrante de la lista de auxiliares de la justicia –Perito Avaluador de Bienes Inmuebles- tal y como consta en la consulta impresa que se adjunta.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al perito designado, en legal forma.

Cumplida la comisión, devuélvase al **JUZGADO DE ORIGEN.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO  
POR ANOTACION EN EL ESTADO NÚMERO 42 DEL 12 DE JUNIO DE 2013.  
  
JAVIER FERNANDO SOLORZANO SABOGAL  
Escribiente

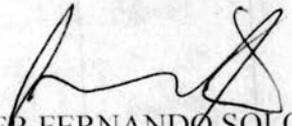


RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
PARA DESPACHOS COMISORIOS  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 036

DOCTOR(A)  
IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO  
CARRERA 60 NÚMERO 51 B - 25 SUR  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIEN INMUEBLE, DENTRO DEL PROCESO DE LA COMISIÓN 2404 DEL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

  
JAVIER FERNANDO SOLORZANO SABOGAL  
EL SECRETARIO AD HOC

CSJ  
15/1

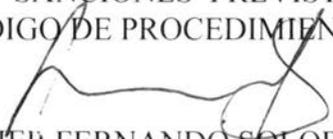


RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
PARA DESPACHOS COMISORIOS  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 036

DOCTOR(A)  
IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO  
CARRERA 60 NÚMERO 51 B – 25 SUR  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIEN INMUEBLE, DENTRO DEL PROCESO DE LA COMISIÓN 2404 DEL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

  
JAVIER FERNANDO SOLORZANO SABOGAL  
EL SECRETARIO AD HOC

  
CSJ  
25/1/16



IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO  
Auxiliar Judicial  
Carrera 60 No. 51-b-25 Sur, Teléfono 313-3886980

254  
260

Doctora

**MARIA FERNANDA ESCOBAR**

**JUEZ NOVENA (9ª.) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

La Ciudad.-

DESCARGOS COMISORIOS

0300001-JUL-13-15-14

Referencia: Ejecutivo Con Título Hipotecario No. 2007-0237 de JOSE TOVAR contra LUIS ANTONIO SANCHEZ. (Despacho Comisorio No. 2404 Procedente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá).-

IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO, persona mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de auxiliar de la justicia y atendiendo lo solicitado por su despacho respetuosamente me permito dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9º, numeral 2º. Del C. de P. C., es decir, presento ACEPTACION DEL CARGO DE PERITO para lo cual he sido designado.-

En razón a lo anterior manifiesto que estaré atento a la diligencia programada dentro del proceso de la referencia y a tomar posesión del cargo como se me indica.-

Respetuosamente,



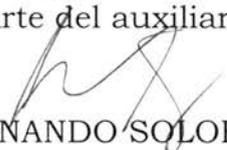
**IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO**  
C. de C. No. 79'758.716 de Bogotá  
Lic. Aux. Jud. Hasta 2015 del C. S. de la J.-



12 JUL. 2013

25/19  
261

**INFORME SECRETARIAL:** 15 de julio de 2013.- Al Despacho de la señora Jueza, el presente despacho comisorio No. 2404 proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad, con escrito de aceptación al cargo de perito por parte del auxiliar designado en este asunto. Para proveer.-

  
IVIER FERNANDO SOLORZANO SABOGAL  
Escribiente



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
MEDIDAS CAUTELARES**

Bogotá D.C., quince (15) de Julio de dos mil trece (2013).-

Visto el anterior informe secretarial que precede y como quiera que el auxiliar de la justicia designado en este asunto IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO, aceptó el cargo, el Despacho señala el día diecinueve (19) de julio del año en curso, a partir de las ocho de la mañana (08: 00 a.m.), con el fin de practicar el correspondiente avalúo del inmueble objeto de esta comisión. El señor perito será posesionado en el momento de la diligencia.

CÚMPLASE

La Jueza,

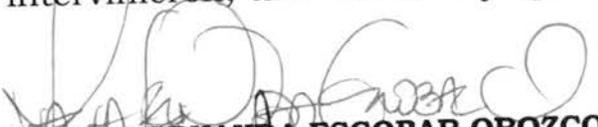
  
**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

201  
256  
262

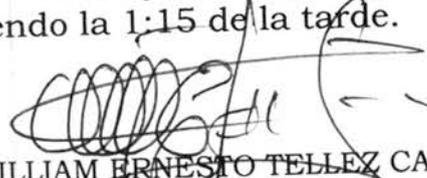
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**-MEDIDAS CAUTELARES-**  
**ACTA DE DILIGENCIA DE AVALUO DE BIEN INMUEBLE**

DESPACHO COMISORIO 2404 / PROCEDENCIA JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL / PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-00237 / DE: JOSE TOVAR Y OTRO / LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE.

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil trece (2013) siendo el día y hora señalados en acta anterior, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia.- Se encuentra presente para la diligencia el Doctor WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 79.517.707 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado número 130.553 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte actora, así el Despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia.- Igualmente, comparece al Despacho y al sitio de la diligencia el señor IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 79.758.716 de Bogotá, la cual exhibe y Licencia vigente que lo acredita como Perito Avaluador -auxiliar de la Justicia-, y a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la carrera 60 número 51 B - 25 sur de esta ciudad.- Teléfono 3133886980. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la AVENIDA CALLE 19 NÚMERO 17 - 07 APARTAMENTO 601 EDIFICIO GALMÓN de esta ciudad. En el lugar de la comisión el personal de la diligencia golpeo en reiteradas oportunidades pero nadie atendió el llamado. Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho suspende la presente diligencia y en consecuencia, fija el próximo **VEINTIDOS (22) DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO ENTRE LAS SEIS (6:00) DE LA MAÑANA Y SEIS (6:00) DE LA TARDE**, como fecha para continuar con la diligencia. En consecuencia, se deja copia de esta acta por debajo de la puerta con el fin que en la fecha antes señalada (22 de julio de 2013) **LOS MORADORES DEL INMUEBLE ATIENDAN LA DILIGENCIA O DESIGNEN A ALGUIEN MAYOR DE EDAD PARA QUE LO HAGA, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE DISPONDRÁ EL ALLANAMIENTO, CON EL APOYO DE CERRAJERO Y FUERZA PÚBLICA EN CASO DE SER NECESARIO.** Se le fijan como gastos de asistencia del señor Perito la suma de \$30.000 y el actor manifiesta que son cancelados en el momento. De conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimiento Civil, se le informa a la parte actora que debe sufragar los gastos en que ha incurrido éste Juzgado para desplazarse hasta el lugar de la diligencia y devolverse nuevamente al Juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo la 1:15 de la tarde.

  
**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
La Jueza

  
IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO  
Auxiliar de Justicia

  
WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO  
Apoderado de la parte actora

3153235733

257/20  
263

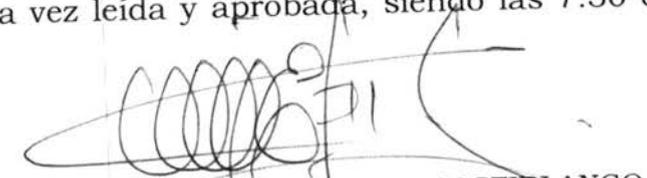
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**-MEDIDAS CAUTELARES-**  
**ACTA DE DILIGENCIA DE AVALUO DE BIEN INMUEBLE**

DESPACHO COMISORIO 2404 / PROCEDENCIA JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL / PROCESO HIPOTECARIO 2007-00237 / DE: JOSE TOVAR Y OTRO / CONTRA: LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE.

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil trece (2013) siendo el día y hora señalados en acta anterior, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia.- Se encuentra presente para la diligencia el abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 79.517.707 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado 130.553 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte actora, así el Despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia.- Igualmente, comparece al Despacho y al sitio de la diligencia el señor **IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 79.758.716 de Bogotá, la cual exhibe y Licencia vigente que lo acredita como Perito Avaluador - auxiliar de la Justicia- y a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender, para lo cual informa que se localiza en la carrera 60 número 51 B - 25 sur de esta ciudad.- Teléfono 3133886980. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la AVENIDA CALLE 19 NÚMERO 17 - 07 APARTAMENTO 601 DEL EDIFICIO GALMÓN de esta ciudad. El Despacho habilitar la hora judicial siendo las 6:40 de la mañana, con el fin de adelantar la presente diligencia. En el lugar de la diligencia somos atendidos por el señor **LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 8.300.036 de Medellín, quien enterado sobre el objeto de la diligencia **MANIFIESTA**: no tengo ningún problema en la diligencia, bien puedan proceder. El Despacho deja constancia que el señor Perito procede a tomar el registro fotográfico de todo el inmueble en compañía del señor demandado. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado actor quien MANIFIESTA: como quiera que en el Certificado de Catastro el valor del inmueble está demasiado alto, así como se lo he hecho saber al Juez 32 Civil Municipal se hace necesario determinar el valor real del mismo, teniendo en cuenta sus características físicas internas, la vetustez del mismo y otras condiciones para continuar el trámite del proceso. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor Auxiliar de Justicia, quien MANIFIESTA: respetuosamente solicito a la señora Jueza, se sirva otorgar un plazo prudencial para presentar el experticia, toda vez, que es indispensable realizar un registro fotográfico del inmueble, expedir un plano catastral y otros documentos para la realización del mismo, igualmente y si a bien lo tiene solicito se sirva fijar los gastos provisionales para presentar el peritazgo. Acto seguido el Despacho fija el término de 15 días hábiles con el fin de presentar el avaluó encomendado en el Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad; así mismo fija la suma de \$100.000 como gastos de la pericia que deberá cancelar la parte actora, quien manifiesta que son cancelados en el momento. De conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimiento Civil, se le informa a la parte actora que debe sufragar los gastos en que ha incurrido éste Juzgado para desplazarse hasta el lugar de la diligencia y devolverse nuevamente al Juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo las 7:30 de la mañana.

  
**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
La Jueza

  
**IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO**  
Auxiliar de Justicia

  
**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
Apoderado de la parte actora

  
**LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE**  
Quien atiende la diligencia y recibe copia

Consejo Superior  
de la Judicatura

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Rama Judicial del Poder Público

Hoy 20 AGO 2013 ingresa el  
proceso al despacho del Señor Juez

*pero no presenó a su hora*  
*en tiempo*

SECRETARIO(A)

*(S)*

~~258~~  
264



Refrigeración  
Congeladores Botelleros Vitrinas Exhibidoras

W

DEP-11

259  
265



Refrigeración  
Congeladoras Botelleras Ventanas Exhibidoras



W  
Cool

Comercio  
Linea para Productos Carnicos

260  
266.



**EG** EDIFICIO  
GALMON

~~267~~  
267



206  
268

**E** EDIFICIO  
GALMON



*Handwritten graffiti on the door, possibly reading 'KING'.*



263  
ray



**EDIFICIO  
GALMON**

264  
270





H2  
~~892~~

268  
272





467  
273

268  
274





269  
278



~~270~~  
276

~~277~~  
277



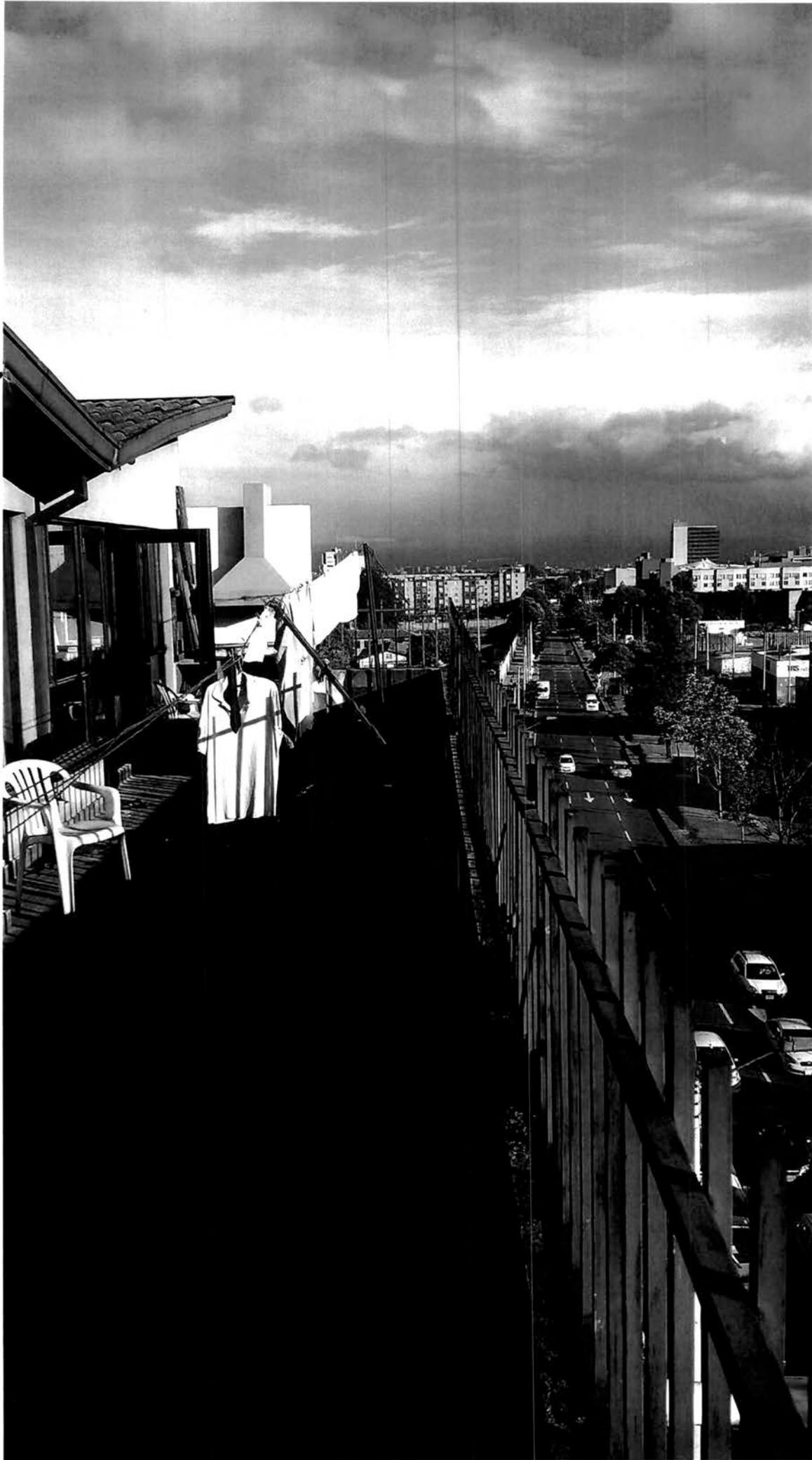
278  
278



275  
279



27/1  
280





~~282~~  
281





~~296~~  
282

~~277~~  
283



284





~~27~~  
285



780  
982



482  
~~182~~

~~288~~  
288





~~233~~  
239



~~284~~  
290



~~285~~  
291

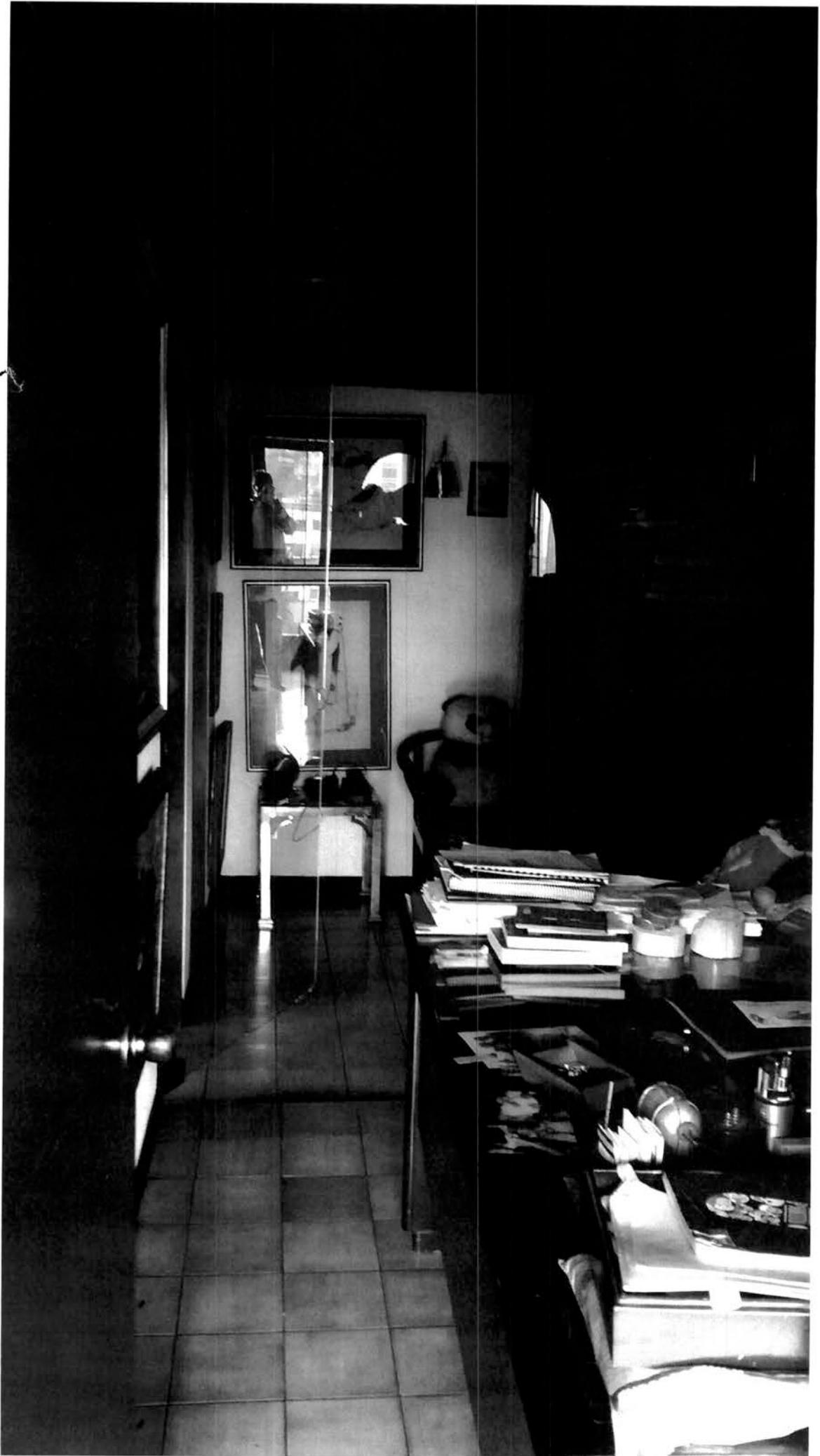
~~286~~  
292





~~287~~  
293

~~285~~  
294



~~289~~  
292





~~296~~  
296



~~202~~  
292

~~292~~  
298



293  
299



~~219~~  
300



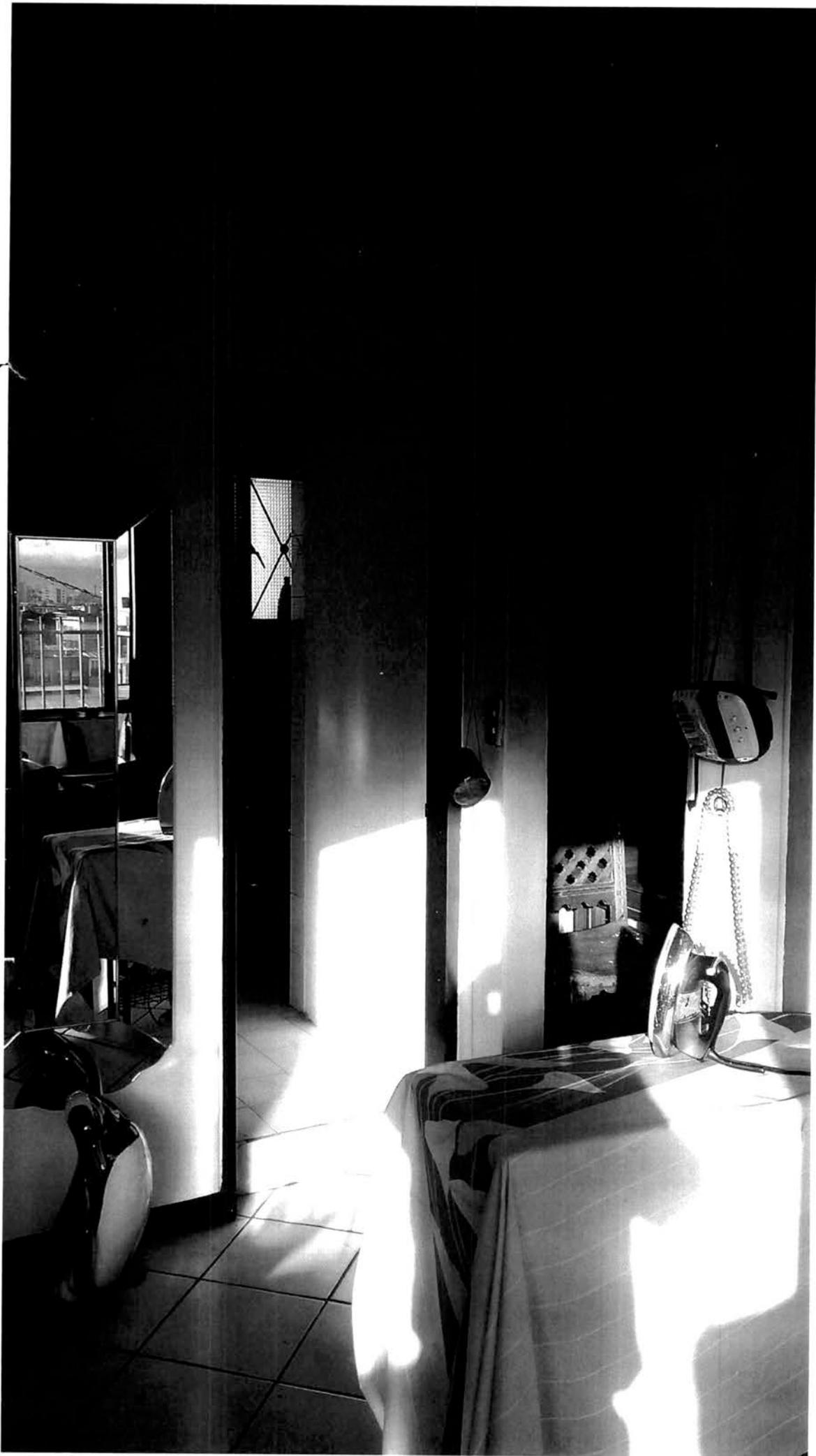
~~295~~  
301



~~296~~  
302



~~207~~  
303





798  
304

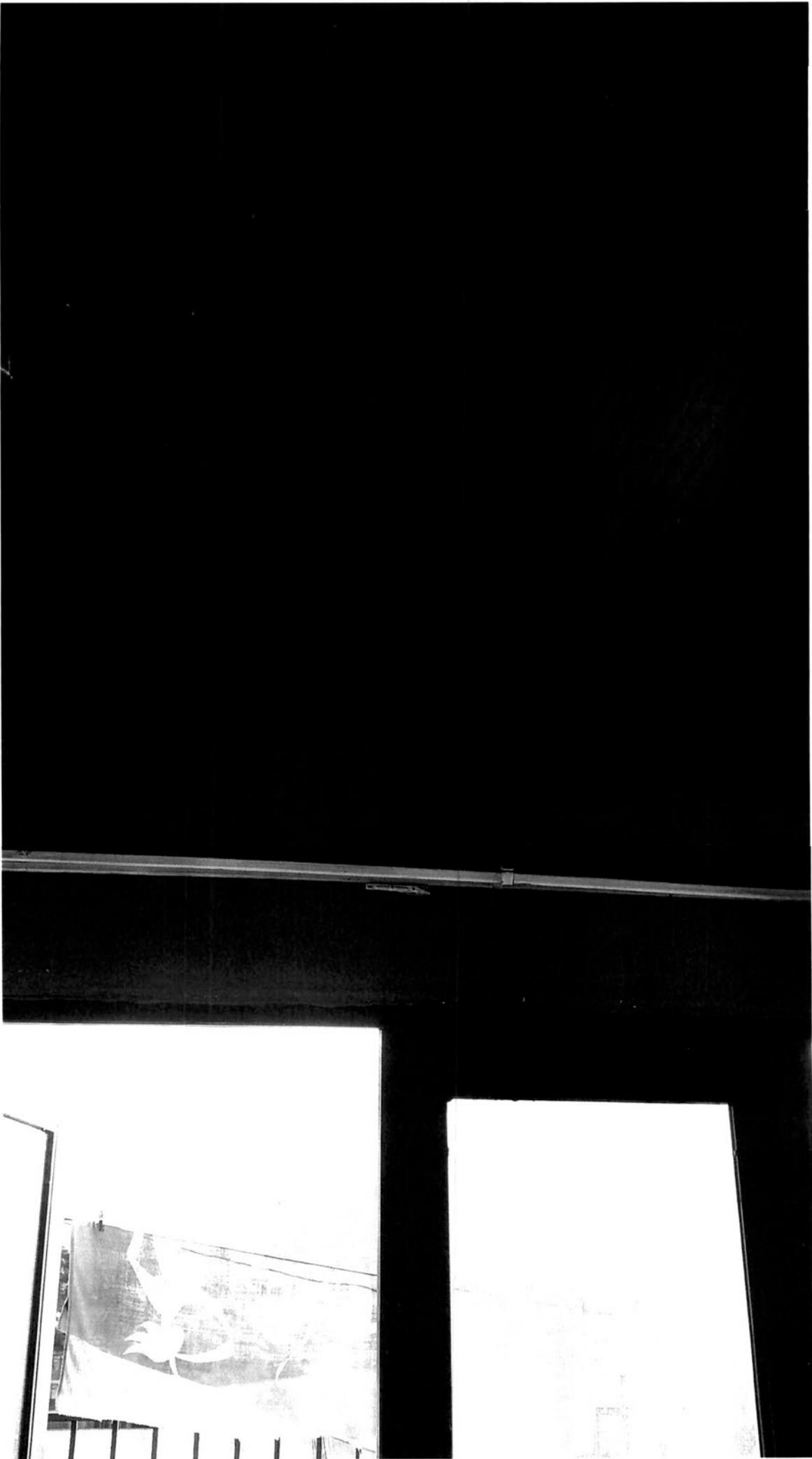
299  
305



~~300~~  
306



301  
307





302  
308



~~303~~  
309

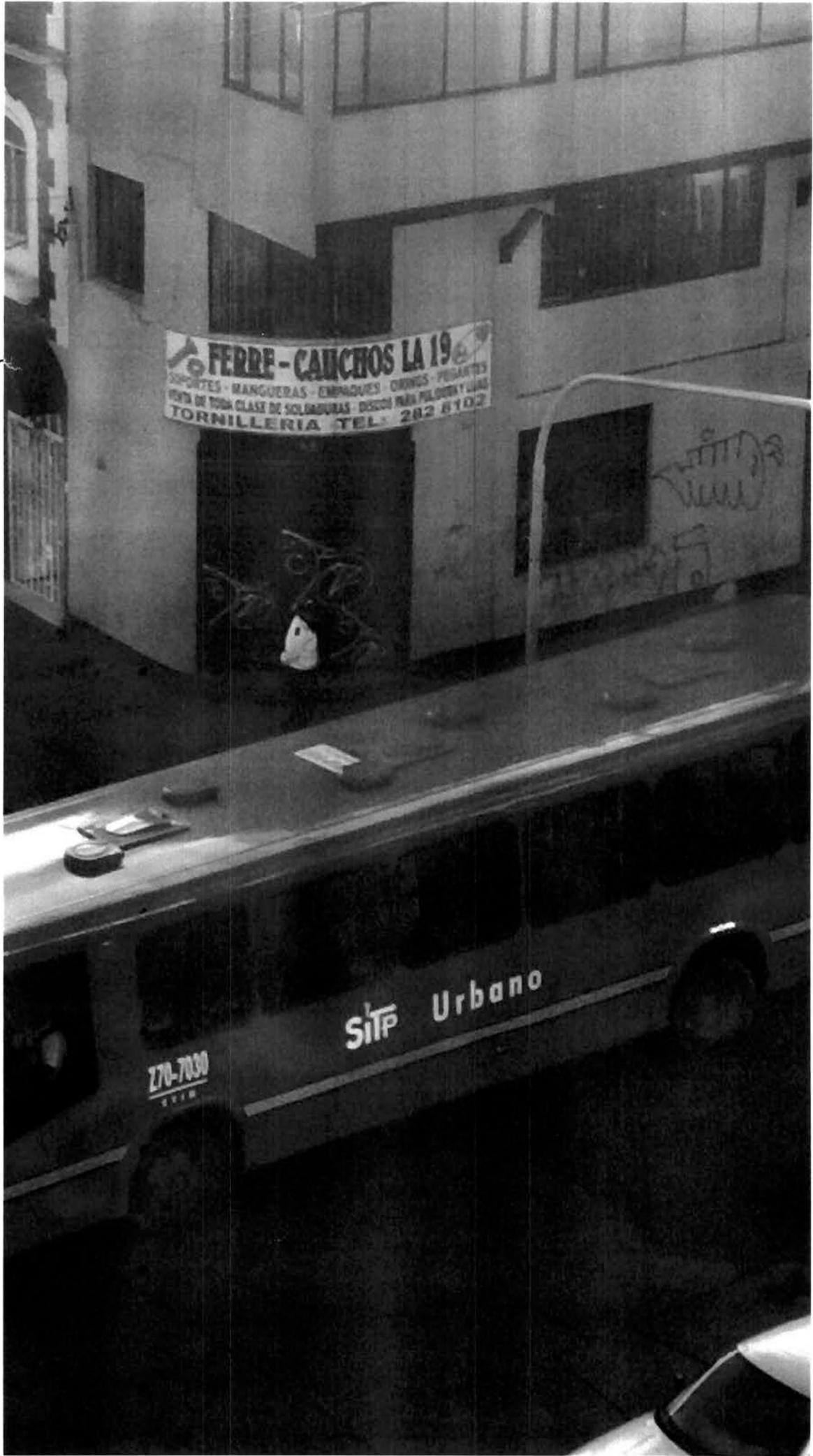
**SOLDA LTA.**  
SOLDA LTA. S.A.  
CALLE TIG. 810  
SOLDA LTA. S.A.  
SOLDA LTA. S.A.  
SOLDA LTA. S.A.

**FERRE-CARROS LA 13.**  
SOLDA LTA. S.A.

304  
310



~~305~~  
311



**FERRE-CAUCHOS LA 19**  
SPORTES - MANGUERAS - EMPAQUES - ORINGS - PEGANTES  
VENTA DE TODA CLASE DE SOLDADURAS - DISCOS PARA PULIDOR Y LIJAS  
TORNILLERIA TEL: 282 8102

SITP Urbano

270-7030  
SITP

306  
312

8



~~307~~  
313



308  
314



309  
312



316  
316



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1279525526495583

Nro Matrícula: 50C-1183357

Impreso el 24 de Julio de 2013 a las 10:48:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 4/10/1988 RADICACIÓN: 1988-9838 CON: DOCUMENTO DE 3/8/1988

COD CATASTRAL: AAA0072UJHY

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PARTAMENTO 601 TIENE UN AREA PRIVADA DE 192.57 MTRS2, SU COEFICIENTE ES DE 11.593% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3016 DE 25-07-88 DE LA NOTARIA 14. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84

COMPLEMENTACIÓN:

GABRIEL EULOGIO ALBA MONROY EFECTUO ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3016 DEL 25-07-1988 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRÍCULA 50C-1700998 Y LOS DOS LOTES QUE ENGLOBO LOS ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE JESUS, ORLANDO JOSE Y JAIRO MARIA URDANETA BALEN POR ESCRITURA 436 DEL 13-02-81 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA Y REGISTRADA A LAS MATRICULAS 50C-209991 Y 50C-209992

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 19 17-07 APARTAMENTO 601 EDIFICIO "GALMON"
- 2) AC 19 17 07 OF 601 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-1700998

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/8/1988 Radicación 119832

DOC: ESCRITURA 3016 DEL: 25/7/1988 NOTARIA 14 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO CC# 17133427 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/12/1989 Radicación 82071

DOC: ESCRITURA 4912 DEL: 12/10/1989 NOTARIA 14 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.200.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA MONROY GABRIEL EULOGIO CC# 17133427

A: HURTADO RUIZ PATRICIA CC# 21068783 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/12/1989 Radicación 82071

DOC: ESCRITURA 4912 DEL: 12/10/1989 NOTARIA 14. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.244.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO RUIZ PATRICIA X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/6/1995 Radicación 1995-47840

DOC: ESCRITURA 841 DEL: 27/2/1995 NOTARIA CATORCE DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.244.000

Se cancela la anotación No, 3